

# Despotismo oriental

## Estudio comparativo del poder totalitario

### I. EL PODER DESPÓTICO TOTALITARIO Y NO BENÉFICO

El carácter despótico del gobierno hidráulico no se ha puesto seriamente en duda. El término “despotismo oriental”, que se emplea generalmente para las variantes de este fenómeno en el viejo mundo, connota una forma extraordinariamente dura de poder absolutista.

Pero los que admiten la crueldad del despotismo oriental, a menudo insisten en que regímenes de este tipo estaban limitados por controles institucionales y morales que les hacían tolerables y a veces incluso benéficos. ¿En qué medida fue soportable y benéfico el despotismo hidráulico? Sin duda, esta cuestión puede contestarse solamente con un examen comparativo y razonado de los hechos pertinentes.

#### A. PODER TOTALITARIO

##### *1. Ausencia de frenos constitucionales eficaces*

La existencia de regulaciones constitucionales no implica necesariamente la existencia de un gobierno constitucionalmente controlado. Todos los gobiernos que duran

cierto tiempo –y muchos otros también– tienen un cierto patrón (Constitución). Este patrón puede expresarse en forma escrita. Bajo condiciones culturales adelantadas, esto se hace frecuentemente, y a veces en una colección ordenada, un código.

El desarrollo de una Constitución escrita no es, en absoluto, idéntico al desarrollo de un gobierno “constitucionalmente controlado”. Lo mismo que la ley puede ser impuesta por el gobierno (*lex data*) o acordada de común acuerdo por la autoridad gubernamental y las fuerzas no gubernamentales (*lex rogata*), también una Constitución puede ser impuesta o acordada. El término *constituciones* se refería originalmente a los edictos, rescriptos y mandatos que emitían los emperadores romanos autocráticamente y por su cuenta.

Incluso un código legal muy sistematizado no obliga a los legisladores autócratas con restricciones que no sean inherentes a las normas impuestas por ellos mismos. El gobierno que ejerce completa autoridad administrativa, directiva, judicial, militar y fiscal puede emplear su poder para hacer cualquier ley que él y sus ayudantes juzguen conveniente. Su eficiencia y la inercia favorece en la perpetuación de la mayoría de estas leyes, pero el régimen absolutista tiene libertad de alterar sus formas en cualquier

momento; y la historia de las culturas hidráulicas atestigua la promulgación periódica de nuevas leyes y códigos. Las “regulaciones compiladas” (*hui yao*) de la China imperial<sup>1</sup>, los *Libros de las Leyes* (*dharma shastra*) de la India<sup>2</sup> y los escritos administrativos y judiciales del Oriente bizantino e islámico son casos de lo que decimos.

Habiendo sido impuestas unilateralmente, las regulaciones constitucionales también se cambian unilateralmente. En China «todos los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial pertenecían al emperador»<sup>3</sup>. En la India hindú, «el rey tenía constitucionalmente poder para aceptar o repudiar las leyes aceptadas por su predecesor»<sup>4</sup>. En Bizancio «no había ningún órgano del Estado con derecho a controlarle (al emperador)». O más específicamente: «para los actos legislativos y administrativos el monarca no era responsable ante nadie, excepto ante el cielo»<sup>5</sup>.

En la sociedad islámica el califa, como todos los demás creyentes, estaba obligado a someterse a la Ley Sagrada<sup>6</sup>, y generalmente estaba dispuesto a mantenerlo como parte del orden religioso dominante. Pero ejercía su poder cuantas veces lo juzgaba necesario, estableciendo tribunales seculares (administrativos) y dirigiéndolos mediante decretos especiales (*qanun* o *siyasa*)<sup>7</sup>. Y los jueces religiosos, los *cadies*, se apresuraban a apoyar un gobierno que los nombraba y los deponía a su voluntad<sup>8</sup>. De este modo la ausencia teórica de una legislatura modificaba el aspecto, pero no la sustancia del absolutismo islámico: «El califato [...] era un despotismo que ponía un poder sin límites en manos del gobernante»<sup>9</sup>.

En estos y otros casos parecidos el régimen representa un patrón definitivo, estructural y operacional, una “Constitución”. Pero

este patrón no es discutido por las partes interesadas. Está dado desde arriba, los gobernantes de la sociedad hidráulica lo crean, mantienen y modifican, no como agentes controlados de la sociedad sino como sus dueños.

## 2. Ausencia de controles sociales eficaces

### a) Ausencia de controles

Por supuesto, la ausencia de controles constitucionales formales no implica necesariamente la ausencia de fuerzas sociales cuyos intereses e intenciones debe respetar el gobierno. En la mayoría de los países de la Europa postfeudal los regímenes absolutistas estaban controlados no tanto por constituciones oficiales como por la fuerza efectiva de la nobleza campesina, la Iglesia y las ciudades. En la Europa absolutista todas estas fuerzas no gubernamentales estaban políticamente organizadas y articuladas. Por ello diferían profundamente de los representantes de la propiedad rústica, religión o profesiones urbanas en la sociedad hidráulica.

Algunos de estos grupos estuvieron pobremente desarrollados en Oriente, y ninguno de ellos fraguó en cuerpos políticos capaces de restringir al régimen hidráulico. El erudito indio K. V. Rangaswami describe correctamente la situación cuando, en su discusión del absolutismo hindú, define al absolutismo genuino como «una forma de gobierno en la que todos los poderes *deben* confluir en las manos del gobernante, no habiendo *ningún otro concurrente y autoridad independiente*, habitualmente obedecido por el pueblo como aquél, y que le resista legalmente o le pida cuentas»<sup>10</sup>.

## b) El llamado derecho de rebelión

La falta de medios legales de resistir al gobierno es, sin duda, un riesgo significativo del despotismo. Cuando faltan estos medios los descontentos y desesperados de vez en cuando se levantan en armas contra su gobierno, y muy excepcionalmente a veces logran destronarlo. Seguidamente el nuevo gobernante justifica su procedimiento comparando la justicia de su causa a la injusticia del régimen anterior; y los historiadores y filósofos han explicado de esta misma manera los cambios dinásticos periódicos. De los sucesos e ideas de esta clase se ha derivado el llamado derecho de rebelión.

El término “derecho de rebelión” es desafortunado en cuanto confunde un hecho legal y otro moral. Las discusiones oficiales sobre el surgimiento y decadencia del poder dinástico se presentaban más como advertencias contra la acción rebelde que como consejos animando a ella, y ciertamente no fueron incorporados en ninguna regulación o ley oficial constitucional. El derecho a la rebelión no podía ejercerse más que violando las leyes existentes y con riesgo de la vida para el que las violase.

Pueden encontrarse trazas del llamado derecho de rebelión virtualmente en todas las sociedades hidráulicas. El folclore Pueblo relata con orgullo la acción afortunada contra los caciques indignos<sup>11</sup>, y así se han justificado las revoluciones en Bali<sup>12</sup>. Los gobernantes hindúes y musulmanes han sido advertidos de un modo parecido, y desafiados de la misma manera<sup>13</sup>. El hecho de que en China se formule el derecho de rebelión en los clásicos confucianos hizo tan poco para controlar el poder total<sup>14</sup> como lo hace en la Unión Soviética la presencia de los escritos de Marx y Lenin, que postulan la acción revolucionaria contra la opresión.

## c) La elección del déspota no es remedio

Ni el régimen se hace menos despótico porque el gobernante llegue a su puesto mediante la elección en vez de la herencia. La transferencia del título y autoridad a un pariente próximo del soberano muerto, con preferencia al hijo mayor, favorece la estabilidad política, mientras que la elección favorece el caudillaje del más dotado. El primer principio prevalece entre los gobernantes indígenas de las sociedades hidráulicas, el segundo entre los pueblos pastores u otros que, como conquistadores de estas sociedades, con frecuencia perpetuaron sus patrones originarios de sucesión<sup>15</sup>.

La costumbre bizantina de nombrar emperador por elección se remonta a la república romana. Era adecuado a las condiciones de comienzos del imperio, el cual, estando controlado en gran medida por funcionarios militares, escogía a sus soberanos entre «el ejército»<sup>16</sup> más a menudo que entre el cuerpo superior y funcionarios civiles. Cuando a partir de Diocleciano el Senado tomó una parte más destacada en la elección del emperador, el centro político de gravedad pasó de la rama militar a la rama civil del funcionariado<sup>17</sup>. La elección no fue el mejor método para establecer un nuevo emperador, pero arrojada en el manto de la tradición y la legitimidad se demostró en definitiva compatible con las exigencias del absolutismo burocrático<sup>18</sup>. Y los cambios frecuentes en la persona del caudillo supremo no privaron a su posición ni a la jerarquía por él dirigida de su carácter despótico.

En el antiguo México y en la mayoría de las dinastías chinas de conquista el nuevo gobernante fue elegido entre miembros del grupo gobernante. El procedimiento combinaba el principio de herencia con el de elección limitada; y, como en el caso de

Bizancio, los que hacían la elección eran miembros superiores de la jerarquía política. Este arreglo aumentó las oportunidades políticas entre los amos del aparato, pero no aumentó la autoridad de las fuerzas no gubernamentales de la sociedad. Dos paralelos, tomados en el mundo no hidráulico, pueden ayudar a eliminar el falso concepto de que el poder despótico se democratiza por un sistema electivo de sucesión. El régimen de Gengis Khan, que se perpetuó mediante la elección limitada, permanece como uno de los ejemplos más terroríficos de poder absoluto. Y la transferencia de caudillaje de un miembro a otro del politburó bolchevique hace que el gobierno soviético sea temporalmente menos estable pero ciertamente no más democrático.

Mommsen denominó el estado romano oriental «una autocracia templada por una revolución que legalmente se reconoce como permanente»<sup>19</sup>. Bury traduce la formulación de Mommsen por «una autocracia templada por el derecho legal de revolución»<sup>20</sup>. Ambas expresiones son problemáticas porque implican que los súbditos estaban legalmente autorizados a sustituir a un emperador por otro. De hecho no existía este derecho. Diehl lo reconoce al decir que era «una autocracia templada por la revolución y el asesinato»<sup>21</sup>; y Bury admite que «no había un procedimiento formal de destitución de un soberano». Pero añade: «los miembros de la comunidad tenían medios de destronarlo, si el gobierno no les satisfacía proclamando un nuevo emperador»<sup>22</sup>.

Este fue realmente el patrón establecido por los funcionarios militares de la Roma oriental; y de acuerdo con él se consideró legítima la usurpación si tenía éxito. Esto es, la revolución se hace legal *post festum*. Dice Bury: «si él [el pretendiente] no tenía suficientes seguidores para hacer efectiva

la proclamación y era suprimido, *era tratado como un rebelde*»<sup>23</sup>.

En Bizancio, como en otros estados del mundo hidráulico, cualquiera podía intentar usurpar el poder; y la naturaleza electiva de la soberanía combinada con el dominio temporal del caudillaje militar inspiraba frecuentes intentos de esta clase. Pero ninguna ley protegía estas acciones mientras eran emprendidas. En Bizancio las personas que atacaban el gobierno existente eran castigadas con bárbara brutalidad<sup>24</sup>. En China se ejecutaba a las personas que intentaban ejercer el derecho de rebelión. Bajo las tres últimas dinastías eran descuartizadas<sup>25</sup>.

Si el conflicto armado, la rebelión y el asesinato de gobernantes débiles no hicieron más democrático al despotismo oriental, ¿dieron por lo menos a la población algún alivio de la opresión? El argumento tiene menos fuerza de lo que parece a primera vista. Estas diversiones raras veces reducían de un modo decisivo las presiones administrativas y judiciales tradicionales; y la inclinación a ejercer el caudillaje supremo mediante la violencia abierta se inclinaba más a intensificar la tendencia a la brutalidad entre los que detentaban el poder. Además, las devastaciones de una guerra civil generalmente aumentaban las cargas económicas sobre los plebeyos. La aparición frecuente de la violencia dentro de los círculos gobernantes, lejos de aminorar el despotismo, tiende a hacerlo más opresor.

d) Influencias intragubernamentales: absolutismo y autocracia

¿Pero hay acaso dentro del gobierno fuerzas que mitiguen la crudeza del despotismo agroadministrativo? Esta cuestión concentra la atención sobre la relación entre absolutismo y autocracia. Absolutismo y

autocracia no son idénticos, pero se interfieren íntimamente. Un gobierno es absolutista si su mando no está controlado de un modo efectivo por fuerzas no gubernamentales. El gobernante de un régimen absolutista es un autócrata si sus acciones no son frenadas de un modo efectivo por fuerzas intragubernamentales.

Los regímenes absolutistas de la sociedad hidráulica generalmente<sup>26</sup> están dirigidos por un solo individuo en cuya persona se concentra todo el poder sobre las decisiones importantes. ¿Por qué es así? ¿Necesitan un caudillaje autocrático las grandes obras que caracterizan a las zonas nucleares del mundo hidráulico y que realmente requieren una dirección centralizada? Después de todo, los gobiernos controlados (democráticos o aristocráticos) también inician y mantienen grandes empresas públicas. Dominan grandes ejércitos y flotas disciplinadas; y hacen esto durante períodos importantes sin desarrollar patrones autocráticos de gobierno.

Claramente la ascensión del poder autocrático depende de más cosas que la existencia de empresas estatales. En todas las sociedades hidráulicas propias estas empresas desempeñan un papel considerable; y allí, como en el margen institucional, siempre encontramos ejércitos disciplinados y casi siempre organizaciones de comunicación e inteligencia que cubren todo el país. Pero no hay razón técnica por la que estas distintas empresas no puedan ser dirigidas por varios funcionarios directores. Este es realmente el caso en los gobiernos controlados, cuyos jefes de departamento están cuidadosamente separados unos de otros y contrapesados entre sí.

Sin embargo, los estados despóticos carecen de una mecánica de control exterior y equilibrio interior. Y en estas condiciones desarrollan lo que se puede llamar una *tendencia cumulativa hacia el poder*

*incontrolado*. Esta tendencia podía ser equilibrada si todas las subsecciones mayores de autoridad fueran más o menos igualmente poderosas; si los jefes de los trabajos públicos, del ejército, y del servicio de inteligencia, y del sistema de ingresos fueran más o menos igualmente fuertes en cuanto a poder organizador de comunicaciones, y coercitivo. En tal caso, el régimen absolutista podía ser dirigido por una oligarquía equilibrada, un “politburó” cuyos miembros actuarían más o menos en plan de igualdad, y participarían en el ejercicio de la autoridad suprema. Sin embargo, el poder organizador, de comunicación y de coerción de los sectores mayores de cualquier gobierno raras veces, si algunas, está así equilibrado; y bajo condiciones absolutistas el detentador de la posición más fuerte, beneficiándose de la tendencia cumulativa hacia un poder incontrolado, tiende a extender su autoridad mediante alianzas, maniobras y procedimientos crueles hasta que predomina él solo después de haber conquistado los demás centros de decisión suprema.

El punto en que el crecimiento de funciones gubernamentales impide un control exterior efectivo difiere en las distintas configuraciones institucionales. Pero puede decirse sin duda que en cuanto se pasa este punto crítico, la fuerza cumulativa de poder superior tiende a producir un centro autocrático único de organización y decisión.

La importancia cultural de este centro no se niega por el hecho de que el detentador del poder supremo puede delegar el manejo de sus negocios a un ayudante de rango superior, un visir, canciller, o primer ministro. Tampoco es negado por el hecho de que el soberano o su ayudante pueda apoyarse buscando consejo y acción rápida en grupos selectos de funcionarios estratégicamente situados y cuidadosamente probados. El aparato gubernamental en conjunto no

cesa de ser absolutista porque el centro real de decisión haga temporalmente, y a veces de un modo velado, cambios de personas o grupos inferiores al gobernante.

El soberano de un Estado agroburocrático puede estar completamente bajo la influencia de sus cortesanos o administradores; pero esta influencia difiere cualitativamente de los controles institucionales de poder equilibrado. A la larga la cabeza de un gobierno controlado debe ajustarse a las fuerzas no gubernamentales de la sociedad, mientras que la cabeza del régimen absolutista no se ve restringida de igual modo. El más simple interés egoísta obliga al déspota inteligente a escuchar a las personas experimentadas. Los consejeros han existido en la mayoría de las culturas agroadministrativas, y no sin frecuencia los consejos han sido un rasgo estándar del gobierno. Pero el gobernante no tiene obligación de aceptar sus sugerencias<sup>27</sup>.

El hecho de que el soberano sea su propio jefe ejecutivo, que delegue muchas de sus funciones en un visir, o que él y su visir sigan en muchos casos el consejo de consejeros funcionarios y no funcionarios dependió, además de la costumbre y las circunstancias, de la personalidad del gobernante y sus ayudantes. Pero, a pesar de los intentos burocráticos significativos para subordinar el soberano absoluto al control de sus funcionarios, el gobernante podía siempre *gobernar*, si se determinaba a hacerlo. Los grandes monarcas del mundo oriental fueron casi sin excepción autócratas.

### *3. Las leyes naturales y los patrones de cultura no son controles efectivos*

Los observadores serios no discutieron nunca estos hechos. Sin embargo, no pocos tratan de minimizar su significado con referencias a costumbres y creencias, que

se suponen haber restringido incluso al régimen más tiránico.

Las costumbres y creencias realmente desempeñan un papel; y lo hacen las leyes de la naturaleza. Sin embargo, las víctimas en potencia del poder despótico parece que encuentran poco consuelo en ello. Saben que la conducta de sus amos, como la suya propia, está afectada por las leyes de la naturaleza y por circunstancias culturales establecidas con mayor o menor firmeza. Pero saben también que a pesar de todo y en última instancia, su suerte será determinada por la voluntad de los que detentan el poder total.

La mecánica de la administración y la coerción dependen de la penetración del hombre en las leyes de la naturaleza y su capacidad de emplearlas. Un régimen despótico procederá de una manera en la época neolítica, de otra en la edad de hierro, y de otra en nuestros tiempos. Pero en cada caso el grupo gobernante asegura su superioridad total sobre las condiciones naturales de hecho y por medio de la tecnología de que se disponga en aquel momento. La víctima de una forma cruda de despotismo no considera a sus perseguidores menos poderosos, porque, bajo condiciones técnicas más adelantadas, puedan cogerle y destruirle por diferentes métodos o con mayor rapidez.

Ni duda de su absoluta superioridad porque actúen conforme a los patrones culturales predominantes. Tales patrones siempre moldean la manera en la que el gobernante (y sus súbditos) actúan; y ocasionalmente mitigan o prolongan los procedimientos gubernamentales en escenarios particulares. Pero no evitan que el gobierno alcance su meta final. El hecho de que en muchos países las personas sentenciadas a muerte no se ejecuten en ciertas situaciones o ciertos días<sup>28</sup> no significa que escapen a su suerte. Y el hecho

de que una religión dominante alabe los actos de clemencia no significa que evite la invocación de medidas de extrema dureza.

La víctima potencial de la persecución despótica conoce muy bien que las condiciones naturales y culturales, aunque le den cualquier dilación, no evitan su destrucción final. El poder del gobernante despótico sobre sus súbditos tampoco es menos total por el hecho de estar limitado por factores que moldean la vida humana en todo tipo de sociedad.

## B. LA DEMOCRACIA DE LOS MENDIGOS

El poder del despotismo hidráulico es incontrolado (“total”), pero no actúa en todas partes. La vida de la mayoría de los individuos dista de estar totalmente controlada por el Estado; y hay muchas aldeas y otras unidades que no están totalmente controladas.

¿Qué es lo que evita que el poder despótico ejerza su autoridad en todas las esferas de la vida? Modificando una fórmula clave de la economía clásica podemos decir que los representantes del régimen hidráulico actúan (o dejan de actuar) en respuesta a la *ley de disminución del rendimiento administrativo*.

### 1. Variante institucional de la ley del cambio del rendimiento administrativo

La *ley de disminución del rendimiento administrativo* es un aspecto de lo que podemos llamar la *ley de variación del rendimiento administrativo*<sup>29</sup>. La variación de esfuerzos produce una variación de resultados no sólo en la economía basada en la propiedad<sup>30</sup> sino también en la empresa gubernamental. Este hecho afecta de un modo decisivo tanto a la economía política

como a la amplitud del control estatal en las sociedades hidráulicas.

a) Agricultura hidráulica:  
ley de crecimiento del  
rendimiento administrativo

En un paisaje caracterizado por una aridez completa la agricultura permanente se hace posible sólo si (y cuando) la acción humana coordinada traslada un suministro de agua abundante y accesible desde su localización originaria a un suelo potencialmente fértil. Cuando se hace esto la empresa hidráulica dirigida por el Estado se identifica con la creación de la vida agrícola. Este momento primero y decisivo puede llamarse, pues, “punto de creación administrativa”.

Teniendo acceso a tierra arable y agua de riego, la sociedad hidráulica pionera tiende a establecer formas de control público estatales. Ahora el presupuesto económico se transforma en unilateral y sujeto a planificación. Los nuevos proyectos se emprenden en una escala cada vez mayor y, si es necesario, sin concesiones a los plebeyos. Los hombres a quienes el gobierno moviliza para el servicio de prestación de trabajo pueden no ver razón alguna para una expansión ulterior del sistema hidráulico; pero el grupo director, confiado en las ventajas ulteriores, sigue adelante a pesar de ello. Realizadas con inteligencia, las nuevas empresas pueden suponer un gasto adicional relativamente pequeño. Una discrepancia tan prometedora, sin duda, da un gran estímulo para la acción gubernamental posterior.

b) Ley de rendimiento  
administrativo equilibrado

La expansión de la empresa hidráulica dirigida por el gobierno generalmente se

va debilitando cuando los gastos administrativos se acercan a los beneficios administrativos. El movimiento ascendente ha alcanzado entonces “el punto de saturación ‘A’ (ascendente)”. Más allá de este punto la expansión puede producir recompensas adicionales más o menos en proporción con el esfuerzo administrativo adicional; pero cuando se acaban los potenciales mayores de suministros de agua, suelo y locación, la curva alcanza “el punto de saturación ‘D’ (descendente)”. La zona entre los puntos A y D se caracteriza por lo que llamamos *ley de rendimiento administrativo equilibrado*.

#### c) Ley de disminución del rendimiento administrativo

Si los puntos de saturación A y D están muy juntos o muy separados, o si coinciden, todo movimiento más allá de esta zona de rendimiento equilibrado lleva la acción del hombre a un área de discrepancia descorazonada. Aquí los esfuerzos administrativos similares, y aun aumentados, cuestan más de lo que producen. Bajo estas condiciones es cuando observamos los efectos de la *ley de disminución del rendimiento administrativo*. El movimiento descendente se completa cuando un gasto adicional no produce recompensa adicional alguna. Entonces hemos alcanzado el punto absoluto de frustración administrativa.

#### d) Curva ideal y realidad de la variación de rendimiento

Esta curva ideal no describe el desarrollo de cualquier sistema específico dirigido por el gobierno de obras hidráulicas en cualquier sociedad hidráulica específica. Indica de una manera esquemática los puntos críticos por los que pasa toda em-

presa hidráulica, si se mueve firmemente por todas las zonas de aumento y disminución de rendimiento.

Raras veces, si algunas, coinciden las curvas reales con las irreales. La geología, meteorología, potamología, y circunstancia histórica originan variaciones incontables. El progreso hacia la saturación y más allá puede interrumpirse por contramovimientos largos o breves. Pero cada sección de la curva refleja una tendencia auténtica; y toda la curva combina estas tendencias para indicar todas las fases mayores de creación y frustración en la empresa hidráulica.

#### e) Esferas no hidráulicas de la economía política

En la esfera de la producción agrícola misma la acción coordinada y dirigida por el gobierno sólo produce rendimientos administrativos y crecientes bajo condiciones primitivas y especiales. Sólo en sociedades hidráulicas tecnológicamente rudas predomina el trabajo masivo en los “campos” comunales. E incluso en estas sociedades el gobierno no trata de asumir una dirección directora sobre los campos que han sido puestos aparte para sostén de cada campesino. El punto de creación administrativa y el punto de frustración administrativa tienden a coincidir. Porque allí el régimen hidráulico prefiere inhibirse de la producción agrícola, que desde el punto de vista del rendimiento administrativo es llevada más razonablemente por pequeñas unidades cultivadoras, individuales y muy numerosas.

Por supuesto, las necesidades políticas prevalecen sobre las consideraciones económicas. Las grandes empresas agroadministrativas de comunicación y defensa son casos aparte, como lo son algunos talleres dirigidos por el gobierno (arsenales, asti-

llos). Sin embargo, la repugnancia del régimen hidráulico a asumir el control directo sobre industrias de transformación se deriva de la convicción de que en este campo la administración estatal implicaría déficit en vez de ganancias. En la sociedad hidráulica, lo mismo que en otras sociedades agrarias, el gobierno se satisface con dejar el grueso de todas las manufacturas a pequeños productores individuales.

## 2. *La ley de cambio del rendimiento administrativo en la esfera del poder*

### a) Esfuerzos indispensables y útiles

Es fácil conocer los efectos de la ley del cambio de rendimientos administrativos también en la esfera del poder político. Los esfuerzos del régimen hidráulico por mantener un control incontestado militar y político sobre la población se demuestran cada vez más productivos hasta que los centros independientes de coerción son destruidos. Los gastos producidos por el mantenimiento de comunicaciones e inteligencias rápidas siguen un mismo patrón; y la expansión de la acción fiscal y judicial aparece razonable mientras satisface el deseo de una hegemonía política y social incontestada del gobernante.

Algunas de estas operaciones son imperativas; otras, por lo menos útiles. Pero llevadas más allá del punto de saturación todas se tornan problemáticas. Esta discrepancia disuasoria entre esfuerzo continuado y recompensas políticas decrecientes hacen que el gobierno se resista a utilizar su aparato muy por debajo de este punto

### b) El coste prohibido del control social total en una sociedad semiadministrativa

El Estado de aparato industrial desarrollado

de la Unión Soviética ha aplastado todas las organizaciones independientes a escala nacional (militares, políticas, propietarias, religiosas); y su economía estatal totalitaria permite el establecimiento de innumerables bases burocráticas para controlar todas las agrupaciones profesionales secundarias (locales) e incluso el pensamiento y la conducta de los individuos. El Estado de aparato hidráulico no tiene iguales facilidades. Es bastante fuerte para evitar el crecimiento de organizaciones primarias efectivas; y, al hacerlo, produce esa concentración de poder unilateral que le distingue de las sociedades agrarias antiguas y medievales del Occidente. Pero siendo sólo semiestatal carece de las bases ubicuas que permiten a los hombres del aparato extender su control total sobre organizaciones secundarias y súbditos individuales. En la Unión Soviética el control total fue iniciado mediante la nacionalización de la agricultura (la “colectivización” de las aldeas); y fue alcanzado mediante la pulverización de las relaciones humanas no gubernamentales. La sociedad hidráulica nunca dio el primer paso, y por ello nunca echó los fundamentos para el segundo.

A decir verdad, la noción de control ubicuo también atraía a las mentes de los amos del despotismo hidráulico. Gracilaso de la Vega, un descendiente de la realeza indígena, dijo que bajo el gobierno incaico funcionarios especiales iban de casa en casa para asegurarse que todo el mundo estaba ocupado. Los haraganes eran castigados con golpes en brazos y piernas, «y otras penas prescritas por la ley»<sup>31</sup>. La gran “utopía” china del gobierno burocrático, el *Chou Li*, enumera varios oficiales que en un Estado bien administrado debían regular la vida del pueblo en aldeas y ciudades.

No hay razón para dudar que los incas deseaban que sus súbditos trabajasen todo lo posible; pero una inspección efectiva de la vida doméstica de los plebeyos requeriría un ejército de funcionarios, que [se] hubieran comido la mayor parte de los ingresos públicos sin producir un aumento compensatorio en ellos. Es, pues, difícil de creer que las “leyes” mencionadas por Garcilaso pasaran de una supervisión general, y por tanto no demasiado costosa. Lo mismo puede decirse del libro clásico de la burocracia china. Todos los funcionarios chinos ilustrados estudiaban el *Chou Li*; pero, una vez en el cargo, pronto aprendían a distinguir entre el dulce sueño de un control social total y la sobria realidad administrativa. Excepto algunos intentos efímeros de interferencia extrema, se contentaban con conservar un firme control sobre las esferas de su sociedad estratégicamente importantes.

c) El control social total no es necesario para la perpetuación del despotismo agroadministrativo

Decir que la ley de disminución del rendimiento administrativo desanima al Estado hidráulico de intentar un control de individuos y organizaciones secundarias totalmente es sólo otro modo de decir que el gobierno no siente necesidad fundamental de hacerlo. Si fuera de otra manera —esto es, si el control total fuese imperativo para la perpetuación del régimen despótico— los gobernantes habrían podido gastar todo su ingreso para afirmar su seguridad. Sin duda, tal sistema de poder sería imposible.

La experiencia histórica muestra que durante largos períodos de paz y orden los gobernantes hidráulicos pueden mantenerse sin recurrir a medidas excesivamente costosas. También demuestra que bajo condiciones “normales” no necesitan hacer grandes

sacrificios materiales. Excepto en tiempos de intranquilidad, están protegidos suficientemente por su red amplísima de inteligencia y coerción, la cual bloquea con éxito la aparición de organizaciones primarias independientes a escala nacional, y evita que los individuos u organizaciones secundarias descontentas ganen preminencia.

Las crisis políticas que se desarrollan periódicamente pueden ser causadas en parte por la insatisfacción de estos individuos y organizaciones<sup>32</sup>. Pero el descontento serio, sea cualquiera su origen, pronto asume una forma militar, y es combatido por medidas militares excepcionales. Respondiendo a la ley de disminución de rendimiento administrativo, los amos del Estado de aparato agrario corren el riesgo de levantamientos ocasionales y hacen lo que sus sucesores industriales modernos no tienen que hacer: otorgan cierta cantidad de libertad a la mayoría de los individuos y a ciertas organizaciones secundarias.

### 3. Sectores de libertad individual en la asociación hidráulica

#### a) Limitaciones del control directivo

La duración de la prestación del trabajo al Estado determina el período durante el cual un miembro de la sociedad hidráulica está privado de su libertad de acción. La prestación puede tener muchos objetivos, pero debe permitir a la masa de trabajadores —los campesinos— el tiempo suficiente para atender a sus propios asuntos económicos. Por supuesto, incluso en las aldeas los campesinos pudieron haber tenido que someterse a la política de planificación económica; pero a lo sumo esta política implica solamente tareas mayores, como el arado, la siembra, la cosecha, y quizá la elección de cosecha principal. A veces,

esto no llega muy lejos, y a veces incluso falta por completo.

Bajo condiciones tecnológicas avanzadas, la prestación también tiende a cambiar y reducirse. El trabajo en los campos comunales puede ser sustituido por un impuesto; y partes más o menos grandes de la prestación agrícola pueden conmutarse de un modo parecido.

Pero cualquiera sea el carácter de las comunidades rurales y la duración del servicio de trabajo público, hay períodos definidos, y a veces considerables, en la vida del agricultor, durante los cuales procede a su propia discreción. Esto es aún más verdadero para los plebeyos no agrícolas. Los artesanos y mercaderes que en una sociedad diferenciada persiguen sus ocupaciones profesionalmente y de modo privado pueden ser más valiosos como contribuyentes que como trabajadores forzados. Su libertad de movimiento aumentará de un modo correspondiente.

Marx habla de la “esclavitud general” del Oriente. Según él, ese tipo de esclavitud, que es inherente a la vinculación del hombre a la comunidad y Estado hidráulicos<sup>33</sup>, difiere esencialmente de la esclavitud y servidumbre occidentales<sup>34</sup>. El mérito de la fórmula de Marx descansa en el problema que plantea más bien que en la contestación que da. Una persona obligada a trabajar para un Estado “asiático” es un esclavo del Estado mientras que está ocupado en ello. Se da cuenta perfecta de la falta de libertad, que implica su condición, y es igualmente consciente del placer de trabajar para sí mismo. Comparada con la esclavitud estatal total de la sociedad industrial totalmente directiva, la esclavitud estatal parcial de la sociedad hidráulica parcialmente directiva hace, de hecho, considerables concesiones a la libertad humana.

#### a) Limitaciones del control del pensamiento

Una tendencia parecida a hacer concesiones se manifiesta también en la esfera del control de pensamiento. Para apreciar plenamente lo que esto significa, debemos comprender el enorme peso que los amos del Estado hidráulico hacen sobre las ideas dominantes de la sociedad. La estrecha coordinación de autoridad secular y religiosa les facilita aplicar este peso tanto a los estratos altos como a los bajos de la sociedad. Los hijos de la elite dominante son educados generalmente por representantes del credo dominante; y toda la población está en un contacto continuo y promovido por el gobierno con los templos vinculados al Estado y sus sacerdocios.

La educación generalmente es un largo proceso, y su influencia profunda. En la India el joven brahmán que se prepara para el oficio sacerdotal tiene que estudiar uno, dos o los tres Vedas, dedicándose a cada uno de ellos durante doce largos años. Y a los miembros de la casta “protectora” *kshatriya*, e incluso a los de la siguiente casta inferior, los *vaisya*, se le recomendaba también estudiar los libros sagrados<sup>35</sup>. En China “el estudio” —de las escrituras canónicas (clásicas)— era ya considerado un requisito básico para los cargos administrativos en la época de Confucio<sup>36</sup>. La sistematización creciente llevó a establecer exámenes elaborados y graduados, que fomentaban un estado de alerta ideológico perpetuo en todos los jóvenes enérgicos y ambiciosos, y en muchos miembros de media edad, e incluso ancianos, de la clase gobernante.

Pero las mismas fuerzas sociales que llevaron a la perpetuación sistemática de las ideas dominantes también favorecieron una variedad de religiones secundarias.

Muchas culturas hidráulicas simples toleraron hechiceros y adivinos independientes<sup>37</sup>, cuyas actividades menstrales a pequeña escala complementaron modestamente las operaciones coordinadas del credo principal tribal o nacional. Bajo condiciones más complejas, tendió a aumentar la divergencia ideológica. A menudo el súbdito de un Estado hidráulico podía adherirse a una religión secundaria sin peligro de su vida. Los credos no brahamánicos, como el jainismo o el budismo, están documentados para la India desde el primer milenio antes de Cristo. El budismo persistió en la China tradicional, a pesar de persecuciones temporales, casi durante dos mil años. Y el Próximo Oriente, India y Asia Central islámicos fueron igualmente indulgentes.

En la esfera ideológica, como en la institucional, las políticas del Estado de aparato agrario contrastan fuertemente con las políticas de los estados de aparato industriales modernos, que, fingiendo respeto para la cultura y la religión tradicionales (“nacionales”), extienden la doctrina marxista-leninista con la pretensión confesada de aniquilar de paso todas las demás ideologías. Una vez más la diferencia entre sus políticas no se debe a una innata tolerancia por parte de los gobernantes agroburocratas, cuya insistencia en la posición única de la religión dominante siempre es incomprensiva y con frecuencia despiadada. Pero la ley de disminución del rendimiento administrativo pone un precio exorbitante al intento de mantener un control ideológico total en una sociedad semidirectiva diferenciada. Y aquí, como en el sector operacional, la experiencia muestra que el régimen absolutista puede perpetuarse sin un esfuerzo tan costoso.

#### *4. Grupos que gozan de distintos grados de autonomía*

La experiencia demuestra aún más. Asegura

que los gobernadores hidráulicos pueden –por las mismas razones– permitir alguna autonomía no sólo a sus súbditos particularmente sino a ciertos grupos secundarios también. Refiriéndonos a los credos heterodoxos, nos damos cuenta de que sus partidarios generalmente tienen permiso para establecer congregaciones que sostienen sacerdotes o sacerdocios grandes o pequeños. Desde los primeros días de la historia escrita los artesanos y mercaderes de las culturas hidráulicas han formado organizaciones profesionales (gremios). Más antiguas aún son las comunidades aldeanas que probablemente han existido durante toda la vida de la civilización hidráulica. Los grupos familiares son institucionalmente más viejos que la agricultura; y, como la comunidad aldeana, están presentes en todas partes en el mundo hidráulico.

Estos tipos de asociaciones difieren mucho en distribución, composición, cualidad y propósito. Pero tienen una cosa en común. Todos ellos son tolerados por el régimen despótico. A pesar de muchas medidas supervisoras no están sometidos a un control total.

#### a) Menos independientes de lo que generalmente se cree

Los observadores románticos han tomado la ausencia de este control como evidencia de la existencia de instituciones democráticas genuinas en los escalones inferiores de la sociedad hidráulica. En esta forma no puede aceptarse esta teoría. En todo el mundo hidráulico la autoridad gubernamental y la autoridad familiar están entrelazadas; y las medidas de control político afectan a la mayoría de las aldeas, gremios y organizaciones religiosas secundarias.

Pueden encontrarse paralelos en otras sociedades agrarias para la mayoría de estas

tendencias restrictivas. (Los gremios libres de la Europa feudal son tan excepcionales como significativos). Sin embargo, esto no nos interesa aquí. Lo que nos interesa es si, a diferencia de los desarrollos correspondientes en otros estados despóticos —y también a diferencia de los desarrollos restrictivos en otras civilizaciones agrarias—, las organizaciones secundarias de la sociedad hidráulica fueron genuinamente autónomas. La contestación a la pregunta es “no”.

### 1. La familia

La familia de la China tradicional ha sido, a menudo, considerada como una institución que dio a la sociedad china su carácter y fuerza peculiares. Esta tesis es correcta en tanto en cuanto subraya a la familia como un componente básico de la sociedad; pero es equivocada en la medida en que implica que la familia determinó la cualidad y poder de la trama institucional de que formó parte.

La autoridad del *pater familias* chino era mucho más fuerte de lo que exigía el caudillaje intrafamiliar<sup>38</sup>; y debía su extraordinario poder especialmente al respaldo del Estado despótico. La desobediencia a sus órdenes era castigada por el gobierno<sup>39</sup>. Por otro lado, los funcionarios locales podían golpearle y aprisionarle, si era incapaz de evitar que los miembros de su familia violaran la ley<sup>40</sup>. Actuando como un policía litúrgico (semioficial) de su grupo familiar, a duras penas puede considerársele jefe autónomo de una unidad autónoma.

El padre babilónico, que podía poner a su mujer, hijo o hija al servicio de una tercera persona por varios años<sup>41</sup>, también debía su poder al gobierno que le respaldaba en su decisión. No está claro si era legalmente responsable de la conducta de los miembros

de su familia. Se ha comparado la *patria potestas* del antiguo Egipto con la de Roma. La sociedad fuertemente militarizada de la Roma republicana ciertamente no favorecía el desarrollo de unas relaciones familiares muy autoritarias; pero el padre egipcio parece haber tenido un poder aún más grande que su colega romano<sup>42</sup>.

En el mundo islámico la ley sagrada prescribe respeto a los padres<sup>43</sup>; y el grado en que operaba la autoridad paternal, particularmente en las aldeas, puede juzgarse por el hecho de que en países como Siria el padre tradicionalmente era jefe de su familia hasta su muerte<sup>44</sup>.

Los *Libros de la ley* de la India dan al padre un poder casi real sobre los miembros de su grupo familiar<sup>45</sup>. A pesar de varias restricciones<sup>46</sup>, su autoridad sobre su mujer e hijos parece haber sido extraordinariamente grande<sup>47</sup>.

Evidentemente el poder del padre variaba de manera notable en las distintas civilizaciones hidráulicas. Pero casi generalmente el gobierno se inclinaba a elevarlo sobre el nivel exigido por sus funciones de cabeza de familia.

### 2. La aldea

Por lo general las aldeas de las civilizaciones hidráulicas están bajo la jurisdicción de jefes que o son nombrados por el gobierno o elegidos por sus colegas aldeanos. El nombramiento parece ser frecuente en las comunidades rurales reguladas de civilizaciones fuertemente hidráulicas, mientras que la libre elección tiene más posibilidades de ser permitida en sociedades hidráulicas menos acusadas. En el Perú incaico los funcionarios locales hasta el funcionario más bajo —el cabeza de diez familias— eran nombrados<sup>48</sup>. En el México prehispánico, también, la tierra de la aldea estaba

regulada comunalmente. Pero su economía agraria estaba mucho menos burocratizada que la del imperio incaico. Los cabezas de las unidades administrativas locales de México, los *capulli*, eran elegidos<sup>49</sup>.

Sin embargo, esta correlación por lo general no prevalece quizá porque el nombramiento es sólo una de las muchas maneras de controlar a un funcionario local. Casi universalmente el gobierno hidráulico hace al cabeza responsable de las obligaciones de sus coaldeanos. Así le coloca en una posición de dependencia del Estado. Donde la tierra es comunal y donde los impuestos se pagan comunalmente, el cabeza de aldea gozó, con toda probabilidad, de un poder considerable. Asistido por un escriba y uno o varios policías, puede llegar a ser una especie de déspota local.

Las inscripciones del Oriente Próximo antiguo muestran los funcionarios regionales ocupados activamente de la roturación y de la recaudación de ingresos<sup>50</sup>; pero no podemos lograr un cuadro claro de cómo los funcionarios aldeanos se adaptaban al nexo administrativo<sup>51</sup>. Como en otras esferas de la vida, los persas y sus sucesores helenísticos y romanos pudieron haber perpetuado un patrón aldeano más antiguo. En el Egipto ptolemaico y romano el principal funcionario de la aldea, el escriba, asistido por los ancianos, ejecutaba sus tareas impuestas por el gobierno<sup>52</sup>. Estos hombres, tanto si eran nombrados<sup>53</sup> como si eran elegidos como los ancianos<sup>54</sup>, todos «dependían directamente del gobierno central [...] y todos obedecían especialmente al *strategos* del distrito»<sup>55</sup>.

Los datos de la Siria romana parecen sugerir una considerable participación popular en los asuntos de la aldea<sup>56</sup>, mientras que los funcionarios de aldea egipcios probablemente actuaban de un modo muy autoritario. Pero esta divergencia no nos

debe hacer pasar por alto las similitudes básicas que existían en todo el Oriente Próximo en la organización aldeana y la dependencia del gobierno<sup>57</sup>. En la época helenística<sup>58</sup>, como antes, los campesinos “reales” estaban vinculados a la tierra que cultivaban<sup>59</sup>. Parece, pues, que es posible concluir que en la época prerromana así como en la romana los labradores de Siria y Asia Menor no administraban sus aldeas de una manera autónoma.

En el Egipto árabe, como en el Egipto bizantino<sup>60</sup>, la administración de la aldea estaba en manos de un jefe y los ancianos. Bajo los árabes el jefe, que posiblemente era nombrado por los campesinos y confirmado por el gobierno<sup>61</sup>, parece haber repartido y recaudado el impuesto<sup>62</sup>. Él designaba los trabajadores de prestación personal y ejercía las funciones policiales y judiciales<sup>63</sup>.

En las provincias árabes del Próximo Oriente turco el jefe de la aldea (*sheikh*) asistía a los representantes oficiales y semioficiales del gobierno en la distribución del impuesto<sup>64</sup>. Él «vigilaba a los *fellahs* que cultivaban las tierras a su cargo, y el *seyh* principal actuaba como magistrado y árbitro, con autoridad no sólo sobre los cultivadores sino también sobre todos los habitantes»<sup>65</sup>.

Controlando a sus labradores de una manera arbitraria y siendo a su vez controlado con igual severidad por la burocracia estatal<sup>66</sup>, ciertamente no era representante de una comunidad aldeana rural libre.

En la India el jefe de la aldea pudo haber sido elegido originariamente<sup>67</sup>; pero, a partir de la época de los últimos *Libros de la ley* —esto es, desde finales del primer milenio a. C.—, está documentado su nombramiento<sup>68</sup>. Como representante del rey en las aldeas, que «recaudaban impuestos para él»<sup>69</sup> y que también cumplían funciones de policía y judiciales<sup>70</sup>, el cabeza de aldea mantenía una

posición de autoridad no distinta a la que gozaba su colega del Oriente Próximo. El gobierno musulmán no alteró fundamentalmente este arreglo conveniente desde el punto de vista administrativo, que, de hecho, persistió en la mayoría de todas las aldeas sirias hasta la época moderna<sup>71</sup>.

En China hace más de dos mil años la aldea regulada dio paso a un patrón basado en la propiedad. Los deberes de los funcionarios aldeanos disminuyeron, en consecuencia, pero no desaparecieron totalmente. A finales del período imperial las aldeas mayores tenían por lo menos dos funcionarios, un jefe, *chuang chang*, y un comisario local de policía, *ti fang* o *ti pao*<sup>72</sup>. El jefe, que generalmente era elegido por los aldeanos, ejercía las funciones directoras, y el comisario, generalmente nombrado por el gobierno<sup>73</sup>, ejercía las funciones coercitivas del gobierno aldeano. Cooperaban en sus tareas oficiales: la recaudación de impuestos y materiales para las construcciones públicas, la organización y dirección de los servicios de prestación laboral («transporte gubernamental [...] trabajo en las márgenes de los ríos, patrullas por las carreteras imperiales», etc.)<sup>74</sup> y la preparación de los informes de inteligencia<sup>75</sup>.

Todas estas actividades ligaban al jefe de aldea con el gobierno central, aunque no formara parte de su burocracia<sup>76</sup>. Los aldeanos encontraban dificultad en producir quejas contra él, aunque tuvieran razón, porque monopolizaba la comunicación con la magistratura del distrito<sup>77</sup>. El comisario era controlado por los funcionarios regionales. Podían «pegarle hasta hacerlo gelatina» por negligencia en sus deberes como agente local de inteligencia<sup>78</sup>.

Las aldeas de la China imperial estaban menos controladas que las del Perú prehispanico, India y la mayoría de las culturas del Oriente Próximo, pero tampoco se

gobernaban a sí mismas. Sus principales funcionarios, nombrados o confirmados por el gobierno, estaban ligados sin remedio a un sistema operacional que servía los intereses del gobierno antes que los intereses de los aldeanos.

### 3. Los gremios

Las corporaciones profesionales de artesanos y comerciantes en las culturas hidráulicas estuvieron condicionadas de un modo similar. También es significativo el nombramiento del funcionario más importante; pero también es una de las varias maneras de que el Estado despótico asegure su superioridad incontrolada y la debilidad de la organización tolerada.

El Egipto helenístico parece haber seguido una antigua costumbre al tener personas «trabajando para el Estado en la industria, transporte, minería, construcción, caza, etc.», reunidas en grupos profesionales que eran «*organizados y estrechamente supervisados* por la administración económica y financiera del rey»<sup>79</sup>.

En la última época del imperio Romano y en Bizancio, el gobierno «regulaba estrictamente» la actividad de los gremios<sup>80</sup>. Hasta el siglo III los miembros elegían a sus propios jefes; pero desde esa época el gobierno tomó la decisión última sobre los jefes nombrados por los gremios, quienes, después de su instalación, eran supervisados y disciplinados por el Estado<sup>81</sup>.

En la Turquía otomana los funcionarios inspeccionaban los mercados<sup>82</sup> y controlaban los precios, pesos y medidas<sup>83</sup>, cumpliendo así funciones que en las ciudades de la Europa medieval, controladas por la burguesía, caían generalmente bajo la responsabilidad de las autoridades urbanas<sup>84</sup>. Además, el Estado, que en la mayoría de los países de la Europa feudal, recaudaba

pocas, si algunas, tasas regulares de los centros urbanos, en los que existía un poder gremial desarrollado, en Turquía podía imponer impuestos sobre los gremios y, como en otros lugares de Oriente, emplear como agentes fiscales suyos a los jefes de estas corporaciones, quienes «distribuían los tantos de impuestos de sus miembros» y que eran «responsables personalmente de su pago»<sup>85</sup>.

En la India hindú, el *setthi*, cabeza del gremio de mercaderes, era un semi-funcionario estrechamente vinculado a la administración fiscal del gobernante<sup>86</sup>. Los mercaderes representaban una riqueza considerable y sus corporaciones parecen haber sido mucho más respetadas que las de los artesanos<sup>87</sup>. Pero esto no hacía que el gremio de mercaderes fuese una entidad política de significación.

Se ha dicho que los gremios indios adquirieron importancia en los comienzos de la época budista<sup>88</sup>. Sin embargo, al admitir esta observación debemos de cuidar de no exagerar su significado político. Según Fick, «las corporaciones de manufactureros caen —parcialmente por lo menos—, sin duda, bajo la categoría de las castas inferiores»<sup>89</sup>; y Rhys Davids insiste en que «no se ha aducido ningún ejemplo de los documentos budistas antiguos que apunte a una organización corporativa de la naturaleza de un gremio o liga hanseática»<sup>90</sup>. Una leyenda del siglo III o IV que se suponía mostrar que la ciudad de Thana (Poona, al sur de la moderna Bombay) estaba «gobernada por un fuerte gremio mercantil», de hecho, describe el intento fracasado de un grupo de mercaderes para combatir a un competidor en abastecer de trigo el mercado<sup>91</sup>.

En China la existencia de gremios está bien documentada solamente a partir de la segunda mitad del primer milenio a. C. Bajo las dinastías T'ang y Sung, los jefes de los gremios podían ser responsables de la

conducta profesional defectuosa de sus miembros, como las violaciones de las regulaciones monetarias<sup>92</sup>, robo y otros delitos. Y en muchos casos el nombramiento era obligatorio<sup>93</sup>. Los gremios como unidad también tenían que prestar servicios especiales al Estado<sup>94</sup>. En los siglos recientes el gobierno parece haber dejado los gremios de comercio e industria menos importantes a sus propios designios<sup>95</sup>; pero las corporaciones de grupos de cierta importancia, como mercaderes de la sal<sup>96</sup> y numerosas firmas de cantón, que trataban en comercio exterior<sup>97</sup>, eran estrechamente supervisadas.

#### 4. Religiones secundarias

Nuestra información sobre las religiones secundarias es particularmente completa para la sociedad islámica y la China tradicional. Los gobernantes musulmanes toleraron el cristianismo, judaísmo y zoroastrismo<sup>98</sup>. Pero los seguidores de estos credos tenían que aceptar un estatus inferior tanto político como social, y se les impedía extender sus ideas. Las leyes prohibían la conversión del cristianismo al judaísmo o viceversa; y las penas por la apostasía del Islam eran severas. A los cristianos no se les permitía golpear con fuerza sus tablas de madera<sup>99</sup> o cantar en sus iglesias en voz alta, o reunirse en presencia de musulmanes y ostentar su «idolatría», «ni invitar a ella, ni exponer una cruz» en sus iglesias<sup>100</sup>. No es extraño que las minorías religiosas, que durante la época turca fueron apartadas en organizaciones llamadas *millet*<sup>101</sup>, vegetasen más que floreciesen. El jefe del *millet* era nombrado por el *millet* (¿o su clero?), pero confirmado por el sultán<sup>102</sup>; una vez en el cargo se le daba «el poder ejecutivo justo para permitirle recaudar los impuestos fijados a su comunidad por el Estado»<sup>103</sup>.

En la China tradicional el budismo fue la religión secundaria más importante.

Alcanzó su mayor importancia en las dinastías bárbaras de infiltración y conquista que gobernaron sobre los viejos centros septentrionales de la cultura china durante el período medio del primer milenio d. C.<sup>104</sup>. Las duras persecuciones de 845 iniciaron una política que con el tiempo lo redujeron a una religión secundaria cuidadosamente restringida.

Oficiales especialmente designados supervisaban el budismo y otros credos no ortodoxos<sup>105</sup>. El gobierno limitaba la erección de los monasterios y templos<sup>106</sup>; daba licencia a los sacerdotes y monjes<sup>107</sup>, prohibía ciertas actividades religiosas que en otros países eran libres, y prescribía que «el clero budista y taoísta no haría lecturas de sutras en los mercados ni andaría con el cuenco de las limosnas, ni explicaría los frutos de salvación ni recogería dinero»<sup>108</sup>. Resumiendo su tratado clásico de lo que otros han saludado como elementos de libertad religiosa, De Groot pregunta: «¿Cuál es el bien de esta libertad donde el Estado ha acuñado su sistema de certificación del clero dentro de los límites tan estrechos, y ha hecho extremadamente difícil la admisión de discípulos varones, casi imposible la de las mujeres, de tal manera que el número de los que podrían gozar de esta libertad se reduce a un porcentaje miserable de la población? Esto hace que esta pretendida libertad sea una farsa»<sup>109</sup>.

b) Elementos genuinos de libertad, presentes a pesar de todo

De esta modo el Estado hidráulico coarta prácticamente todos los grupos secundarios de organización, pero no los integra completamente en su sistema de poder.

La familia china tradicional, cuyo jefe goza de una posición jurídica particularmente distinguida, no fue obligada por la

presión política y policial a enfrentar entre sí a los miembros de una familia, como es el caso en el Estado moderno de aparato. En la China y en la India el gobierno permitía a los grupos familiares arreglar sus negocios internos de acuerdo con las “leyes” de familia propias<sup>110</sup>. En otras civilizaciones hidráulicas las familias gozaban de una cuasi autonomía menos formal, pero igualmente eficaz.

El control del gobierno sobre las aldeas, aunque muy específico, también está limitado de un modo definido. Aun donde los funcionarios de la aldea gozaban de un gran poder, los labradores que vivían junto con ellos tenían muchas oportunidades de hacer sentir el peso de sus opiniones sobre los asuntos diarios de la comunidad. Una vez que se satisfacían las exigencias del gobierno, el jefe y sus ayudantes generalmente arreglaban los asuntos de la aldea con poca interferencia, si alguna, de arriba.

Parecen haber existido ciertas posibilidades de gobierno autónomo en las aldeas de la Siria romana<sup>111</sup> y en las aldeas egipcias de la época romana y bizantina<sup>112</sup>. El jefe de la aldea de la Turquía otomana, como sus colegas en otras civilizaciones orientales, actuaba con gran independencia en lo que afectaba a los negocios internos de la comunidad rural<sup>113</sup>. El jefe de una aldea india podía cumplir sus funciones con éxito sólo tratando de «conciliar a los aldeanos»<sup>114</sup>. No podía ser «orgullosa, intolerante y altivo como los brahmanes»; en su lugar tenía que ser «educado y complaciente» hacia sus iguales, y «afable y condescendiente» con sus inferiores<sup>115</sup>. Las organizaciones en forma de grandes comités se limitaban probablemente a la pequeña minoría de asentamientos rurales dominados por grupos terratenientes, principalmente brahmanes<sup>116</sup>. Pero la asamblea no formal de los ancianos de la aldea (*panchayat*) o

de todos los aldeanos se dice que ha sido una institución general<sup>117</sup>, y sus reuniones parece que suavizaban la autoridad del jefe de la aldea. Dado que las aldeas, excepto para las exigencias oficiales, seguían estando más o menos a cargo de los jefes y sus ayudantes, de hecho, eran islas rurales que gozaban de una autonomía parcial<sup>118</sup>.

En las aldeas chinas tradicionales los funcionarios locales estaban aún más vinculados a los coaldeanos no funcionarios, quienes, particularmente si pertenecían a las familias ricas o hidalgas, podían ejercer gran influencia en los negocios locales<sup>119</sup>. Las críticas de un grupo “extraño” de aldeanos podían obligar al jefe y a sus partidarios a la dimisión. Bajo tal presión una «banda de hombres» que había estado en el poder por largo tiempo podía retirarse «de sus puestos, dejándolos a los que habían hecho las críticas»<sup>120</sup>.

Esta conducta no implica un patrón oficialmente democrático; pero tiene un cierto sabor democrático. Por supuesto, hay distintas clases de requisitorias oficiales, y hay siempre un jefe de policía, y a menudo un recaudador de impuestos, ambos nombrados por el gobierno y ambos representantes distinguidos de los intereses del aparato burocrático. Pero aquí termina generalmente el control exterior. El gobierno «no pone restricciones prácticas sobre el derecho de asamblea del pueblo para el estudio de sus propios negocios. El pueblo de toda aldea puede decidir una reunión cada día del año. No está presente ningún censor gubernamental, y no hay restricción sobre la libertad de discusión. El pueblo puede decir lo que quiera, y la magistratura local no conoce ni se preocupa de lo que se ha dicho»<sup>121</sup>.

En muchas civilizaciones hidráulicas el gobierno se ocupaba poco de los negocios internos de los gremios. Los *Libros de la ley* indios recomendaban al rey reconocer

los estatutos (leyes) de los gremios<sup>122</sup>. Y por todas partes existían estatutos similares<sup>123</sup>. Los gremios turcos estaban sujetos a «la autoridad suprema de los poderes temporales y espirituales, representados por los gobernadores, oficiales de policía y *kadis*»<sup>124</sup>, y sus jefes eran responsables ante el gobierno de la ejecución de sus deberes fiscales. Sin embargo, por otra parte, y «dentro de los límites impuestos por la religión, tradición y la “costumbre” [...] las corporaciones eran relativamente libres y autónomas»<sup>125</sup>. Por ello Gibb y Bowen las enumeran entre «los grupos *casi* autónomos»<sup>126</sup>.

La fórmula de Gibb y Bowen es también válida para las religiones secundarias. Sin embargo, a pesar de todas las restricciones externas, estas religiones gozaron «de alguna libertad religiosa». En la China tradicional los sacerdotes de las religiones secundarias, «que buscan su salvación propia y la de las demás gentes, no se les prohíbe predicar, recitar sutras y realizar ceremonias en privado»<sup>127</sup>. Y bajo el Islam «toda congregación no musulmana administra sus propios negocios bajo su cabeza responsable, un rabbi, obispo, etc.»<sup>128</sup>. En tanto que su culto no moleste a los «verdaderos creyentes», y en tanto que su organización no ofrezca amenaza para la seguridad, el gobierno generalmente permitía a las minorías religiosas vivir, dentro de sus congregaciones, una vida más o menos autónoma.

## 5. Conclusión

### a) Libertades políticamente irrelevantes

¡Realmente estas son libertades modestas! Aparecen distintas combinaciones en varias esferas de la vida. Y ahora podremos comprender por qué aparecen y por qué son limitadas.

La sociedad hidráulica no es inmune a los movimientos revolucionarios, pero las organizaciones familiares, incluso en sus formas más amplias, no son una amenaza política para el funcionamiento normal del despotismo agroburocrático. Tampoco las aldeas constituyen una amenaza seria. La autonomía relativamente grande de la aldea china tradicional podía, en caso de insurrección, «ser suprimida en un momento, hecho del que todo el pueblo tenía conciencia perfecta»<sup>129</sup>. Los grupos religiosos secundarios podían ser un peligro en tiempos de gran inquietud. Y probablemente por esto el gobierno de la China imperial nunca aflojó su control sobre los credos tolerados y estuvo tan dispuesto a suprimir ciertas sectas<sup>130</sup>. El potencial de rebelión inherente a los gremios no fue quizá nunca completamente eliminado, pero el gobierno hidráulico podía paralizarlo sin agotar sus ingresos.

Grunebaum encuentra «que es notable observar lo poco que el Estado musulmán se veía coartado, de hecho, en su funcionamiento por el peso muerto de estas organizaciones semiextranjeras dentro de su estructura»<sup>131</sup>. Y otros han comentado en el mismo tono el efecto político de los gremios en las civilizaciones hidráulicas. El primitivo Estado bizantino no tuvo necesidad de liquidar los gremios romanos aún existentes, «porque no eran en absoluto peligrosos políticamente, y porque no podían ejercer presión de ninguna clase sobre el gobierno y administración, como lo hicieron, por ejemplo, los gremios alemanes de la Edad Media»<sup>132</sup>. Massignon, que entre sus colegas es el que considera los gremios musulmanes un factor político de más importancia, por lo menos temporalmente, sin embargo se da cuenta de que «nunca alcanzaron una influencia política comparable a la de los gremios europeos

medievales»<sup>133</sup>. Gibb y Bowen consideran el poder de los gremios medievales en Europa mucho más amplio que el de las corporaciones islámicas, y dudan de la propiedad del término “gremio” para los últimos<sup>134</sup>. Por razones similares se ha rechazado una equiparación de los gremios del Occidente medieval con los de la India<sup>135</sup> o China<sup>136</sup>.

A decir verdad, existían muchas semejanzas entre los dos tipos de corporaciones; semejanzas creadas por las peculiaridades y necesidades de las profesiones gremiales<sup>137</sup>; pero las condiciones sociales profundamente distintas en que operaban les daban cualidades políticas y sociales que diferían profundamente. Los gremiales de la baja Edad Media europea llegaron a ser amos de sus ciudades, y como tales podían desempeñar una parte importante en las luchas por el poder de su tiempo. Los gremiales del mundo hidráulico gozaban de cierta autonomía, no porque fueran tan fuertes, políticamente hablando, sino porque eran tan irrelevantes.

#### b) Democracia de mendigos

En los estados totalitarios modernos los inquilinos de los campos de concentración y trabajos forzados tienen permiso de vez en cuando para reunirse en grupos y charlar a voluntad; y con cierta frecuencia a algunos de estos se les encarga de trabajos menores de supervisión. En términos de la ley de disminución de rendimiento administrativo estas “libertades” rinden. Al mismo tiempo que ahorran personal no amenazan el poder del comandante y sus guardias.

Las aldeas, gremios y organizaciones religiosas secundarias de sociedad agro-administrativa no fueron campos de terror. Pero, como ellos, gozaron de algunas

libertades políticamente insignificantes. Estas libertades –que en algunos casos fueron considerables– no dieron paso a una autonomía completa. En el mejor de los casos establecieron una especie de democracia de mendigos.

#### B. EL DESPOTISMO HIDRÁULICO: ¿DESPOTISMO BENÉFICO?

##### 1. *¿El poder totalitario para beneficio del pueblo?*

El Estado hidráulico no está condicionado por una democracia de mendigos. Tampoco lo está por otros contrapesos constitucionales, sociales o culturales. Es claramente despótico. Pero, ¿beneficia al pueblo al mismo tiempo?

##### 2. *La pretensión y la realidad*

a) La necesidad operativa no ha de confundirse con la benevolencia

El Estado hidráulico es un Estado directivo, y algunas de sus operaciones benefician realmente al pueblo. Pero, dado que los gobernantes dependen de estas operaciones para su propio mantenimiento y prosperidad, difícilmente se puede considerar a su política inspirada en la benevolencia. Un pirata no actúa con benevolencia cuando mantiene su barco a flote o alimenta a los esclavos que piensa vender. Es racional, pero no benevolente. Porque es capaz de darse cuenta de sus ventajas futuras y presentes. Su conducta puede beneficiar temporalmente a las personas que están en su poder; pero no es este su propósito primario. En una oportunidad dada fomentará sus propios intereses, y no los de los demás.

b) El coeficiente de racionalidad de la sociedad hidráulica

Al nivel de poder total, los representantes de los regímenes hidráulicos proceden del mismo modo. Su conducta puede beneficiar en cierto grado a las personas que están en el poder, y los consejeros de amplias miras y estadistas pueden destacar la importancia de satisfacer al pueblo<sup>1</sup>; pero como grupo consideran las necesidades de sus súbditos a la luz de sus propias necesidades y ventajas. Para este fin tienen que: 1°. Mantener en marcha la economía agraria; 2°. No aumentar las prestaciones de trabajos y los impuestos hasta un punto tal que desanime a los campesinos a seguir produciendo, y 3°. No permitir las luchas internas y externas que dividan la vida de la población.

La tercera tarea –el mantenimiento de la paz y el orden– es problema de los gobiernos de todas las sociedades. La primera y la segunda tareas distinguen a las culturas hidráulicas de otras agrarias. La existencia continuada del despotismo agrario depende de estas tres funciones. Constituyen lo que puede llamarse el *minimum* de racionalidad del régimen.

Las sociedades de conquista, cuyos gobernantes están empapados de tradiciones no hidráulicas, a menudo proceden según el nivel más bajo de racionalidad hidráulica. Y los amos endógenos frecuentemente descienden a este nivel durante los períodos de decadencia y desintegración. Movimientos fuertes hacia un coeficiente más alto de racionalidad ocurren particularmente durante las primeras fases de gobierno, pero también pueden darse durante los períodos posteriores de crecimiento o consolidación.

La fase formativa de una sociedad de conquista está ampliamente determinada por la capacidad de los conquistadores para

identificarse con su nuevo ambiente institucional. Los mongoles eran completamente ajenos a las tradiciones y costumbres de las culturas hidráulicas que dominaban. El hijo de Gengis Khan, Ogotai, se dice que planeó convertir en pasto los campos cultivados de China, y sólo dejó de hacerlo porque Yeh-lu Ch'u-ts'ai le explicó de un modo convincente que en el orden agrario había mayores posibilidades de impuestos<sup>2</sup>. Pero aunque los mongoles conservaron la economía hidráulica de su nuevo reino, siguieron indiferentes a sus necesidades más sutiles. Virtualmente se mantuvieron cerca del mínimo de racionalidad de la sociedad hidráulica.

Mahoma, que vivió en la árida Arabia, comprendió ciertamente la importancia del riego para el cultivo productivo, aunque en sus manifestaciones oficiales raras veces se refiere al problema, y cuando lo hace, esencialmente al riego de pequeña escala (de pozo)<sup>3</sup>. Sus seguidores conservaron, restauraron e incluso crearon vigorosas economías hidráulicas en Siria, Egipto, Irak, noroeste de África, España y, por poco tiempo, también en Sicilia. Los manchúes estaban familiarizados con la agricultura de riego antes de que avanzasen hacia el sur a lo largo de la Gran Muralla para conquistar China<sup>4</sup>. A este respecto no se diferenciaban de los incas, que practicaban el riego en los altiplanos andinos antes de establecer su imperio hidráulico<sup>5</sup>. Cuando fueron dominados por los españoles probablemente actuaban a un nivel próximo al máximo de racionalidad.

c) Coeficiente de racionalidad, ¿para quién?

Pero tanto si una sociedad hidráulica opera de una manera burda como si lo hace sutilmente, la pretensión de benevolencia

nos obliga a preguntar: *¿cui bono?* Evidentemente, las tareas operacionales pueden dirigirse de manera que satisfagan los intereses de los gobernantes a expensas de las fuerzas no gubernamentales de la sociedad. O pueden ser dirigidas de manera que satisfagan las necesidades del pueblo y den, es posible, algunas ventajas al gobierno. Hay soluciones intermedias entre ambos extremos.

Por regla general, las tres alternativas son consideradas en serio sólo si las circunstancias, de hecho, permiten una elección auténtica. Este es realmente el caso en las esferas administrativas, de consumo y judicial de la vida hidráulica. Pero en todas estas esferas encontramos los intereses del pueblo sacrificados al óptimo de racionalidad del gobernante.

### *3. El optimum de racionalidad del gobernante prevalece*

a) Necesidad y elección en la política del régimen hidráulico

En los estados territoriales de la antigua China, como en otras civilizaciones hidráulicas, los filósofos discutieron las alternativas de un gobierno altruista, equilibrado o crudamente egoísta ante los representantes del poder absolutista. Confucio apuntaba que Yu, el fundador legendario de la dinastía protohistórica Hsia, comía comidas bastas, se vestía pobremente, vivía en una casa modesta y concentraba sus energías en los canales de riego. Este gran héroe cultural, a quien Confucio consideraba sin tacha<sup>6</sup>, combinaba un mínimo de exigencias personales con un máximo de dedicación pública.

En el último período de la historia primitiva de la China los reyes vivían con gran confort; pero los mejores buscaron un

equilibrio entre sus propios intereses y los de sus súbditos. El filósofo Mencio, al analizar este punto, no discutía el derecho del gobernante a construir edificios y parques lujosos y estanques mediante trabajo forzado; pero pedía que el pueblo tuviera permiso para participar de estas obras con el rey<sup>7</sup>.

De ese modo los filósofos de la antigua China suponían que dentro de la trama de las necesidades gubernamentales existían auténticas alternativas para la acción. Sin embargo, los amos del aparato estatal agrario satisficieron, sin excepción, las necesidades constructivas, organizadoras y adquisitivas de su reino con un máximo de interés por sus propias ventajas y un mínimo por las necesidades de sus súbditos.

#### b) El *optimum* administrativo del gobernante

En esta primera fase el régimen hidráulico se hace más fuerte y más rico con el crecimiento de su economía. Pero en un momento determinado el gobierno puede obtener un ingreso adicional intensificando sus operaciones adquisitivas antes que las productivas. En esta momento es cuando las distintas constelaciones de poder llevan un *optimum* administrativo distinto.

El *optimum* administrativo del gobernante se mantiene siempre que el gobierno recoge un máximo de ingresos con un mínimo de esfuerzo hidráulico. El del pueblo permanece siempre que se consigue un máximo hidráulico con un mínimo de gasto administrativo. Los arreglos intermedios implican la recaudación de un ingreso grande, pero no máximo, buena parte del cual se emplea para producir obras hidráulicas considerables, aunque no máximas.

Las respuestas del gobernante a estas alternativas muestran claramente el efecto

del poder total sobre los que lo comparten. Más allá de la zona de discrepancia estimulante, generalmente sólo fomentan las empresas hidráulicas que mejoran su propio bienestar, y son más ingeniosos en desarrollar nuevos métodos de explotación fiscal. En resumen, buscan el óptimo administrativo del gobernante y no del pueblo.

#### c) El *optimum* de consumo del gobernante

En la esfera del consumo pueden distinguirse también tres alternativas principales. El *optimum* de consumo del gobernante se mantiene mientras los amos del Estado hidráulico se arrojan un máximo de bienes, que consumen con un máximo de ostentación (“esplendor”). El *optimum* de consumo del pueblo se conserva en tanto los miembros no gubernamentales de la sociedad reciben un máximo de mercancías que pueden consumir con la publicidad que les plazca. Los estados intermedios favorecen en cierto grado a los representantes del gobierno, aunque sin restringir seriamente la calidad ni la libertad del consumo popular.

También las respuestas a estas alternativas muestran el efecto del poder total sobre los que lo detentan. El esplendor proverbial del despotismo oriental, así como la miseria proverbial de sus súbditos, tienen sus raíces en una política dirigida hacia el *optimum* de consumo del gobernante, pero no del pueblo.

Eso tiene un aspecto económico y otro legal. Concentrando el sobrante nacional en sus propias manos, los gobernantes restringen la suma de bienes físicamente accesibles a los consumidores no gubernamentales. Prohibiendo legalmente el uso general de objetos que dan prestigio, se reservan todo consumo “ostentoso”. En las

civilizaciones hidráulicas más simples estas exigencias pueden lograrse sin mucha dificultad. Las crecientes diferenciaciones sociales complican el asunto, pero no impiden una situación que, para todos los fines, realiza el óptimo del gobernante.

En el imperio inca el pueblo común comía frugalmente y tenía pocas oportunidades de beber copiosamente<sup>8</sup>. Sus gobernantes comían extraordinariamente bien y bebían hasta el exceso<sup>9</sup>. Además, el vacío entre los dos grupos se ampliaba por medio de leyes que se reservaban el uso del oro, la plata, las piedras preciosas, las plumas de colores y la lana de vicuña a los gobernantes. A la plebe se le permitía algunos ornamentos modestos, pero incluso éstos sólo podían usarse en ocasiones especiales<sup>10</sup>.

Disposiciones de este género son más fáciles de aplicar cuando la gran mayoría de los plebeyos son labradores que viven en aldeas controladas por el gobierno y más o menos igualitarias. La creación de muchas empresas basadas en la propiedad implica el crecimiento de formas de riqueza no burocráticas, tanto mueble como inmueble; y esta evolución afecta inevitablemente al patrón de consumo.

Incluso en estas circunstancias la masa de la población rural y urbana continúa viviendo pobremente; y el pequeño estrato de propietarios no burocráticos ve sus fortunas constantemente amenazadas por los impuestos y la confiscación (y, con el tiempo, disgregadas por las leyes de la herencia). Pero dondequiera que los negocios grandes basados en la propiedad se hacen esenciales, no se puede desarraigar la riqueza privada, y no se puede impedir que los que la poseen gocen por lo menos de una parte de ella.

De este modo, las leyes que reservan ciertos tipos de vestido u otras mercancías ostentosas a la clase gobernante se trans-

forman en los medios decisivos para situar los hombres de la máquina gubernamental y los sacerdotes de la religión dominante sobre la masa de los plebeyos. En la China tradicional los funcionarios y sus parientes se distinguían por sus casas, muebles vestidos y vehículos<sup>11</sup>. Los *Libros de la ley* indios prescriben con toda precisión los adornos, cinturones y bastones, etc., que han de usar los brahmanes, kshatriyas y vaisyas<sup>12</sup>. En el Oriente Próximo los rasgos burocráticos distintivos del vestido están documentados en el Egipto faraónico<sup>13</sup>, Asia<sup>14</sup>, Bizancio<sup>15</sup>, el califato árabe<sup>16</sup>, los mamelucos<sup>17</sup> y la Turquía otomana<sup>18</sup>.

Dentro de los límites de estas regulaciones los plebeyos podían, teóricamente hablando, gozar de su riqueza. Pero siempre ocultaron sus posesiones más preciosas, y frecuentemente el miedo a la acción confiscadora fue tan grande que impidió toda ostentación. La persecución rapaz de los mercaderes bajo la dinastía Han antigua fue provocada por la demostración espectacular que los ricos hombres de negocios habían hecho de su riqueza<sup>19</sup>. Bajo un gobierno que no se esfuerza en llegar al máximo de racionalidad, las víctimas potenciales de confiscación pueden actuar con un cuidado extremo. El médico francés Bernier, que vivió en el Oriente Próximo desde 1655 a 1658 y después pasó casi diez años en la India mongólica, se asombró de la atmósfera de frustración en que vivían los hombres de negocios de Asia. La empresa encontraba «poco ánimo para dedicarse a negocios comerciales», porque los voraces tiranos poseían «poder e inclinación para privar a cualquier hombre de los frutos de su industria». Y «cuando se adquiere riqueza, como ocurre a veces, el poseedor, lejos de vivir con mayor confort y asumir un aire de independencia, estudia los medios que le permiten aparecer como un indigente: su

vestido, su alojamiento y sus muebles continúan siendo mezquinos, y procura, sobre todas las cosas, no gozar de los placeres de la mesa»<sup>20</sup>.

No debemos generalizar las observaciones de Bernier. Bajo gobernantes de mente más amplia los mercaderes ricos de Asia vivían con auténtico lujo, en tanto que su conducta no provocase un desastre. E incluso en la India de Aurangzeb algunas personas ricas protegidas por el gobierno, nos dice Bernier, «no se preocupan de fingir pobreza, sino que participan de los confortos y lujos de la vida»<sup>21</sup>.

Pero estas excepciones no niegan la tendencia básica. En las civilizaciones hidráulicas los plebeyos ricos carecían de la seguridad de que gozaban los burgueses de la baja Edad Media, y no se atrevían a participar del consumo conspicuo que practicaban los hombres de negocios medievales, a pesar de las numerosas leyes suntuarias a que también tenían que someterse. Los gastos pródigos por los representantes del Estado, de un lado, y el dominio de pobreza auténtica y fingida, de otro, muestran espectacularmente el efecto del poder total sobre el óptimo de consumo de la sociedad hidráulica.

#### d) El *optimum* judicial del gobernante

Decisiones similares unilaterales caracterizan la esfera judicial. Como se explicó más arriba, no hay ninguna sociedad sin normas estandarizadas; y pocas civilizaciones agrarias avanzadas carecen de leyes escritas o codificadas. Por ello, su contexto particular y su espíritu son lo que separan las leyes del despotismo hidráulico de las de los estados controlados pluralísticamente.

El *optimum* del gobernante se conserva siempre que los representantes del gobierno

ejercen un máximo de influencia sobre la formulación y aplicación de las leyes de su país. El *optimum* judicial del pueblo se mantiene siempre que son decisivos los elementos no gubernamentales de la sociedad. En las comunidades democráticas el ciudadano constitucionalmente cualificado puede participar en la formulación de las leyes. Puede ejercer funciones de juez, como ocurría en la Atenas democrática, o puede, como jurado, cooperar con los jueces formados profesionalmente, pero elegidos. En ambos casos las fuerzas no gubernamentales de la sociedad, y no un Estado despótico, se encargan de la aplicación del derecho. Las variantes intermedias se caracterizan por un poder gubernamental mayor, pero no absoluto, y por un control popular proporcionalmente disminuido sobre la legislación y la judicatura.

Es obvio que el primer tipo de *optimum* judicial prevalece en la sociedad hidráulica. Y es igualmente obvio que en la esfera judicial, como en otras, los amos del Estado hidráulico busquen un máximo de resultados (orden interno) con un mínimo de esfuerzo y gastos gubernamentales. Obtienen esto no elevando las funciones judiciales importantes a centros secundarios de poder casi independientes, como lo hicieron los soberanos de la Europa feudal<sup>22</sup>, permitiendo que grupos políticamente insignificantes administren algunos de sus asuntos legales, o permitiendo que magistrados traten materias legales junto con otros deberes, o donde existen como regla general jueces profesionales, teniendo los menos jueces posibles.

Estas condiciones impiden el desarrollo de los jurados independientes. Dificultan, así mismo, los procedimientos judiciales elaborados. Y dejan poco espacio al funcionamiento de abogados profesionales independientes. Con estas limitaciones los

jueces de una sociedad hidráulica resuelven los casos legales, muchos de los cuales surgen de conflictos de intereses de propiedad, y en países con una vida urbana muy comercializada este campo de acción puede ser realmente muy importante<sup>23</sup>.

Sin embargo, incluso en su *optimum* racional, las leyes de estos países expresan una situación social fundamentalmente desequilibrada. Aunque protejan a un plebeyo contra otro, no protegen a los plebeyos –como individuos o grupo– contra el Estado absolutista. Poco después que Bernier había comentado este fenómeno, John Locke lo hizo igualmente; y sus referencias a la Turquía otomana, Ceilán y la Rusia zarista le muestran consciente de que la variante tiránica del procedimiento judicial, que la autocracia inglesa no pudo desarrollar por completo, florecía sin trabas bajo el despotismo oriental.

Locke insiste en que la presencia de leyes de un régimen despótico no prueba nada sobre su justicia: «Si preguntamos qué seguridad, qué protección hay en uno de estos estados contra la violencia y la opresión de su gobernante absoluto, apenas puede plantearse esta pregunta. Pronto le contestarán que merece la muerte sólo por pedir seguridad. Entre súbdito y súbdito concederán que deben existir medidas, leyes y jueces para la paz y seguridad mutuas. Pero en cuanto al gobernante, debe ser absoluto y estar sobre tales circunstancias; porque tiene poder para hacer más daño, tiene razón cuando lo hace. Preguntar cómo puede uno liberarse del daño o la injuria por este lado, dónde está la mano más fuerte para hacerlo, es en seguida la voz de la facción y de la rebelión. Como si los hombres, al salir del estado de naturaleza y entrar en la sociedad, acordaran que todos, excepto uno, deberían estar bajo el freno de las leyes;

pero que él debía seguir con toda la libertad del estado de naturaleza, aumentada con el poder y hecha licenciosa por la impunidad. Esto es como pensar que los hombres son tan locos que se preocupan de evitar los daños causados por los gatos a las zorras pero están contentos y creen que es seguridad ser devorados por leones»<sup>24</sup>.

#### 4. “*El poder absoluto corrompe de un modo absoluto*”

Esta es una dura acusación. Contra los modernos apologistas de las constituciones y leyes totalitarias, Locke rehúsa conceder confianza alguna a la posible benevolencia del autócrata: «El que piensa que el poder absoluto purifica la sangre de los hombres y corrige las bajezas de la naturaleza humana, no tiene más que leer la historia de esta o aquella edad para convencerse de lo contrario»<sup>25</sup>. La versión afirmativa de lord Acton de la tesis de Locke es bien conocida: «El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe de un modo absoluto»<sup>26</sup>.

La aceptación de esta idea no incluye necesariamente la aceptación de los puntos de vista pesimistas de Locke sobre la «bajeza de la naturaleza humana». El hombre actúa por muchos motivos que bajo circunstancias diferentes operan con fuerza distinta. Tanto el egotismo como el sentido de la comunidad buscan su expresión; y depende de la herencia cultural y del ambiente general el que prevalezca el uno o el otro. Un orden gubernamental –o de propiedad– que lleva a la aparición del poder absoluto, anima y permite a los detentadores de este poder satisfacer sus propios intereses de un modo absoluto. Por esta razón el despotismo agrario, como el despotismo industrial, corrompe de un modo absoluto a los que se calientan al sol de poder total.

### 5. *El optimum de propaganda del gobernante*

La influencia corruptora se consolida después mediante la manipulación parcial de la opinión pública. La opinión pública puede moldearse de muchas formas. Y aquí, como en otras partes, los intereses del gobernante y los de pueblo divergen totalmente. Esto se hace más claro tan pronto como se bosquejan las principales alternativas.

El *optimum* de publicidad del gobernante se mantiene en tanto que los logros reales o pretendidos del gobierno consiguen un máximo de publicidad sin crítica, mientras que las experiencias, sufrimientos y opiniones del pueblo son objeto de un mínimo de información. El *optimum* de publicidad del pueblo implica la presentación completa de los logros del gobierno y la de sus fracasos por igual. Los arreglos intermedios favorecen al gobierno sin evitar que las fuerzas no gubernamentales expongan su propio caso.

La crítica popular independiente difiere tanto en calidad como en intención de las muchas y continuadas críticas que hacen los miembros directores del funcionariado. La crítica burocrática es vital para el funcionamiento del complejo administrativo, pero se expresa detrás de puertas cerradas o en publicaciones sólo accesibles a un número limitado de personas ilustradas, que generalmente son miembros del grupo gobernante. En ambos casos los problemas del pueblo son considerados esencialmente desde el punto de vista de un interés gubernamental concebido más o menos racionalmente<sup>27</sup>.

Detentando el poder total, los amos del Estado hidráulico pueden mantener fácilmente el *optimum* de publicidad del gobernante. Bajo condiciones sociales indiferenciadas, la voz del gobierno (con

frecuencia del soberano) acalla todas las críticas excepto las que puedan aparecer en medios tan inofensivos como los cuentos y canciones populares. Condiciones más diferenciadas tienen algunos escapes adicionales en las religiones secundarias y filosofías, en las narraciones populares breves, novelas y comedias. Pero incluso estos medios son marcadamente débiles. En contraste con los escritores independientes quienes, bajo el absolutismo occidental, pusieron en tela de juicio no sólo los excesos sino también los cimientos del orden despótico, las críticas de la sociedad hidráulica se han quejado en casi todos los casos solamente de los desafueros de algunos funcionarios aislados o de los perjuicios de algunos hechos gubernamentales determinados<sup>28</sup>. Aparte de los místicos, que predicán una retirada total del mundo, estas críticas tienden en última instancia a regenerar el sistema del poder total, cuya conveniencia fundamental no ponen en duda.

### 6. *La doble función del mito de benevolencia*

a) Afirma los intereses del régimen despótico prolongado

Las ventajas del mito de benevolencia para el despotismo que glorifica son dobles. Presentando al gobernante y sus auxiliares como empeñados en conseguir el *optimum* de racionalidad para el pueblo, permiten a los portavoces oficiales educar y disciplinar a los miembros de su propio grupo. El que posee el poder, que opera por debajo del mínimo de racionalidad, perjudica la seguridad del aparato gubernamental, mientras que uno que opere sobre este nivel consolida la estabilidad del régimen. Este explota su jardín como lo haría un jardinero inteligente<sup>29</sup>. Además el gobernante y sus

hombres no deben debilitar su posición por un descuido administrativo, unos impuestos excesivos o una injusticia provocativa. El mito del despotismo altruista (benevolente) dramatiza estas desiderata, que consciente o inconscientemente son suscritas por todos los miembros pensantes de la clase gobernante.

b) Debilita la oposición en potencia

Más importante aún que el impacto del mito de benevolencia sobre los poseedores del poder es el efecto sobre las fuerzas no gubernamentales de la sociedad. El mito admite que los soberanos y funcionarios individualmente pueden ser indignos, pero pinta el poder despótico como fundamentalmente bueno, de hecho, como el único sistema razonable y recomendable de gobierno.

De este modo el súbdito recalcitrante, que está expuesto permanentemente a esta propaganda, no puede luchar por la creación de un orden nuevo y menos despótico. El y otros que piensan como él tienen que retirarse a las montañas. Pueden matar a algunos funcionarios locales. Pueden derrotar a los agentes armados del gobierno. Pueden incluso derribar una dinastía vacilante. Pero, de hecho, no hacen más que revivir y rejuvenecer el despotismo agroadministrativo cuyos representantes incompetentes eliminaron. Los héroes de la famosa novela de bandidos de China, el *Shui-hu Ch'uan*, no pudieron hacer nada mejor que montar en su isla rebelde una versión en miniatura de la misma jerarquía burocrática a la que combatían tan ferozmente.

c) La presencia de soberanos buenos y funcionarios justos no puede alterar la tendencia predominante

Si el hombre se centrara en sí mismo

exclusivamente, el resultado de todo esto hubiera sido muy simple. Y muy triste. Pero el hombre también posee un sentido comunitario. Y en este aspecto de su carácter encuentra expresión también en la sociedad hidráulica. A decir verdad, bajo las condiciones del despotismo agrario es difícil ser un buen soberano o un funcionario justo. Pero no es imposible. En todo el mundo hidráulico gobernantes serios atendieron sus deberes administrativos y judiciales conscientemente, y funcionarios honestos se esforzaron en evitar la opresión fiscal y judicial. Los funcionarios animosos insistieron en lo que consideraban su política sana, aunque al hacerlo se opusieron a los deseos de los superiores poderosos y, en ocasiones, al mismo soberano.

Pero los que persiguen esta meta chocan con el interés del vasto grupo poco exigente consigo mismo y que gobierna según el patrón consagrado; y la historia demuestra que sólo un puñado de personas preocupadas por la comunidad (éticamente "poseídos") estaban dispuestas en este sentido. Además, incluso este número patéticamente pequeño de hombres "buenos" no tenía conciencia completa de lo difícil que era el *optimum* del gobernante, por ellos recomendado. El caballero burócrata de Confucio, el gobernante ideal del *Bhagavadgita*, y el estatista "justo" de la antigua Roma o del Oriente Próximo islámico, todos tratan de ser justos dentro de la trama de una sociedad que da por grantizados los patrones de poder, renta y prestigio despóticos.

7. *El despotismo hidráulico es benevolente en la forma y opresor en el contenido*

Así los déspotas agroinstitucionales pueden presentar sus regímenes como benevolentes; sin embargo, de hecho, e incluso

bajo las circunstancias más favorables, luchan por su propio *optimum* de racionalidad y no por el del pueblo. Planifican su empresas hidráulicas de acuerdo con lo que beneficia su poder y riqueza, y suscriben sus propios presupuestos como amos fiscales del *surplus* nacional y como consumidores prestigiosos.

Stalin pretende que en el Estado de aparato industrial moderno la cultura de una minoría nacional es nacional en la forma, y socialista en el contenido<sup>30</sup>. La experiencia muestra que la sustancia “socialista” (léase *apparatchik*) lo borra todo excepto los elementos nacionales más significativos. Un mecanismo similar funciona en el Estado de aparato agrario. Parafraseando la fórmula de Stalin y sustituyendo el mito por la realidad, podemos decir sin lugar a dudas que el despotismo hidráulico es benevolente en la forma y opresor en el contenido.

## II. TERROR TOTAL, SUMISIÓN TOTAL, SOLEDAD TOTAL

### EL HOMBRE AUTÓNOMO BAJO EL PODER TOTAL

El hombre no es una hormiga. Sus esfuerzos por escapar hacia la libertad<sup>1</sup> le muestran atraído de un modo ambivalente por lo que abandona de un modo ambivalente. La urgencia de actuar con independencia es un atributo esencial del *homo sapiens*, y algo enormemente complejo. No todos sus componentes son valiosos socialmente; pero entre ellos está la más preciosa fuerza motivadora del hombre: la urgencia por obedecer a su conciencia, a pesar de todas las desventajas externas.

¿Qué sucede al deseo del hombre por la autonomía bajo las condiciones del poder total? Una variante del poder total, el

despotismo hidráulico, no tolera ningunas fuerzas políticas relevantes fuera de él propio. A este respecto tiene éxito en el nivel institucional porque bloquea el desarrollo de estas fuerzas; y tiene éxito en el nivel psicológico porque desanima el deseo del hombre de acción política independiente. En último análisis, el gobierno hidráulico es gobierno por medio de la intimidación.

### A. EL TERROR ES ESENCIAL PARA CONSERVAR EL OPTIMUM DE RACIONALIDAD DEL GOBERNANTE

#### 1. La necesidad

El hombre no es una hormiga. Pero tampoco es una piedra. Una política que mantiene el *optimum* de publicidad del gobernante confunde la mente del pueblo, sin que con ello elimine sus sentimientos de frustración e infelicidad. Sin traba, estos sentimientos pueden llevar a la acción revolucionaria. Para contrarrestar esta tendencia peligrosa el régimen hidráulico recurre a la intimidación. El terror es la consecuencia inevitable de la resolución del gobernante de mantener su *optimum* de racionalidad propia y no la del pueblo.

#### 2. Su reconocimiento oficial: «el castigo es el rey»

Muchos portavoces del despotismo hidráulico han destacado la necesidad de gobernar por medio del castigo. Tal política puede justificarse por el argumento de que pocas personas dejan de ser culpables<sup>2</sup>. Confucio prefería la educación al castigo; sin embargo, también él creía que un buen gobierno emplearía cien años «en transformar al violentamente malo y abolir la pena capital»<sup>3</sup>.

Así, con distintos argumentos, el castigo ha sido considerado una pieza esencial del estatismo eficiente. El libro de derecho hindú de Manu establece castigos terribles como fundamento del orden y la paz internos. Un castigo que, por supuesto, debe ser justo, hace que todo el mundo se porte como es debido<sup>4</sup>. Sin él se romperían las barreras de las castas; y todos los hombres se volverían contra sus compañeros. «Donde el castigo ronda con cara negra y ojo rojo»<sup>5</sup>, los súbditos viven en paz. *Todo el mundo se mantiene en orden por el castigo*<sup>6</sup>.

Mediante el castigo el gobernante protege al débil contra el fuerte, el sacrificio contra la violación animal, la propiedad contra sus enemigos (no gubernamentales) y la superioridad social contra los asaltos desde abajo. «Si el rey no infligiera castigos, sin descanso, a los que merecen ser castigados, el más fuerte asaría al más débil, como un pez en un asador: el cuervo comería el pastel del sacrificio y el perro mordería las viandas del sacrificio, y la propiedad quedaría sin protección, los inferiores [usurparían el lugar de] los superiores»<sup>7</sup>. Por esto «sólo el castigo gobierna a todos los seres creados, sólo el castigo los protege, el castigo vigila mientras duermen»<sup>8</sup>. Realmente, «el castigo es... el rey»<sup>9</sup>.

Los gobernantes de la Mesopotamia antigua pretendían haber recibido su poder del gran Enlil<sup>10</sup>. Este dios terrorífico simboliza «el poder de la fuerza, de la compulsión. Los deseos contrarios son aplastados y obligados a someterse»<sup>11</sup>. Aunque se supone que emplea su poder juiciosamente<sup>12</sup>, «el hombre nunca puede estar completamente a gusto con Enlil sino que siente un miedo espantoso»<sup>13</sup>. Siendo así, es muy significativo que el rey esté dispuesto a identificarse con él o con las divinidades que de él descienden. Los reyes sumerios generalmente se identificaban con Enlil directamente<sup>14</sup>.

Los babilonios mantuvieron la idea básica, pero la modificaron. Hammurabi se retrataba a sí mismo como habiendo sido “llamado” por Enlil; y se denomina hijo de Enlil, Sin, como su divino padre<sup>15</sup>. En ambos casos los gobernantes de Mesopotamia destacaron la cualidad terrorífica de su posición.

El terror inherente al despotismo faraónico se simboliza en la venenosa serpiente *uraeus*, que yace enroscada en la frente del gobernante y amenaza a sus enemigos con la destrucción<sup>16</sup>. También se comparaban las acciones del rey con las de la diosa-león Sekhment<sup>17</sup> inspiradora de temor.

El estatismo chino aprendió a expresar esta necesidad de castigo terrorífico en la forma moral y racional del confucianismo. Pero el castigo era el arma primaria de los llamados legalistas y de los confucionistas influidos de legalismo como Hsun Tsu. Y siguió siendo un eje de la política oficial en todo el período imperial. Lo que llamaríamos ministerio de justicia era llamado en la China tradicional ministerio de los castigos.

El gobernante islámico procuró ser respetado y temido<sup>18</sup>. *Las mil y una noches*, que pintan a Harún al Raschid corrientemente acompañado por su verdugo, ofrecen con traje de ficción una verdad histórica. El verdugo fue un personaje típico de la corte abbassida.

### 3. *Morfología de la violencia*

A decir verdad, todos los gobiernos que merecen este nombre tienen maneras de imponer su voluntad sobre sus súbditos, y el uso de la violencia figura siempre entre ellos. Pero las diferentes sociedades desarrollan patrones diferentes de violencia integrante (o fragmentadora) y de controlarla (o no controlarla).

a) Patrones de violencia integrada  
contra violencia fragmentada

En la Grecia antigua los hombres llevaban armas ordinariamente, según Tucídides, «porque sus casas estaban indefensas»<sup>19</sup>. En otras palabras, el gobierno no monopolizaba el uso de la fuerza. Con el crecimiento de la seguridad pública la antigua costumbre desapareció en la mayoría de las ciudades-Estado<sup>20</sup>; pero los ciudadanos, que eran guerreros en potencia, aún tenían permiso para guardar en sus casas los instrumentos de la violencia. Los testimonios pictóricos que representan la partida a campaña muestran «casi siempre a la mujer trayendo las armas de la casa para el hombre que marcha»<sup>21</sup>.

En la Europa medieval los señores feudales semindependientes desde el principio representaban centros secundarios importantes de acción militar, y en el curso del tiempo muchas ciudades desarrollaron sus propias fuerzas armadas. Estos núcleos feudales y urbanos de vida política y militar eran libres de emplear la violencia tanto dentro de sus propias jurisdicciones como unos contra otros. El vasallo, que aparecía ante su soberano con la espada al cinto, expresaba claramente el patrón de violencia fragmentada y equilibrada que caracterizó a la sociedad feudal.

La concentración del uso legítimo de fuerza en manos del Estado no ocurre solamente bajo las condiciones de poder total. El gobierno constitucional moderno restringe cada vez más a la violencia privada. Pero difiere de los estados de aparato agrarios e industriales en que el tamaño, calidad y uso de coerción (ejército y policía) están determinados por las fuerzas no gubernamentales de la sociedad. Las experiencias de la Grecia clásica y el Occidente moderno muestran que un país puede levantar

ejércitos poderosos sin que sus ciudadanos pierdan el control sobre ellos.

b) Violencia controlada frente  
a violencia incontrolada

La disciplina militar requiere una subordinación incuestionada; y el comandante en jefe de un ejército bien coordinado —lo que no eran las huestes feudales— gobierna de un modo absoluto dentro de los límites de su jurisdicción. Sin embargo, en un país democrático sigue siendo responsable ante los ciudadanos que controlan el gobierno. Los comentarios de Eisenhower sobre el método soviético de atacar a través de campos minados indica las alternativas institucionales. En «una afirmación de hechos» el mariscal Chukov explicaba al general americano: «Cuando llegamos a un campo minado nuestra infantería ataca exactamente como si no lo fuera. Las pérdidas que tenemos en personal por las minas las consideramos iguales a las que nos hubieran producido las ametralladoras y artillería si los alemanes hubieran decidido defender aquella zona particular con fuertes cuerpos de tropas en vez de campos minados». Eisenhower añade escuetamente: «Yo tenía una idea exacta de lo que sucedería a un comandante americano o británico si siguiera esta táctica, y tengo una idea aún más viva de lo que los hombres de todas nuestra divisiones dirían sobre el asunto si intentáramos adoptar esta práctica como parte de nuestra doctrina táctica»<sup>22</sup>.

El procedimiento soviético ahorra material y tiempo; y esto se adapta, a la perfección, al *optimum* táctico del gobernante. Sin duda este *optimum* sólo puede realizarse si la violencia organizada es poseída por amos de un Estado incontrolado. La cualidad social de la violencia organizada, como la de otras funciones gubernamentales, cambia

con el ambiente general en el que se desarrolla.

## B. EL TERROR DEL DESPOTISMO HIDRÁULICO

Los súbditos de un Estado de aparato agrario tienen poca oportunidad de discutir el problema de la violencia incontrolada. Pueden estar en posesión de algunas armas pequeñas y simples, particularmente en las aldeas, que tienen que defenderse de los bandidos. Pero el uso militar y organizado se concentra esencialmente en manos de los gobernantes absolutistas. Que por lo general sólo dan audiencia a hombres desarmados. En la sociedad hidráulica el monstruo «con rostro negro y ojo rojo» no es un perro guardián atado por el pueblo, sino un tigre que se mueve a su voluntad.

### 1. Su aspecto físico

Como el tigre, el poseedor de poder debe tener los medios físicos con los que aplastar a sus víctimas. El déspota agroinstitucional posee realmente estos medios. Ejerce un control incontrolado sobre el ejército, la policía, el servicio de inteligencia, y tiene a su disposición carceleros, torturadores, verdugos, y todas las armas necesarias para apresarse, incapacitar y destruir a un sospechoso.

### 2. Su aspecto psicológico

#### a) Imprevisibilidad

Además, puede emplear estos medios con un máximo de efecto psicológico. Todas las personas que tienen un gran poder gubernamental o de propiedad gustan de guardar en secreto alguno de sus actos;

pero los procedimientos de un gobierno despótico son enigmáticos a causa de la misma naturaleza del régimen. Preocupándose sólo de sí mismos, los hombres del aparato tienden a manejar incluso los asuntos insignificantes en secreto; y llegan a los límites de la mistificación cuando quieren intimidar y sorprender. La imprevisibilidad es un arma esencial del terror absoluto.

#### b) Lenin: «... poder no limitado por ninguna ley»

Lenin definía la dictadura del proletariado —a la que tenía por la esencia misma el régimen soviético— como «un poder no limitado por ninguna ley»<sup>23</sup>. Como otras expresiones de Lenin, esta fórmula combina una impresionante verdad a medias con importantes falacias. Primero, la dictadura soviética nunca fue controlada por los trabajadores rusos; y existen numerosos testimonios de que Lenin lo sabía. Segundo, ningún régimen, aunque sea dictatorial, opera sin regulaciones o leyes normativas de alguna clase, y esto también lo conocía bien Lenin. Antes de que hiciese la afirmación que acabamos de citar, su gobierno dictatorial ya había emitido muchos estatutos y decretos revolucionarios<sup>24</sup>. El derecho del déspota a interpretar, cambiar y anular leyes anteriormente establecidas es un principio constitucional y legal fundamental del gobierno absolutista. La definición de Lenin expresa con franqueza brutal el poder incontrolado del dictador a usar las leyes como él quiera. En la esfera del terror puede ir tan lejos que resulte difícil distinguir entre terror sin ley y terror por la ley.

#### c) Terror sin ley y terror por la ley

Un jefe o gobernador no viola las leyes de su comunidad hidráulica cuando comete

él mismo, o da órdenes para cometerlos, actos de brutalidad terrorífica.

En las tribus hidráulicas menores la crueldad autocrática no es problema, porque el jefe, siendo igual a sus compañeros de tribu, es incapaz de ejercer su poder por encima y por debajo de sus funciones directoras. Este es el caso entre los Suk y sus vecinos hidráulicos, y entre todos los pueblos americanos.

En las grandes tribus hidráulicas el jefe puede tratar de apoyar su autocracia incipiente mediante el empleo del terror espectacular. Un jefe chagga, por ejemplo, puede cometer toda clase de crueldades contra sus súbditos. Se dice que Ndeserno arrancó los corazones de los cuerpos de las víctimas mientras estaban aún vivas y que los asó para sus hijos<sup>25</sup>. Un jefezuelo que llegaba a estos extremos era contemplado con gran terror, pero, según Gutmann, «estas crueldades contra los individuos no dañaban su prestigio». Por el contrario, el temor que inspiraban cimentaba la estabilidad del régimen<sup>26</sup>.

El terror espectacular dirigido por los gobernantes de Hawai antiguo podía haber servido para este mismo fin<sup>27</sup>; y los llamados “Textos caníbales del imperio antiguo” sugieren una situación similar en el Egipto prehistórico. Uno de estos textos, encontrado en una pirámide, revela a un gobernante muerto matando, disecando y cocinando seres humanos en el mundo inferior para su placer gastronómico<sup>28</sup>; y otro le revela cogiendo «las mujeres a sus maridos, cuando lo desea, según el deseo de su corazón»<sup>29</sup>.

En las culturas hidráulicas más diferenciadas hay menos necesidad de fortificar la posición exaltada del gobernante mediante actos espectaculares de crueldad autocrática. Aunque no cesan completamente estos actos, ahora se hacen principalmente por soberanos excesivamente crueles

(o inseguros), y por los jefes de dinastías que operan por debajo del máximo de racionalidad del gobernante. Gaudefroy-Demombynes describe la cualidad terrorífica irracional del califato abbassida como sigue: «Las ejecuciones improvisadas y la exposición de la cabezas forman parte de la vida regular de la corte abbassida. Empezando con el reinado de Al-Mansur, cuando una persona es requerida urgentemente a palacio por los guardias del califa, siente que tiene una buena oportunidad de no volver viva. Hace su testamento, dice adiós a su familia, y lleva su mortaja bajo el brazo»<sup>30</sup>.

En estos y otros casos la conducta terrorista del gobernante estaba por encima y contra la ley. Por otro lado, funcionarios que recurrían a brutalidades extremas a menudo iban más allá, incluso de la más amplia interpretación posible de la ley. A veces podían ser hechos responsables. Pero muchos terroristas burocráticos “sin ley” sólo eran criticados después de su muerte.

Los excesos del terror autocrático y burocrático son una manifestación extrema de la conducta humana bajo el poder totalitario. Sin embargo, institucionalmente, puede que sean menos importantes que los innumerables actos de terror perpetrados como una rutina y dentro de la trama flexible de la ley despótica. Fue este terror rutinario en los procedimientos administrativos, fiscales y judiciales lo que motivó a algunos observadores a designar el gobierno del despotismo hidráulico como un «gobierno por el látigo».

### 3. “Gobierno por el látigo”

#### a) Terror en los procedimientos administrativos

“El lenguaje del látigo” parece haber sido empleado con regularidad en las presta-

ciones laborales estatales del antiguo Summer<sup>31</sup>. Bajo los faraones, todo administrador del gobierno podía recurrir al castigo corporal<sup>32</sup>. Los testimonios pictóricos del antiguo Egipto muestran hombres dirigiendo toda clase de empresas públicas con bastones en la mano<sup>33</sup>. A finales del siglo XIX, cuando los ingleses empezaron a abolir «el gobierno por el látigo», éste seguía siendo el equipo corriente para asegurar el éxito de la prestación laboral hidráulica<sup>34</sup>. Los escritores actuales, impresionados con la economía planeada de los incas, harían bien en recordar que el príncipe inca Gracilaso de la Vega, al glorificar las realizaciones de sus antepasados, daba por sentado que la única manera segura de hacer industrial a la gente era amenazarla con golpes<sup>35</sup>.

#### b) Terror en los procedimientos fiscales

Desde la época de los faraones, la resistencia a pagar los impuestos era vencida por la fuerza. Una sátira famosa del Imperio Nuevo nos dice que el campesino egipcio que no entregaba su *quota* de grano era «golpeado, amarrado y arrojado a la zanja»<sup>36</sup>. Las irregularidades en el manejo de la propiedad del Estado y del templo también merecían castigo corporal<sup>37</sup>.

La ley sagrada del Islam prohibió la tortura; pero los funcionarios fiscales de los califas claramente vieron que era imposible cumplir su tarea sin recurrir a la violencia<sup>38</sup>. Bajo la dinastía abbassida la tortura era concomitante a la recaudación de impuestos hasta el año 800; y después de un breve intervalo de unos doce años fue puesta en práctica de nuevo, y tan brutalmente como antes. Los agentes del gobierno «golpean al pueblo, le aprisionan, y cuelgan a los hombres por un brazo hasta que casi mueren»<sup>39</sup>.

El *Arthashastra* ordena que la policía y los jueces vean que se paguen debidamente los impuestos rurales, y que se emplee la fuerza si es necesario<sup>40</sup>. El Código de la Ley de la China Imperial prescribía los azotes como castigo general para las personas que no cumplían sus obligaciones fiscales<sup>41</sup>.

#### c) Terror en los procedimientos judiciales

El Código Chino llevaba la ley de la violencia más allá de las esferas de la acción fiscal. En caso de resistencia continuada o incapacidad de la entrega, el reo podía ser llevado ante el juez; y si era necesario el terror fiscal podía ser sustituido por el terror judicial. La tortura judicial para producir testimonio –y frecuentemente también para castigo– se empleó virtualmente en toda las civilizaciones hidráulicas.

En el Egipto faraónico los azotes formaban parte regular de los procedimientos judiciales<sup>42</sup>. «Fue examinado con la vara» era una frase corriente en el Imperio Nuevo<sup>43</sup>.

Las fuentes indias, chinas e islámicas describen el terror judicial con muchos detalles. El *Arthashastra* afirma que «aquellos cuya culpabilidad *se cree ser cierta* deben ser sometidos a tortura»<sup>44</sup>. Con la excepción de los brahmanes<sup>45</sup> podían dárseles «seis castigos», las «siete clases de flagelación», las «dos clases de suspensión desde arriba» y el «tubo de agua»<sup>46</sup>. Sobre las personas «que han cometido graves ofensas», el famoso libro es aún más específico. Pueden dárseles “nueve clases de golpes con un bastón: doce golpes en cada muslo; veintiocho golpes con un bastón del árbol [*nakta-mala*]; treinta y dos golpes en cada palma de la mano y en cada planta de los pies; dos golpes en los nudillos, con las manos juntas para que parezcan un

escorpión; dos tipos de suspensiones, con la cara hacia abajo [*ullambane chale*]; quemando una de las juntas de un dedo después de obligar al acusado a beber caldo de arroz; calentar su cuerpo durante un día después de obligarle a beber aceite; obligarle a yacer sobre hierba burda durante una noche en invierno. Estos son los dieciocho géneros de tortura [...] Cada día puede emplearse un nuevo ingenio de tortura»<sup>47</sup>.

En casos particularmente graves, como los intentos de apoderarse del tesoro del rey, el acusado podía ser «sometido una o más veces a uno o a todos los anteriores géneros de tortura»<sup>48</sup>.

El Código chino describe numerosos instrumentos empleados para producir testimonios<sup>49</sup>; y los escritos de los administradores sinceros tratan de métodos propios e impropios de tortura<sup>50</sup>.

A pesar de las prohibiciones canónicas, las cortes seculares de los califas sacaban testimonios empleando «el látigo, el extremo de una cuerda, el bastón y las correas sobre la espalda y el vientre, sobre la parte posterior de la cabeza, las partes bajas del cuerpo, los pies, las articulaciones y los músculos»<sup>51</sup>.

Parece que en el Oriente Próximo persistieron métodos parecidos hasta época reciente. En el Egipto del siglo XIX, «la justicia, tal como era, era casi tanto un terror para el testigo inocente como para la persona acusada contra quien se producía el testimonio»<sup>52</sup>.

#### d) Correspondencias occidentales dignas de mención

Sin duda, la tortura se extendió por el mundo hidráulico. ¿Pero es específica de él? Después de todo, la tortura tenía un puesto definido en el derecho romano. Aparece con importancia en los procedimientos legales de fines del feudalismo y

en el Occidente postfeudal y en la Inquisición. Y aún sobrevive hoy en el “tercer grado”. Todos estos fenómenos deben ser considerados en lo que realmente son. Nos recuerdan tristemente que la naturaleza humana es la misma en todas partes y que el hombre sucumbe a la influencia del poder dondequiera que las circunstancias lo permitan. Afortunadamente las características de las instituciones occidentales evitan que estas inclinaciones se hagan duraderas. Pero el auge que consiguen en ciertas épocas y en ciertos lugares indica que puede suceder aquí lo que sucedió bajo los gobiernos hidráulicos y lo que aún sucede hoy en los estados totalitarios.

Los hombres libres indígenas de la Grecia antigua y de la Roma republicana no emplearon el terror administrativo o fiscal contra sus ciudadanos –los ciudadanos no prestaban servicio de prestación laboral ni pagaban impuestos importantes– y por regla general no estaban sometidos a la tortura judicial<sup>53</sup>. Su ordenación social estaba demasiado equilibrada para esto; sin embargo, no estaba suficientemente equilibrada para evitar el uso del terror administrativo y judicial contra ciertos elementos extranjeros y no libres. En Grecia la situación de la mayoría de los esclavos «no era muy distinta de la de los animales domésticos»<sup>54</sup>. Sus amos tenían libertad para castigarlos físicamente<sup>55</sup>; y los esclavos del Estado, no demasiado numerosos, ocupados en las obras públicas, eran dirigidos por capataces que, con frecuencia, esclavos ellos mismos, «tenían el nombramiento por ser muy duros»<sup>56</sup>. En Grecia los esclavos y los extranjeros libres estaban sujetos al terror judicial<sup>57</sup>. En la república romana sólo los esclavos eran tratados de este modo<sup>58</sup>.

La cristalización del poder absolutista bajo el imperio privó a los ciudadanos romanos de la protección de que sus antepasados

habían gozado contra las formas judiciales y otras del terror gubernamental. El derecho romano, a fines de la época romana y en la bizantina, extendió la tortura judicial a la mayoría de las personas libres<sup>59</sup>.

Un cambio similar ocurrió en la última parte de la Edad Media. La ley franca (sálica) antigua permitía que se torturase sólo a las personas de Estado servil<sup>60</sup>. Los conflictos entre hombres libres eran tratados en tribunales compuestos de pares. Los conflictos legales graves se resolvían por las ordalías o el combate judicial<sup>61</sup>; y los burgueses de las ciudades medievales, que originariamente siguieron estos procedimientos, pronto prefirieron métodos más humanos y racionales para determinar la culpabilidad o la inocencia<sup>62</sup>.

La introducción de la tortura judicial –apoyada de un modo significativo en referencias al derecho romano– coincide con la ascensión del poder despótico y centralizado a una escala provincial y nacional<sup>63</sup>. La mayoría de historiadores señalan que los procedimientos de los tribunales absolutistas dominaron sobre los métodos feudales de ordalías y combate<sup>64</sup>. Con menos frecuencia mencionan el hecho igualmente importante de que la nueva tortura judicial también reemplazó a los comienzos significativos de un procedimiento racional judicial desarrollado en las ciudades controladas por los burgueses<sup>65</sup>.

Los cambios en los procedimientos judiciales se intensificaron ciertamente por la Inquisición; y todo el que estudia este período se asombra de las torturas elaboradas y crueles empleadas en el interrogatorio de herejes. Sin embargo, merecen atención tres puntos: primero, la Iglesia, que se basaba en el derecho canónico medieval, no recomendó en principio el uso de medidas extremas contra los hereje<sup>66</sup>. Segundo, la tortura judicial probablemente fue iniciada por

agentes seculares<sup>67</sup>. Tercero, los procedimientos terrorísticos fueron igualmente duros bajo los gobiernos absolutistas de Europa, que en el curso de la Reforma se habían separado de Roma<sup>68</sup>. Sin duda, la desintegración de la sociedad medieval estimulaba las tendencias heréticas y el deseo fanático de desarraigarlas; pero sólo dentro de la trama del poder estatal absolutista en auge, este deseo tomó la forma de la Inquisición.

Las limitaciones del absolutismo occidental también determinaron el punto más allá del cual los representantes del poder despótico no podían someter a sus súbditos. Por algún tiempo pudieron emplear el terror judicial en asuntos seculares y religiosos, pero el terror administrativo y fiscal no fue invocado contra el grueso de la población. Con la aparición de la sociedad industrial moderna la tortura judicial fue eliminada en los reductos del absolutismo europeo, y eventualmente también en la economía esclavista llevada por el terror de nuestros estados del Sur [de Estados Unidos]. Actualmente la opinión pública realiza una cruzada contra las acciones policiales como el “tercer grado”. Estos métodos nunca fueron legales; su empleo ilegal cede ante la creciente vigilancia y fuerza de las organizaciones ciudadanas preocupadas por el bien público.

La Rusia premongólica (“de Kiev”) aceptó muchos elementos del derecho bizantino, pero no el empleo del castigo corporal. Este invento, así como la tortura judicial, parecen haber surgido en Rusia sólo cuando el tipo oriental del despotismo surgió durante y después del período tártaro. Los métodos de “tercer grado” continuaron empleándose hasta las últimas décadas del régimen zarista<sup>69</sup>; pero la tortura como un método de conseguir testimonios fue descartada ya a principios del siglo XIX, cuando el crecimiento de formas de vida industriales

basadas en la propiedad promovieron la restricción de muchos rasgos absolutistas de la sociedad y el derecho rusos<sup>70</sup>. Quedó reservado a los amos del Estado de aparato comunista invertir la tendencia humanitaria y reintroducir la aplicación sistemática del sufrimiento físico con fines de sacar “confesiones”<sup>71</sup>.

#### 4. Configuraciones variables del terror en el mundo hidráulico

##### a) Evoluciones relativamente benignas

En distintas zonas y fases del mundo hidráulico difirieron los métodos de terror. El gobierno indígena babilonio, por ejemplo, procedía cerca del máximo de racionalidad del gobernante, y las leyes babilónicas que conocemos nos mencionan, como medio de establecer la culpabilidad o la inocencia, las ordalías, el juramento y los testigos, pero no la tortura<sup>72</sup>. A decir verdad, la tortura judicial pudo haberse empleado en casos que afectaban a la seguridad del régimen (el Código no discute estos asuntos); incluso para ofensas menores contra los intereses del gobierno el castigo era terriblemente duro<sup>73</sup>, y no hay razón para suponer que el “lenguaje del látigo”, que acompañaba a la prestación laboral sumeria no se emplease por los jefes de la construcción babilónica y los jefes de los riegos del mismo país. Pero, mientras el Estado babilónico, a pesar de los consejos administrativos locales, seguía siendo un régimen absolutista, actuaba en los asuntos judiciales y muchos otros tan racionalmente como era de esperar bajo las condiciones de un sistema agroadministrativo de poder total.

##### b) Evolución media y excesiva

En la mayoría de las civilizaciones hidráulicas

los gobernantes emplearon de un modo completo todas las formas mayores de terror, la administrativa, la fiscal y la judicial. Haciéndolo así, establecían tipos de procedimiento consuetudinario que en ocasiones eran codificados. Estas medidas generalmente bastaban para satisfacer las necesidades del régimen; pero no sin frecuencia los que las aplicaban recurrían a métodos de extrema brutalidad, que, además de producir resultados más rápidos, producían un ingreso mayor para los funcionarios que las perpetraban.

Como antes se ha dicho, no todos los funcionarios llegaban a estos extremos, y por varias razones los malos tratos extremos podían ser castigados. Pero excesos “moderados” tendían a permanecer impunes. Y, desde el punto de vista del plebeyo, el aparato despótico seguía siendo irracionalmente temible aun cuando empleara sólo los métodos corrientes del terror. Llegaba a ser terrorífico cuando agotaba su potencial terrorístico.

#### C. SUMISIÓN TOTAL

##### 1. Respuesta del hombre a la amenaza del terror total

a) El postulado del sentido común y la virtud del buen ciudadano: obediencia

Viviendo bajo la amenaza del terror total, los miembros de una comunidad hidráulica deben moldear su conducta de acuerdo con ello. Si quieren sobrevivir deben evitar provocar al monstruo incontrolable. A las exigencias de la autoridad total el sentido común recomienda una respuesta: la obediencia. Y la ideología ha estereotipado lo que recomienda el sentido común. Bajo un régimen despótico la obediencia se transforma en la base misma del civismo.

Naturalmente, la vida en una comunidad requiere cierto grado de coordinación y subordinación; y la necesidad de la obediencia nunca falta por completo. Pero en las grandes sociedades agrarias de Occidente la obediencia dista mucho de ser una virtud primordial.

En las ciudades-Estado democráticas de la Grecia antigua el buen ciudadano se suponía que desplegaba las cuatro virtudes principales: valor militar, devoción religiosa, responsabilidad cívica y juicio equilibrado<sup>74</sup>. Antes del período democrático, la fuerza y el valor físico eran particularmente estimados<sup>75</sup>. Pero ni la época homérica ni el período clásico consideraron la obediencia ciega como una virtud del hombre libre, excepto cuando servía en el ejército. La sumisión total era el deber –y el peor destino– del esclavo. El buen ciudadano actuaba de acuerdo con las leyes de su comunidad; pero ninguna autoridad política absoluta le controlaba de un modo absoluto.

Tampoco la lealtad que el caballero medieval debía a su señor desembocaba en una sumisión total. El contrato feudal le obliga a seguir a su soberano sólo de un modo cualificado y limitado. Entre las virtudes de un buen caballero, la caballerosidad, el valor en las armas y el coraje tenían un alto rango<sup>76</sup>. La obediencia ciega faltaba claramente.

En la sociedad hidráulica la relación entre los miembros ordinarios de la comunidad y sus caudillos se regulaba de un modo diferente. La exigencia de una subordinación integrada aparece ya al nivel tribal. Entre los pueblos americanos se cultiva sistemáticamente la sumisión y una disposición a la obediencia<sup>77</sup>. Entre los chagga, «el primer mandamiento es la obediencia al jefe, que los padres inculcan a sus hijos»<sup>78</sup>.

En las civilizaciones hidráulicas centradas en el Estado los detentadores supremos

del poder no están tan cerca del pueblo como en la sociedad-pueblo, ni como en algunos pueblos y entre los chagga están restringidos por la influencia del clan. Los amos de un Estado de aparato agrario exigen mucho más que los caudillos del pueblo; y sus medios de reforzar su voluntad sobrepasan con mucho los modestos ingenios políticos del caudillaje chagga.

Thorkild Jacobsen, al discutir la sociedad y la religión en la antigua Mesopotamia, enumera la obediencia como la virtud primaria. Esencialmente, «en Mesopotamia la “vida buena” era la “vida obediente”»<sup>79</sup>. A diferencia de los guerreros de la Europa medieval, que a menudo luchaban en pequeñas bandas y dando poca importancia al rango del jefe, los mesopotámicos creían que «los soldados sin rey son ganado sin pastor», «los campesinos sin un bailío son un campo sin arado», y «los obreros sin un capataz son aguas sin inspector de canal»<sup>80</sup>. Así, el súbdito estaba obligado a ejecutar las órdenes del capataz, de su bailío y –por supuesto– de su rey. «Todos éstos pueden y deben exigir obediencia completa»<sup>81</sup>. La sumisión que no puede evitarse es racionalizada de un modo convincente: «los mesopotámicos estaban convencidos de que las autoridades siempre tienen la razón»<sup>82</sup>.

En el Egipto faraónico pueden encontrarse conceptos similares. Un barco debe tener su comandante, un equipo su jefe<sup>83</sup>, y todo el que quiera sobrevivir –y tener éxito– debe adaptarse al edificio de superordenación y subordinación: «Inclina tu espalda ante tu superior, a tu vigilante del palacio [del gobierno] [...] la oposición a un superior es una cosa mala [porque] uno vive mientras es humilde»<sup>84</sup>.

La ley de la India hindú prescribe subordinación a la autoridad secular y sacerdotal. Los que se oponen a los mandatos del rey sufren «distintas clases de pena capital»<sup>85</sup>.

El *Corán* exhorta a los creyentes a obedecer no sólo a Alá y su profeta, sino también «a los que tienen autoridad entre vosotros»<sup>13</sup>. En los estados absolutistas establecidos por los seguidores de Mahoma este pasaje fue invocado para destacar la importancia básica de la obediencia para mantener la autoridad gubernamental<sup>87</sup>.

Confucio proponía una autoridad que realizase el máximo de racionalidad del gobernante. Insistía por ello en que todo funcionario debía juzgar la propiedad de las acciones del gobernante, y cuando el conflicto se hacía grave un ministro de alto rango debía ceder<sup>88</sup>. Sin embargo, normalmente el funcionario ideal obedecía a su gobernante<sup>89</sup> y la reverencia hacia su superior era un deber básico<sup>90</sup>. Al plebeyo no se le daba elección alguna. Dado que no podía entender las órdenes, tenía que hacerse “a seguir” lo que dictaba la autoridad e inteligencia superiores<sup>91</sup>. En la buena sociedad de Confucio, como en sus variantes indias y próximoorientales, el buen súbdito era el súbdito obediente.

## *2. Preparación para la obediencia total: la educación disciplinaria*

El buen súbdito era también el hijo obediente. Para Confucio una educación que exige obediencia absoluta al padre y al maestro constituye el fundamento ideal para edificar la obediencia absoluta de los amos de la sociedad.

No puede establecerse una correlación similar con la Europa medieval. El hijo de un caballero feudal era disciplinado sin piedad. A una edad temprana era obligado a montar un caballo grande, atado a la silla, y para endurecerlo era enterrado en estiércol de caballo<sup>92</sup>. Su crecimiento iba acompañado por castigos y golpes frecuentes. Comparada rasgo a rasgo, la primera educación

del joven caballero feudal parece haber sido tan dura, o más dura, que la educación de un joven hijo de un funcionario oriental. Y el aprendizaje del artesano europeo tampoco era un lecho de rosas<sup>93</sup>.

Pero la conducta de los jóvenes burgueses en las ocasiones festivas mostraban que las disciplinas educativas a que se habían sometido no les inhibían seriamente<sup>94</sup>, y la conducta de los jóvenes caballeros seguía siendo igualmente libre de cuidados. Ambos grupos llegaban a la madurez bajo condiciones edificadas más sobre las relaciones contractuales que sobre la autoridad absoluta, y tomaban sus primeras frustraciones como la experiencia que hay que sufrir por lo que eran en realidad.

Por el contrario, similares disciplinas —o incluso menos duras— pueden ser eminentemente eficaces para asegurar la sumisión total. En la Mesopotamia antigua «el individuo estaba en el centro de círculos de autoridad cada vez más amplios que delimitaban su libertad de acción. Los círculos más cercanos y estrechos estaban constituidos por las autoridades de su propia familia: el padre y la madre, el hermano mayor y la hermana mayor»<sup>95</sup>. Y «la obediencia a los miembros más viejos de una familia es tan sólo el comienzo. Más allá de la familia están los otros círculos, las demás autoridades: el Estado y la sociedad». Todas y cada una «pueden y deben exigir obediencia absoluta»<sup>96</sup>.

La sabiduría del antiguo Egipto conscientemente vincula la obediencia en casa a la obediencia al funcionario. El hijo obediente «tendrá un puesto en el corazón del funcionario, su discurso está guiado por el respeto a lo que le han dicho»<sup>97</sup>. En la India hindú la exigencia de sumisión a las autoridades seculares y sacerdotales se ve reforzada por la exigencia de subordinación en las esferas personales de la vida. Se debe

especial obediencia «al maestro, al padre, a la madre y al hermano mayor»<sup>98</sup>.

El confucianismo describe la piedad filial como la preparación por excelencia para la obediencia cívica: «hay pocos que mientras actúan debidamente con sus padres y hermanos mayores, se inclinan a oponerse a sus superiores. Y ninguno hay que, oponiéndose a sus superiores, se incline a hacer una rebelión»<sup>99</sup>.

### 3. *El gran símbolo de la sumisión total: la prosternación*

La educación enseña al hombre a obedecer ciegame, cuando la autoridad despótica así lo exige. También le enseña a realizar gestos de reverencia cuando se requiere el símbolo antes que la acción sumisa. Verdaderamente todas las culturas tienen maneras de demostrar el respeto, y muchos gestos indican subordinación<sup>100</sup>. Pero ningún símbolo ha expresado la sumisión total con más fuerza, y ninguno ha acompañado tan consistentemente la extensión del despotismo agrario como la prosternación.

La sumisión total se demuestra ceremonialmente siempre que un súbdito de un Estado hidráulico se aproxima a su gobernante o algún otro representante de la autoridad. El hombre inferior, consciente de que la ira de su amo puede destruirle, trata de procurarse su buena voluntad humillándose, y el detentador de poder está más que dispuesto a reforzar y estandarizar los símbolos de humillación.

La persona inferior puede indicar su obediencia poniendo una mano sobre otra, como si estuvieran atadas<sup>101</sup>. Puede levantar sus manos abiertas como en un gesto de estar desarmado<sup>102</sup>. O, pasando a los extremos, puede dejarse caer sobre los pies y las manos como un animal, golpear al suelo con su cabeza y besar el polvo. Bajo la sombra

del despotismo oriental, la postración es una forma destacada de saludar al soberano u otras personas de reconocida autoridad. Los detalles varían, y ocasionalmente se emplean símbolos de intención parecida. Sin embargo, generalmente hablando, la prosternación es tan característica de las sociedades hidráulicas como no lo es de las civilizaciones más altas de la antigüedad clásica y la Europa de la Edad Media.

La ausencia de prosternación en sociedades hidráulicas primitivas indica las limitaciones de la autoridad del jefe bajo condiciones tribales. Los indios Pueblo tienen a su cacique en la mayor estima; pero no hay evidencia de sumisión demostrativa que encontraron expresión en las civilizaciones hidráulicas más altas del México azteca o el Perú incaico. Los hombres de la tribu chagga saludan a su jefe, y murmuraban respetuosamente cuando llega o se levanta<sup>103</sup>. Pero sus demostraciones de deferencia no van más lejos<sup>104</sup>.

En las civilizaciones hidráulicas centradas en el Estado, la prosternación existe casi en todas ellas. En el Hawái antiguo el poder político era suficientemente terrorífico para hacer que los plebeyos anduvieran a rastras delante de sus gobernantes<sup>105</sup>. En el Perú incaico, incluso el dignatario se aproximaba a su soberano como un portador de tributo, con la espalda inclinada bajo el peso<sup>106</sup>. En el México prehispánico la reverencia suprema se expresaba con la prosternación. Enseñada en los “colegios”<sup>107</sup> se realizaba ante la realeza, los hombres distinguidos<sup>108</sup> y las personas que se creían divinas<sup>109</sup>.

En la China la prosternación se practicaba desde los primeros días de la dinastía Chou, esto es, durante la época preimperial de los estados provinciales<sup>110</sup>; y prevaleció a través de todas las fases siguientes de la historia china. El episodio de los enviados europeos, a quienes se pidió que hiciesen el *kowtow* ante el emperador manchú, revela tanto la

importancia de la costumbre como el embarazo causado a los visitantes occidentales.

En la época clásica de la India hindú se demostraba un gran respeto abrazando los pies de una persona; y parece que la aproximación al rey en actitud de plegaria<sup>111</sup>. La prostración se hacía ante las deidades y la joven esposa del maestro<sup>112</sup>. Sin embargo, en la última época del período hindú, el gesto principal de sumisión total también se realizaba ante el soberano<sup>113</sup>. Bajo el gobierno musulmán se honraba de este modo al soberano<sup>114</sup> y a los hindúes<sup>115</sup> venerables.

Puede documentarse ampliamente la importancia de la prosternación en el Oriente Próximo. Los anales del Egipto faraónico describen todo el país «yaciendo sobre el vientre» ante un representante del rey<sup>116</sup>. Los fieles subordinados se presentan arrastrándose y besando (o aspirando) el perfume del rey<sup>117</sup>. Los testimonios pictóricos sugieren que en el Imperio Nuevo los altos dignatarios empleaban otros gestos de reverencia<sup>118</sup>; pero las fuentes documentales no dicen que dejaran de prosternarse también. Indican claramente que las personas de baja condición y los pueblos sometidos continuaban prosternándose<sup>119</sup>.

En la antigua Mesopotamia la prosternación se realizaba ante los dioses, el gobernante y otras personalidades distinguidas<sup>120</sup>, y también se hacía en la Persia aqueménida<sup>121</sup>. Se conservó en los imperios helenísticos de los seléucidas<sup>122</sup> y los ptolomeos<sup>123</sup>, y en la Persia sasánida<sup>124</sup>. Se transformó en el gesto corriente de reverencia en la Roma oriental a comienzos de la época bizantina<sup>125</sup>. No hay que decir que se adaptó al clima social de Bizancio a la perfección<sup>126</sup>.

Los seguidores de Mahoma en principio se prosternaban solamente en la oración. Sin embargo, más tarde, los árabes “orientalizados”, como los griegos antes de ellos,

se prosternaron también en la vida secular<sup>127</sup>. En la Turquía otomana la práctica prevaleció hasta el final del sultanato<sup>128</sup>.

Así vemos que en el mundo hidráulico la prosternación fue la expresión principal de sumisión y reverencia. Ocasionalmente se emplearon para el mismo fin gestos equivalentes, y en numerosos casos la prosternación se extendió a países que no eran gobernados por gobiernos despóticos de tipo oriental. Sin embargo, la suerte de la *proskynesis* en la Europa medieval muestra cuán difícil era obligar a esta salutación humillante a una sociedad políticamente equilibrada. Algunos rudimentos del ceremonial bizantino sobrevivieron en el ceremonial de la Iglesia occidental; sin embargo, los intentos de algunos gobernantes carolingios para conservarlos como ritual secular no tuvieron éxito. En Sicilia, bajo Roger II y Federico II, se practicó temporalmente la prosternación por influencia de los bizantinos<sup>129</sup>, o de los árabes que precedieron inmediatamente a los gobernantes normandos<sup>130</sup>.

Sin duda, el uso embota la sensibilidad del hombre para la intensidad humillante de la prosternación, y su ceremonial estético suaviza el acto. Pero, a pesar de lo que se racionalizó, la prosternación siguió siendo a través de las edades un símbolo de sumisión abyecta. Junto con el terror administrativo, fiscal y judicial, marcó de un modo espectacular el ámbito —y el poder total— del despotismo agrario.

#### D. SOLEDAD TOTAL

##### 1. Soledad creada por el miedo

La sumisión demostrativa y total es la única respuesta prudente al poder total. Claramente, esta conducta no gana el

respeto del superior; pero otras maneras de proceder llevan al desastre. Donde el poder está polarizado, como en la sociedad hidráulica, las relaciones humanas están igualmente polarizadas. Aquellos que no tienen control sobre su gobierno temen con toda razón ser arrastrados en cualquier conflicto con sus amos.

Y el poder formidable del aparato estatal puede destruir no sólo las fuerzas no gubernamentales de la oposición. Con igual radicalidad puede también aplastar a miembros particulares del grupo gobernante, incluido el gobernante mismo. Muchas inquietudes oscurecen la senda de la vida; pero quizá ninguna es tan devastadora como la inquietud creada por el poder total polarizado.

a) El gobernante: ¡no confiar en nadie!

El gobernante, siendo más ilustre, es también más envidiado. Entre los que le rodean hay siempre algunos que esperan reemplazarle. Y como está fuera de duda un cambio constitucional y pacífico, la situación significa una cosa y sólo una: la aniquilación física. El gobernante sabio, por tanto, no confía en nadie.

Por razones obvias los pensamientos íntimos de los déspotas han sido poco publicados. Pero la conducta y las expresiones observables confirman nuestra hipótesis. Los papiros egipcios conservan lo que se dicen ser los consejos de un faraón a su hijo. El mensaje dice: «Mantente apartado de los subordinados [tuyos] no sea que se trate de terroristas a quienes no se ha prestado atención. No te aproximes a ellos en tu soledad. No llenes tu corazón con un hermano, ni conozcas a un amigo [...] [Aun] cuando duermas guarda tu corazón en ti mismo, porque ningún hombre tiene partidarios en el día de la desgracia»<sup>131</sup>.

El *Arthashastra* especifica los peligros que rodean al gobernante y discute los muchos medios por los cuales pueden ser conjurados. Su residencia debe ser segura: Deben tomarse medidas contra el veneno<sup>132</sup>. Todos los miembros de su intimidad deben ser vigilados y controlados. El rey debe espiar a su primer ministro<sup>133</sup>. Debe guardarse de sus amigos íntimos<sup>134</sup>, de sus mujeres<sup>135</sup>, de sus hermanos<sup>136</sup> y particularmente de su posible heredero. Según una autoridad citada con frecuencia en la literatura clásica del despotismo indio, «los príncipes, como los cangrejos, tienen una notoria tendencia a alimentarse de sus progenitores»<sup>137</sup>. Para evitar que esto suceda, el manual enumera numerosos medios por los que el gobernante puede protegerse contra su hijo<sup>138</sup>.

b) El funcionario: eterna sospecha

Tampoco el funcionario vive seguro. «La autoprotección será el primero y constante pensamiento de un hombre sabio; porque la vida de un hombre al servicio del rey se compara exactamente a la vida en el fuego; lo mismo que el fuego quema una parte o todo el cuerpo, así el rey tiene el poder de destruir y de favorecer a toda la familia»<sup>139</sup>.

Una variante persa subraya particularmente el peligro que ronda detrás de la seguridad y el éxito burocrático aparentes: «si [el gobernante] pretendiera en algún momento que tú estás completamente seguro con él, empieza a sentirte inseguro desde ese instante; si tú eres favorecido por alguno, puedes esperar que muy pronto te asesine»<sup>140</sup>.

Y la necesidad de una eterna sospecha no se limita a los que ocupan la cima de la pirámide burocrática. En la China tradicional, como en otras civilizaciones hidráulicas, «los altos oficiales no pueden dejar de sentir celos de los de abajo, porque de esta parte han de temerse los rivales. Por otra parte,

los funcionarios inferiores no sospechan menos de los de arriba, porque desde este lugar puede ser efectuado en todo momento su cese»<sup>141</sup>.

c) El plebeyo: el temor de ser atrapado por enredos

El plebeyo se enfrenta con problemas de muy distinto tipo. No le molestan las trampas inherentes al poder burocrático, sino la amenaza que este poder ofrece a todos los súbditos. Un régimen que procede sin control en lo que concierne a los impuestos, el trabajo forzado y la jurisprudencia, es capaz de enredar a los plebeyos en interminables acusaciones. Y la precaución les enseña a evitar todo contacto innecesario con su gobierno.

Smith atribuye la desconfianza mutua que, según él, prevalece en la China tradicional al temor del pueblo a ser enredado<sup>142</sup>. En las *Mil y una noches* se empuja un cadáver de puerta en puerta porque todos los dueños de las casas están convencidos de que las autoridades les harán responsables de la muerte de un hombre desconocido. La repugnancia frecuentemente observada a ayudar a un extraño que se ahoga tiene su causa en un razonamiento similar: si no puedo rescatar al pobre diablo, ¿cómo demostraré a las autoridades que no he planeado ahogarlo?

Los que se escapan en vez de prestar ayuda no son distintos ni peores que otros seres humanos. Pero su conducta demuestra que la participación en los asuntos públicos, que se fomenta en una sociedad libre, es extraordinariamente arriesgada bajo condiciones de poder total. El temor a ser atrapado por un gobierno incontrolable e impredecible confina al súbdito prudente al estrecho feudo de sus negocios personales y profesionales. Este miedo le separa de los

demás miembros de la comunidad más amplia, a la que también él pertenece.

## 2. *El potencial de enajenación del poder total*

Por supuesto, la separación no es necesariamente enajenación: un artesano cuyos antepasados abandonaron su comunidad rural puede considerarse distinto de los habitantes de su aldea originaria. O un intelectual puede sentirse distanciado de sus connacionales, o en épocas de crisis puede rechazar completamente el orden social que no tiene utilidad aparentemente para él. En tales situaciones puede conocer la soledad. Pero mientras pueda unirse a otros de mentalidad parecida su apartamiento de la sociedad será solamente parcial.

Y este apartamiento parcial difiere profundamente de la separación total. Sólo cuando una persona cree que ha sido abandonada por todos sus amigos y cuando es incapaz de verse como una entidad autónoma y controlada interiormente, sólo entonces puede decirse que experimenta una enajenación total. Bajo el terror del Estado de aparato agrario semidirectivo puede conocer la soledad total sin la enajenación total. Bajo el terror del Estado de aparato total moderno puede sufrir una enajenación total. El aislamiento persistente y el lavado de cerebro pueden llevarle a un punto donde ya no se da cuenta de que es un ser deshumanizado.

## 3. *Reajustes cotidianos*

Hubo muchas personas solitarias entre los hombres libres de la Grecia clásica<sup>143</sup>, y hay mucha gente solitaria en los países democráticos de hoy. Pero estos individuos libres son solitarios principalmente porque son olvidados y no porque son amenazados

por un poder que, si lo desea, puede reducir a la nada la dignidad humana. Una persona olvidada puede conservar asociaciones de algún género con algunos parientes o amigos; y puede vencer la enajenación pasiva y parcial ampliando sus vinculaciones o estableciendo nuevas formas de vinculación.

La persona que vive bajo condiciones de poder total no tiene este privilegio. Incapaz de oponerse a estas condiciones, puede refugiarse solamente en una resignación alerta. Deseoso de evitar lo peor, tiene que estar siempre preparado para enfrentarse con ello. La resignación ha sido una actitud de muchos individuos libres en distintas épocas y en distintas partes de sociedades abiertas y semiabiertas. Pero antes de la aparición del Estado de aparato industrial era una actitud predominante principalmente en el reino del despotismo oriental. De una manera significativa el estoicismo surgió en la antigüedad cuando la sociedad equilibrada de la Grecia clásica cedió el paso al sistema helenístico de poder total iniciado por Alejandro.

#### *4. Soledad total en hora de la perdición*

La hora de la perdición realiza lo que renuncia la vida de cada día. Los métodos de destrucción final operan de una manera en el mundo democráticamente equilibrado, y de otra bajo el gobierno del poder total.

El ciudadano libre de una sociedad abierta puede temer un severo castigo a manos del Estado cuyas leyes ha violado. Pero, después de ser arrestado, puede ser visitado y ayudado por sus amigos y su abogado. Tiene derecho a ser juzgado ante un tribunal que no es un instrumento del gobierno. Además puede insistir en que no es culpable de lo que se le acusa; y el tribunal no le impide continuar haciéndolo, incluso después de

que ha sido sentenciado a muerte. La ejecución le destruirá físicamente, pero el gobierno, que ha demostrado así su autocracia, no impedirá que sus amigos destaquen sus virtudes o reafirmen su creencia en su inocencia.

El final de Sócrates fue único en varias maneras, pero fue particularmente típico de un aspecto de la muerte infligida como castigo en una sociedad abierta. Sentenciado a muerte por “corromper” políticamente a la juventud ateniense, no fue obligado a denunciar sus hechos públicamente. Ni fue privado de la compañía y admiración de sus amigos. Su sentencia, lejos de enajenarle de sus seguidores –y de sus ideas–, cimentó su unión con ambos<sup>144</sup>.

En una sociedad abierta la desaprobación gubernamental puede dejar indiferente al ciudadano criticado; pero bajo las condiciones de poder total, el desagrado oficial puede traer el desastre. El historiador y funcionario chino Ssuma Ch’ien no fue acusado de alta traición; él solamente se atrevió a discrepar de su emperador sobre la evaluación de un general derrotado, y fue solamente condenado a ser castrado. Después describió en una carta extraordinaria la abyecta soledad que sufrió durante el tiempo de su juicio.

Según la ley de la dinastía Han, entonces reinante, el castigo de Ssuma Ch’ien pudo haber sido perdonado mediante el pago de una suma de dinero, y esto pudo haberse hecho, porque tenía amigos ricos y de alto rango. Pero ninguno se atrevió a ayudarlo. Ninguno se atrevía a mostrar simpatía a un hombre que había enojado al emperador. Ssuma Ch’ien escribe: «Mis amigos no vinieron en mi ayuda. Los que estaban cerca y eran íntimos míos no dijeron una sola palabra en mi favor»<sup>145</sup>. De este modo fue llevado a la cámara oscura y mutilado como si fuera un animal.

La tragedia de un Timón de Atenas burocrática aún no ha sido escrita. Pero el destino de Ssuma muestra lo que puede suponer a un hombre que, rompiendo un principio básico de prudencia burocrática<sup>146</sup>, contradice al poseedor del poder total. Muestra que la conducta obligada en una sociedad libre se acerca a la locura bajo la sombra del poder total. Siendo lo que era el ambiente de Ssuma Ch'ien, su intervención en ayuda de un amigo hubiera sido la gloriosa excepción. La no intervención de sus amigos fue la norma triste.

Medido por las normas de una sociedad libre, el historiador chino sufrió espantosamente. Medido por las normas de su propio mundo, no dejó de tener suerte. Aunque fue emasculado siguió vivo, y no teniendo significación política pudo continuar su obra de historiador. Incluso comentó, criticándolo, el trato que se le dio, en una carta, la cual, sin embargo, fue cuidadosamente guardada de la vista hasta que estuvo muerto<sup>147</sup>.

Cuando la persecución es total, la víctima del terror hidráulico puede ser separado no sólo de sus amigos sino de su buen nombre también. El gran visir persa y escritor Rashid ad-Din fue acusado por funcionarios envidiosos y rivales de haber envenenado al padre del joven sultán. El crimen que se atribuía a Rashid no encajaba con su personalidad, y era contrario a sus más elementales intereses. Rashid ad-Din fue el historiador asiático más destacado de su tiempo, «autor del famoso Código de Leyes (*kanun*) de Ghazan, el más grande visir de la dinastía Ilkhan y uno de los más grandes hombres que el Oriente ha producido»<sup>148</sup>. El soberano de cuya muerte había sido acusado le estimaba tanto que se creía le había hecho un regalo de oro que excedía la suma que Alejandro otorgó a Aristóteles<sup>149</sup>. Realmente, se decía que las dotes de Rashid ad-Din eran «tan indispensables al Estado como la sal a la carne»<sup>150</sup>.

Es difícil ver por qué un hombre había de matar a su generoso admirador. Carece de sentido que destruyera la fuente de su poder, seguridad y riqueza. Pero estas consideraciones no fueron tenidas en cuenta por los enemigos de Rashid. Le declararon culpable. Ejecutaron a su hijo ante sus propios ojos. Cortaron su cuerpo en dos, ciertamente sin permitirle el último consuelo de ver a sus amigos y parientes. Así murió Rashid, solo, privado del honor espiritual y terreno. Porque al fin también le denunciaron como impostor religioso<sup>151</sup>.

Pero, a pesar de la manera cínica con que procedieron los acusadores de Rashid, no le obligaron a confesar públicamente los crímenes que se le atribuían. Por el contrario, parece que mantuvo su inocencia hasta el fin<sup>152</sup>. No se ha visto esta suavidad en los grandes procesos políticos de los estados totalitarios modernos.

La diferencia no surge de una falta de eficiencia terrorística por parte del despotismo hidráulico. Los que torturaban por encargo de los gobernadores hidráulicos podían quebrar a cualquiera, y ciertamente podían haberle sacado confesiones públicas si lo desearan. Pero los amos del régimen hidráulico no veían razón para publicar sus conflictos en las aldeas o los barrios gremiales, donde las democracias de mendigos semiautónomas vegetaban en una atmósfera subpolítica. Por ello no había razón para proclamar la autoenajenación espectacular y articulada en que se especializan ahora los tribunales “del pueblo” en los estados totalitarios.

Los últimos días del comunista soviético Bukharin indican cómo, bajo las condiciones modernas, una víctima puede ser obligada a cooperar públicamente en su propio rebajamiento. Lenin, en su “testamento”, había escrito que Bukharin era «el teórico más valioso y más grande del partido», que él

«podía ser considerado legítimamente el favorito de todo el partido»<sup>153</sup>. Pero el favorito de hoy es el monstruo de mañana. Atrapado y sentenciado a muerte durante la gran purga de los años treinta, Bukharin perdió de la noche a la mañana su fama y su popularidad. Vyshinsky, entonces fiscal del Estado, anunció la opinión de los líderes del partido cuando llamó a Bukharin «teórico en citas»<sup>154</sup>, un «abominable bastardo de zorra y cerdo»<sup>155</sup>, que debía figurar entre los espías y traidores, que deben «ser cazados como perros traidores»<sup>156</sup>. Y los ingenieros psicólogos del gobierno soviético trataron al reo con tal habilidad que él confesó públicamente y por extenso actos de traición que nunca pudo haber cometido.

Claramente, la soledad total, como el terror total, también tiene sus variantes.

KARL AUGUST WITTFOGEL

*Despotismo oriental. Estudio comparativo del poder totalitario* [1963]. Traducción Francisco Presedo. Madrid: Guadarrama, 1966 (capítulos 4 y 5).

#### I. A. EL PODER TOTALITARIO

1. *Cfr.* TÈNG y BIGGERSTAFF. 1936: 139 ss.
2. *Cfr.* HOPKINS. 1922: 277 ss.
3. HSIEH, 1925: 34.
4. RANGASWAMI. 1935: 103 ss.
5. BURY. 1910: 26.
6. ARNOLD. 1924: 53.
7. SCHACHT. 1941: 676 s. *Cfr.* LAOUST. 1939: 54; HORSTER. 1935: 5 ss.; y GAUDEFRY-DEMOMBYNES. 1950: 154.
8. SCHACHT, 1941: 677. El derecho divino, el auténtico derecho islámico, en una época, se limitó esencialmente a los asuntos personales como matrimonio, familia y herencia, mientras que el derecho secular trataba en principio de casos criminales, impuestos y problemas de la tierra. Esto ocurrió no sólo bajo los califas árabes sino bajo los sultanes turcos.
9. ARNOLD. 1924: 47. *Cf.* GAUDEFRY-DEMOMBYNES. 1950: 110.
10. RANGASWAMI. 1935: 69.
11. WITTFOGEL Y GOLDFRANK, 1943: 30 y n. 139.

12. KRAUSE y WITH. 1922: 26 ss.

13. Para la India hindú véase MANU. 1886: 397 ss.; FICK. 1920: 103; y *Arthaçāstra*. 1926: LXIII ss., 822. Para el pensamiento musulmán véase AL-FAKHRÎ, 1910: 56. *Cfr.* HASAN KHAN, 1944: 36 ss.

14. Para el punto de vista contrario véase HSIEH, 1925: 11.

15. WITTFOGEL y FÈNG. 1949: 398 ss.

16. REID. 1936: 25.

17. El Senado bizantino no era más que «el lugar de reunión de la aristocracia administrativa» (DIEHL, 1936: 729).

18. Las formas dinásticas de gobierno sólo cristalizaron después que el Estado bizantino había pedido sus provincias hidráulicas.

19. MOMMSEN. 1875: 1034.

20. BURY. 1910: 9.

21. DIEHL. 1936: 729.

22. BURY. 1910: 8.

23. *Ibid.*, 8 ss.

24. KORNEMANN. 1933: 143.

25. BOULAIS. 1924: 464.

26. Hubo algunas excepciones temporales, como en la India primitiva.

27. Para Egipto véase KEES. 1933: 184. Para la India véase *Arthasāstra*, 1923: 28 ss.; y MANU, 1886: 224 ss. Para China véase HSIEH. 1925: 83.

28. Para China véase CH'Ü, TT, 1947: 206-8.

29. *Cf.* CLARK. 1937: 145 ss.

30. De un modo administrativo, la ley de la disminución del rendimiento ha sido estudiada en relación con la economía privada, por primera vez en CLARK, 1937, 145 ss.

31. GARCILASO. 1945, 1: 246.

32. DE GROOT. 1940: *passim*.

33. MARX. 1939: 371, 375, 386, 429.

34. Marx suponía que desde el punto de vista europeo, en esta esclavitud general asiática, el trabajador parece ser una condición natural de producción para una tercera persona o una comunidad, como bajo la esclavitud y servidumbre (basadas en la propiedad privada), pero que de hecho «no se da el caso». MARX, 1939, 295

35. MANU. 1886: 24.

36. LEGGE. CC, 1: *passim*.

37. Para Chagga, véase GUTMANN. 1909: 167; y DUNDAS, 1924: 158 ss. Para Hawái véase ALEXANDER. 1899: 66 ss., 72 ss.

38. Para las raíces no gubernamentales de la autoridad paterna en la familia china, véase WITTFOGEL, 1935, 49 e *id.*, 1936, 506 ss.

39. CH'Ü. TT, 1947: 7 ss.

40. *Ibid.*, 20.  
 41. *Hammurabi*. Sec. 117.  
 42. La afirmación de Taubenschlag que el derecho del padre egipcio a vender su hijo tiene un equivalente romano está documentado sólo para «el siglo IV». TAUBENSCHLAG, 1994, 103 ss.  
 43. *Corán*. 17.24 ss. Cfr. DAGHESTANI. FM: 134.  
 44. DAGHESTANI. FM: 136. Cfr. GAUDEFROY-DEMOMBYNES. 1950: 128.  
 45. JOLLY. 1896: 78.  
 46. VÁSISHTHA. 1898: 75.  
 47. JOLLY, 1896, 78. A principios del siglo XIX, DUBOIS, 1943, 307 ss. encontró enorme la autoridad de los brahmanes mientras que era débil la autoridad paterna. El autor vivió en la India desde 1792 a 1823. Suponiendo que observó el fenómeno correctamente, carecemos de explicación para ello. ¿Era debido, por lo menos en parte, a la situación revuelta de la época?  
 48. ROWE. 1946: 263 ss. COBO. HNM, III: 232 ss.  
 49. ZURITA. 1941: 90.  
 50. BREASTED. 1927, II: 278 ss. KEES. 1933: 36 ss.  
 51. Cfr. WIEDEMANN. 1920: 68.  
 52. JOUGUET. 1911: 59 ss., 62. WILCKEN. 1912: 275.  
 SAN NICOLÒ, PR, I: 162 ss. JOHNSON y WEST. 1949:  
 98. TOMSIN. 1952: 117 ss.  
 53. JOUGUET. 1911: 59.  
 54. SAN NICOLÒ. PR, I: 171.  
 55. JOUGUET. 1911: 213.  
 56. HARPER. 1928: 142 ss.  
 57. Cfr. para el final de la época «antigua», ROSTOVZEFF. 1910: 259; y SAN NICOLÒ, PR, I: 160, n. 1.  
 58. ROSTOVZEFF. 1910: 259.  
 59. *Ibid.*, 258. BROUGHTON. 1938: 629.  
 60. JOHNSON. 1951: 133.  
 61. STEINWENTER. 1920: 52 ss.  
 62. *Ibid.*, 49 ss.  
 63. *Ibid.*, 54.  
 64. GIBB y BOWEN. 1950: 262.  
 65. *Ibid.*, 263. Cfr. KREMER, 1863, I: 255.  
 66. KREMER, 1863, I: 255.  
 67. FICK. 1920: 160 ss. RHYS-DAVIDS. 1950: 35.  
 68. RHYS-DAVIDS. 1950: 35. JOLLY. 1896: 93. Cfr. MATTHAI. 1915: 10.  
 69. FICK. 1920: 114, n. 1.  
 70. JOLLY. 1896: 93. FICK. 1920: 161.  
 71. MATTHAI. 1915: 15.  
 72. SMITH. 1899: 227 ss. YANG. 1945: 173.  
 73. Según SMITH (1899: 227), los candidatos para este puesto «no eran escogidos formalmente ni dispuestos formalmente». En su lugar acostumbraban

a «caer en los puestos» como resultado de lo que Smith llama «una especie de selección natural».

Quizá sería mejor hablar de una elección no formal basada en un entendimiento entre todos los cabezas de familia de cierta importancia. K. C. HSIAO, quien casi ha completado su estudio, *Rural China, Imperial Control in the Nineteenth Century*, atribuye «una cierta influencia local no formal al gobierno de la aldea», especialmente el de «las familias ricas o hidalgas». Pero encuentra imposible dar datos cuantitativos sobre «la proporción de los jefes de aldea nombrados por el gobierno (*pao-chang, chia-chang, etc.*, y más tarde *chuang-chang, ti-pao, ti-pang, etc.*)». Añade: «El esquema oficial exigía la institución universal de estos jefes donde quiera que existieran comunidades rurales» (carta del 15 de enero de 1954).

74. SMITH. 1899: 228.  
 75. WILLIAMS. 1848: 384 ss.  
 76. Generalmente la aldea le pagaba un salario (WERNER, 1910: 106 ss.). Además tenía las ventajas materiales inherentes normalmente al manejo del dinero público.  
 77. SMITH. 1899: 233 ss.  
 78. SMITH. 1897: 230.  
 79. ROSTOVZEFF. 1941, II: 1062 s. (subrayado mío).  
 80. STÖCKLE, 1911: 11. Para referencias a los jefes de gremios como recaudadores de impuestos en el Egipto bizantino y árabe, véase GROHMANN, PAP: 279 y número 8. Para condiciones a comienzos del gobierno, véase *ibid.*: 131, número 3, y CRUM, 1925: 103-111.  
 81. STÖCKLE. 1911: 82.  
 82. Para el inspector de mercados véase IBN AL-UKHUWWA. 1938: 5. Cfr. GAUDEFROY-DEMOMBYNES, 1938: 450 ss.; y LÉVI-PROVENÇAL. 1947: 42 ss.  
 83. Específicamente esto se hacía por agentes del *kadi* (GIBB y BOWEN, 1950: 287).  
 84. MAURER. GSD, III: 30 ss. INAMA-STERNEGG. 1901: 353-4.  
 85. GIBB y BOWEN. 1950: 278.  
 86. *Jatakam. Passim*. FICK. 1920: 257 ss.  
 87. FICK. 1920: 285. Cfr. HOPKINS. 1902: 172.  
 88. HOPKINS. 1902: 171.  
 89. FICK. 1920: 285.  
 90. C. A. F. RHYS-DAVIDS, 1922: 210 ss.  
 91. HOPKINS, 1902: 175. La tesis errónea de Hopkins es apropiada por Max Weber en un argumento subrayando la importancia política temporal de los gremios hindúes (WEBER, RS, II: 86 ss.).  
 92. *Chiu T'ang Shu*, 48.11b.  
 93. KATO. 1936: 62.

94. *Ibidem*.
95. WITTFOGEL, 1931: 580 ss., 714 ss. Mi análisis de 1931 pasaba por alto los gremios de comercio importante controlados por el Estado, como la sal.
96. Los jefes de gremios recaudaban el impuesto de los “mercaderes pequeños” (*Ch'ing Shih Kao*, 129, 1 b).
97. Los jefes eran nombrados por el gobierno (*Yüeh Hai Kuan Chih*, 25, 2 a).
98. MACDONALD, 1941: 96; GRUNEBaum, 1946: 117. Los zoroástricos fueron tolerados al principio (MEZ, 1922: 30); más tarde fueron tratados con dureza (BÜCHNER, 1941: 381).
99. Estas maderas se usaban como campanas (GRUNEBaum, 1946: 179).
100. *Ibidem*.
101. *Ibid.*, 185.
102. SCHEEL. 1943: 8, 16.
103. GRUNEBaum. 1946: 185.
104. WITTFOGEL y FÊNG, 1949: 292 y n. 19.
105. DE GROOT. 1940, I: 102 ss.
106. *Ibid.*, 107.
107. *Ibid.*, 109 ss.
108. *Ibid.*, 113.
109. *Ibid.*, 116.
110. Para China véase CH'Ü. TT, 1947: 18-19. Para India véase MANU. 1886: 260.
111. HARPER. 1928: *passim*.
112. JOHNSON. 1951: 133.
113. GIBB y BOWEN. 1950: 263.
114. DUBOIS. 1943: 88 ss.
115. *Ibid.*, 89.
116. Véase APPADORAI. 1936, I: 152.
117. *Ibidem*.
118. FICK. 1920: 120. BADEN-POWELL. 1896; 441 ss.
119. Carta del 15 de enero de 1954, del Dr. K. C. HSIAO.
120. SMITH. 1899: 229.
121. *Ibid.*, 228.
122. MANU. 1886: 260 y n. 41.
123. Para la Turquía otomana véase GIBB y BOWEN. 1950: 227. Para Bizancio véase STÖCKLE, 1911: *passim*. Para China véase CH'ÜAN. HS, 1934: *passim*.
124. GIBB y BOWEN. 1950: 277.
125. *Ibid.*, 278.
126. *Ibid.*, 277 (subrayado mío).
127. DE GROOT. 1940, I: 116.
128. MACDONALD. 1941: 96.
129. SMITH. 1899: 229.
130. DE GROOT. 1940: *passim*.
131. GRUNEBaum. 1946: 184.
132. STÖCKLE, 1911: 138.
133. MASSIGNON. 1937: 216.
134. GIBB y BOWEN. 1950: 281, n. 5.
135. C. A. F. RHYS-DAVIDS. 1922: 210 ss.
136. WITTFOGEL. 1931: 572 ss. *Cfr.* HINTZE. 1941: 152 ss.
137. WITTFOGEL, 1931: 580 ss.

## I. B. EL DESPOTISMO HIDRÁULICO

1. Para la India, véase *Bhagavadgita, passim*, y MANU, 1886: 229, 396 ss. Para China: los dichos de Confucio y, aún más import antes, los de MENCIO.
2. *Yüan Shih*. 146.4a. *Cf.* WITTFOGEL, 1949: 10.
3. *Koran*. 2.266 (267). Para el riego en la Arabia antigua véase GROHMANN. 1933: 19 ss. Para el riego cerca de La Meca véase LAMMENS. 1922: 141 ss.
4. WITTFOGEL, 1949: 10.
5. GARCILASO, 1945, I: 43.
6. LEGGE. CC, I: 215. .
7. *Ibid.*, II: 128 ss.
8. GARCILASO, 1945, II: 21.
9. *Ibid.*, 9.
10. *Ibid*, 81.
11. Para Ch'ing véase *Ta Ch'ing Lü Li*, 17.26a ss.; BOULAIS, 1924: 389 ss. *Cfr.* CH'Ü. TT, 1947: cap. 3.
12. MANU. 1886: 37 ss. ĀPASTAMBA, 1898: 9 ss. GAUTAMA. 1898: 176 ss. BAUDHĀYANA, 1898: 150 VĀSISHTHA, 1898: 56 ss. VISHNU, 1900: 114 ss.
13. ERMAN y RANKE. 1923: 238 ss.
14. MEISSNER. BA, I: 130 ss.
15. PORPHYROGÉNÈTE, 1939: 34 ss. *Cfr.* STEIN. 1949: 844: LÓPEZ: 2.
16. KREMER. CGO, II: 218 ss.; MEZ. 1922: 217.
17. MAKRIZI. 1845: 72.
18. BJÖRKMAN, 1941: 756.
19. *Han Shu*. 24A.11b-12a. Para traducción y comentario véase MS HCS, CH'IN-HAN, VII, I (18).
20. BERNIER. 1891: 225.
21. *Ibid.*, 226.
22. Los funcionarios que tienen tierra del Estado y los recaudadores de impuestos que ocasionalmente actúan como jueces están integrados completa o parcialmente en el aparato burocrático.
23. *Cfr.* MEISSNER. BA, I: 147 ss.
24. LOCKE. 1924: 162-3.
25. *Ibid.*, 162.
26. ACTON. 1948: 364.
27. En las sociedades gerenciales totales de hoy la crítica popular dirigida por el Estado se emplea para complementar y dramatizar la crítica gubernamental.

mental de los elementos problemáticos, particularmente en los escalones medios y bajos de la burocracia. En muchas sociedades hidráulicas se ha favorecido una crítica de este tipo. Las cartas a Stalin difieren técnicamente, pero no institucionalmente, de las cartas y peticiones dirigidas antiguamente a los déspotas orientales.

28. Los funcionarios gubernamentales a menudo acusan a sus colegas funcionarios desatinados, o los procedimientos administrativos perjudiciales con más dureza que las personas que no forman parte de régimen.

29. *Arthasāstra*. 1923: 296.

30. STALIN. S. XII: 368.

## II. EL TERROR TOTAL

1. FROMM. 1941: *passim*.

2. MANU. 1886: 219.

3. LEGGE. CC, I: 267.

4. MANU. 1886: 218.

5. *Ibid.*, 220.

6. *Ibid.*, 219 (subrayado mío).

7. *Ibidem*.

8. *Ibidem*.

9. *Ibid.* (subrayado mío).

10. BARTON. 1929: 31 y *passim*.

11. JACOBSEN. 1946: 143.

12. *Ibid.*: 144.

13. *Ibidem*.

14. BARTON. 1929: 31 y *passim*.

15. *Hammurabi*. Prólogo.

16. HERMAN y RANKE. 1923: 64, 460.

17. Véase BREASTED, 1972, I: 327, y *cfr.* II: 92, y IV: 166; ERMAN, 1923: 78 ss.; y WILSON, 1950: 11. Según un cuento, Sekhmet surgió como supresor de una conspiración. Cuando el dios supremo Ra «conoció las cosas que se planeaban contra él por la humanidad» conjuró una fuerza para aplastar a los conspiradores. Entonces «nació Sekhmet». Pronto «prevalció sobre la humanidad», y deseando beber sangre humana, o lo que ella creía ser sangre humana «bebió y fue buena en su corazón». WILSON, 1950: 11, *cfr.* ERMAN, 1923: 78 ss.

18. AL-FAKHRI, 1910: 36.

19. TUCYDIDES. I.6.

20. *Ibidem*.

21. BAUER. 1893: 350.

22. EISENHOWER. 1948: 467 ss.

23. LENIN. S., XXVIII: 216.

24. VYSHINSKY. 1948: 92 ss.

25. GUTMANN. 1909: 26.

26. *Ibidem*.

27. ALEXANDER, 1899: 26 ss. BLACKMAN. 1899: 22 ss.

28. SETHE. PT, II: 137 ss., 156 ss.

29. *Ibid.*, 354 ss. Los jefes chagga parecen haber exigido igualmente las muchachas y mujeres de su reino (WIDENMANN, 1899: 48; *cfr.* GUTMANN, 1909: 25).

30. GAUDEFRY-DEMOMBYNES, 1931: 384. El amigo de un califa abbassida, que iba a la corte todos los viernes, sentía «un miedo intenso» cuando fue llamado un día distinto. ¿Había sido calumniado? ¿Había caído en desgracia? Su «angustia y miedo» crecieron hasta que descubrió con una inmensa satisfacción que el soberano tan sólo quería que compartiese con él una hora de ocio y placer. SAUVAGET, 1946: 62.

31. PRICE. 1927: 17, 60.

32. KEES. 1933: 224.

33. MALLON. 1921: 137 ss.

34. CROMER. 1908, II: 402.

35. GARCILASO. 1945, I: 246.

36. ERMAN. 1923: 247.

37. KEES. 1933: 23, 220, *cfr.* 224.

38. MEZ. 1922: 126 ss. *Cfr.* GOLDZIEHER. 1905: 108; JUYNBOLL. 1925: 317, n. 1; SCHACHT. 1935: 117; SANTILLANA. 1938: 48.

39. MEZ. 1922: 126.

40. *Arthasāstra*, 1926: 228.

41. BOULAIS. 1924: 215 ss.

42. KEES. 1933: 224.

43. BREASTED. 1927, IV: 270. *Cfr.* SPIEGELBERG. 1892: 85.

44. *Arthasāstra*, 1923: 269 (subrayado mío). *Cfr.* *Arthasāstra*, 1926: 343.

45. No podían ser torturados para sacarles testimonios; pero si se demostraban culpables de un crimen grave, podían ser quemados (*Arthashastra*, 1923: 270).

46. *Ibid.*, 269. *Cfr.* *Arthasāstra*, 1926: 344.

47. *Ibidem*.

48. *Ibid.*, 270.

49. *Ta Ch'ing Lü Li*. 2.34b. BOULAIS. 1924: 5 ss.

50. *Cfr.* DOOLITTLE. 1876, I: 335-46.

51. MEZ. 1922: 349. La cita está tomada de MASJUDI. VIII: 154.

52. CROMER. 1908, II: 403.

53. BUSOLT. GS, I: 555 ss.

54. *Ibid.*, 280.

55. GLOTZ. 1926: 281.

56. *Ibidem*.

57. BUSOLT. GS, I: 555 s.; II: 180. *Cfr.* ARISTÓTELES. *Retórica* I.15; FREUDENTHAL. 1905: 14.

58. SCHILLER. 1893: 223. MOMMSEN, 1905: 5. HITZIG. 1905: 43.

59. HITZIG. 1905: 43 ss. WILLIAMS. 1911: 73 ss.

60. HELBING. 1926: 46 ss.

61. BRUNNER. 1905: 58. *Cfr.* LEA. 1892: 275 ss., 117 ss.

62. LEA. 1892: 200 ss., 483.

63. HELBING. 1926: 101 ss.

64. *Cfr.* PETIT-DUTAILLIS, 1949: 309; LEA, 1892: 480, 487 ss., 500 ss., 505. Lea describe con algún detalle lo que él llama «resistencia del feudalismo» a desarrollar la tortura judicial (1892: 494 ss.). Véase también WILLIAMS, 1911: 72.

65. En el siglo XIV las comunidades italianas continuaban combatiendo el uso creciente de la tortura (LEA, 1892: 506 ss.); y en Lübeck, la más importante ciudad alemana con independencia burguesa, las ordenanzas jurídicas que descartaban las ordalías, el duelo judicial y la tortura cedieron muy lentamente ante el nuevo derecho absolutista (*ibid.*, 483).

66. LEA. 1908, I: 217 ss. HELBING. 1926: 112. WILLIAMS. 1911: 74.

67. LEA, 1908, I: 321; *Cfr.* GUIRAUD, 1929: 86. En el siglo XII, mucho antes de que se institucionalizase la tortura judicial, los herejes habían sido torturados hasta la muerte (HELBING, 1926: 106 ss.).

68. WILLIAMS. 1911: 75 ss. LEA. 1892: 483, 527 (Alemania protestante), 566 ss. (Inglaterra protestante sin integración formal en la ley), 572 ss. (Escocia).

69. *Cfr.* KENNAN. 1891, II: 52.

70. LEA, 1892: 581; WILLIAMS, 1911: 79. Para apariciones ocasionales posteriores véase WILLIAMS, loc. cit., y SCOTT, 1943: 264. Geoge Kennan, que a finales del siglo XIX estudió la vida de los prisioneros políticos y exiliados en Siberia, llama la atención sobre los métodos arbitrarios empleados por la policía zarista: arrestos y prisiones injustas, azotes y tortura (KENNAN, 1891, II: 52 ss.). Estos métodos eran ciertamente brutales, pero la fuerza creciente de la opinión pública los restringía cada vez más; y una comparación de las condiciones descritas por Kennan y las que sufren hoy los prisioneros soviéticos revela una retrogresión abismal en el procedimiento judicial.

71. Los métodos comunistas de terror judicial varían con el tiempo, espacio, circunstancia y propósito; pero, a pesar de cierto ingenio en la aplicación de métodos psicológicos, las principales técnicas difícilmente pueden llamarse invenciones. La tortura de “mantener despierto” es una forma aparentemente suave pero de hecho irresistible de quebrar la voluntad de una persona sometida a interrogatorio, la cual aparece en el arsenal romano de crueldad planificada

bajo el nombre de *tormentum vigiliae* (HELBING, 1926: 45). Fue reinventada en 1532 por Hipólito de Marsiliis (WILLIAMS, 1911: 77). La tortura del hambre se conocía como *tormentum famis* (HELBING, 1926: 45). Algunos métodos comunistas son paralelos a los empleados por la inquisición. Compárese los cambios bruscos de malos a buenos tratos y de buenos a malos, y el careo del prisionero con confesiones o pretendidas confesiones de otros (LEA, 1908, I: 415 ss.). Los métodos más crudos de tortura, empezando con los simples azotes—precedente romano: los *verbera* (HELBING, 1996: 45)—, alcanzan su meta con más rapidez que el *tormentum vigiliae* “ilustrado”. Parecen haber sido empleados con gran extensión, particularmente en épocas de crisis, como la Gran Purga, la segunda Guerra Mundial, y el período de tensión continua que siguió a esta guerra (véase BECK y GODIN, 1951: 53 ss.; WEISSBERG. 1951: 238 ss., 242, 246, 296; SLRUN, 1949: 56, 67, 74 ss.). Por supuesto, muchos métodos soviéticos de tortura fueron empleados antes por Iván IV y sus sucesores.

72. *Hammurabi. Passim.*

73. El robo de la propiedad del gobierno o del templo se castigaba con la muerte. *Hammurabi*, sec. 6, 8. Véase también la nota 45 del traductor Meek.

74. JAEGER. 1939: 104.

75. *Ibid.*, 88 ss.

76. DÍAZ. 1949: 91 ss.

77. PARSONS. 1939, I: 53, 108. GOLDFRANK. 1945: 527 ss. WITTFOGEL y GOLDFRANK. 1943: 30.

78. GUTMANN. 1909: 21.

79. JACOBSEN. 1946: 202.

80. *Ibid.*, 202 ss.

81. *Ibid.*, 202.

82. *Ibid.*, 203.

83. GRAPOW, 1924: 150, 153.

84. WILSON. 1950: 414.

85. MANU. 1886: 391.

86. *Corán.* 4.62.

87. AL-FAKHRÍ. 1910: 44.

88. LEGGE. CC, I: 245.

89. *Ibid.*, 246.

90. *Ibid.*, 178.

91. *Ibid.*, 211.

92. BÜHLER. 1948: 175 ss.

93. *Ibid.*, 296 ss.

94. *Ibid.*, 298.

95. JACOBSEN. 1946: 202.

96. *Ibidem.*

97. WILSON. 1950: 414.

98. MANU. 1886: 71.

99. *Lun Yü.* 1.1b.

100. OSTRUP. 1929: 27 ss.  
 101. *Ibid.*, 27.  
 102. OSTRUP, 1929: 28 ss. *Cfr.* El moderno “manos arriba”.
103. DUNDAS. 1924: 282.  
 104. *Cfr.* GUTMANN. 1926: 531.  
 105. FORNANDER, HAF, VI: 12, 34 (postración religiosa), 26 (ante el ídolo del rey); postración ante el gobernante: KEPELINO, 1932: 12; ALEXANDER, 1899: 26 ss.; BLACKMAN, 1899: 23.  
 106. COBO, HNM, III: 279-80. ROWE. 1946: 259.  
 107. SELER. 1927: 328.  
 108. *Ibidem.*  
 109. SAHAGÚN. 1938, IV: 51. SELER. 1927: 483.  
 110. KUO. MJ, 1935: 20b, 30b, 39a, 46a, 55a-b, 57a, 60b, 61a-b, 62b, 65b, 68a ss. LEGGE. CC, III: 424, 432, 437 s., 446, 449, 508, 511.  
 111. ESTRABÓN. 15.1.67. MANU. 1886: 43, 54.  
 112. *Cfr.* MANU, 1886: 69. En el segundo caso, la prosternación se realiza sin duda con el fin de evitar el contacto corporal. Para la prosternación religiosa, véase *Jātakam*, III: 284; IV: 231; V: 274; VI: 302.  
 113. SALETORE. 1943: 179 ss. BEAL. *Si-yu-ki*, I: 85. *Ta T'ang Hsi-yü Chi*, cap. 1.  
 114. JAHĀNGĪR, 1909: 203.  
 115. DUBOIS. 1943: 132.  
 116. BREASTED. 1927, I: 214.  
 117. GRAPOW. 1924: 121 ss. *Cfr.* ERMAN y RANKE. 1923: 82; KEES. 1933: 183, y OSTRUP. 1929: 31.  
 118. ERMAN y RANKE. 1923: 82.  
 119. *Ibidem.* BREASTED. 1927, IV: 204, 422, 427 s., 430, 437 ss.  
 120. BARTON. 1929: 27. MEISSNER. BA, I: 70. OSTRUP. 1929: 32. *Cfr.* HORST. 1932: 55.  
 121. HERÓDOTO. I.134.  
 122. HORST. 1932: 103 ss.  
 123. *Ibid.*, 27, 103.  
 124. TABARI. 1879: 93, 367.  
 125. KORNEIMANN. 1933: 142.  
 126. BRÉHIER. 1949: 70.  
 127. MEZ. 1922: 135 ss. SAUVAGET. 1946: 62. GAUDEFROY-DEMOMBYNES, 1950: 110. KREMER. CGO, II: 247.  
 128. OSTRUP, 1929: 32; LANE, 1898: 211 (besar los pies como signo de sumisión abyecta).  
 129. SCHRAMM. 1924: 220.  
 130. KANTOROWICZ. 1931: 76, 91.  
 131. WILSON. 1950: 418.  
 132. *Arthasāstra*, 1923: 42, 45.  
 133. *Ibid.*, 24.  
 134. *Ibid.*, 42.  
 135. *Ibid.*, 43.  
 136. *Ibidem.*  
 137. *Ibid.*, 34.  
 138. *Ibid.*, 34 ss.  
 139. *Ibid.*, 302.  
 140. KAI KĀ'US IBN ISKANDAR. 1951: 191.  
 141. SMITH. 1897: 257.  
 142. *Ibid.*, 242. *Cfr.* DOOLITTLE. 1876, I: 346.  
 143. La enajenación trágica y permanente del esclavo es demasiado obvia para que necesite elaboración.  
 144. La descripción que da Platón de la muerte de Sócrates pudo haber sido retocada por los informes emocionados de los testigos de vista. Sin embargo, es aceptada como verdadera sustancialmente, y ciertamente muestra que aun los que estaban entristecidos por el veredicto lo consideraban legalmente justo. El carcelero trajo la copa de cicuta, y Sócrates, después de haber escuchado sus instrucciones, levantó el vaso hasta los labios, y «completamente dispuesto y alegre [...] bebió el veneno». El narrador, en Platón, continua: «Y hasta aquí casi todos nosotros habíamos podido controlar nuestra pena; pero ahora, cuando lo vimos beber, y vimos que había apurado el contenido no pudimos contenernos más, y, a pesar mío, mis lágrimas manaban abundantes; de tal modo que me cubrí el rostro y lloré por mí mismo, porque ciertamente no lloraba por él, sino por el pensamiento de mi desgracia por haber perdido un compañero como él. No fui yo el primero, porque Critón, cuando no pudo contener sus lágrimas, se había levantado y se marchaba, y yo le seguía; y en aquel momento, Apolodoro, que había estado llorando todo el rato, dio un gran grito que nos acabó a todos.  
 «Sólo Sócrates conservaba su calma: ¿Qué es ese extraño grito?, dijo. Yo he despachado a las mujeres principalmente para que no me molestaran de esta manera, porque yo he oído que un hombre debe morir en paz. Tranquilizaos, pues, y tened paciencia. Cuando oímos esto, nos avergonzamos y refrenamos nuestras lágrimas; y él caminó como se le había dicho, hasta que sus piernas empezaron a fallarle, y después se echó de espaldas de acuerdo con las instrucciones, y el hombre que le había dado el veneno miraba de vez en cuando a sus pies y piernas; y después de un rato le apretó con fuerza su pie, y le preguntó si sentía, y él dijo que no; y después la pierna, y así cada vez más arriba, y nos mostró que estaba frío y tieso. Y él lo sintió y dijo: cuando el veneno llegue al corazón será el fin. Estaba empezando a enfriarse por la cintura, cuando descubrió su faz, porque se la había tapado, y dijo (fueron sus últimas palabras): “Critón, debo un gallo a Asclepio; ¿te acordarás de pagar la deuda?”. “La deuda será pagada”, dijo

Critón; “¿hay algo más?”. No hubo contestación a esta pregunta, pero en un minuto o dos se oyó algún movimiento, y los circunstantes lo descubrieron; sus ojos estaban fijos, y Critón cerró sus ojos y boca.

«Tal fue, Hechecrates, el fin de nuestro amigo, a quien puedo verdaderamente llamar el hombre más sabio, más justo y mejor de todos los que he conocido». PLATÓN, 270 ss.

145. *Han Chu* 62.18b. Nuestra traducción de este pasaje difiere algo de la de Chavannes, que ha dado la carta completa (véase CHAVANNES, MH, I: CCXXXII).

146. Según el *Arthashastra* (1926: 387) el funcionario prudente evita «a los que han sido privados de posesión y favor».

147. *Han Shu*. 61.14a-22a.

148. HOWORTH. HM, III: 588 ss.

149. *Ibid.*, 561.

150. *Ibid.*, 588.

151. *Ibid.*, 588 ss.

152. *Ibidem*.

153. TROTSKY. 1928: 322.

154. ASBRT. 627.

155. *Ibid.*, 644.

156. *Ibid.*, 697.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ACTON, JOHN EMERICH EDWARD DALBERG, Lord. 1948. *Essays on Freedom and Power*. Boston.
- ALEXANDER, W. D. 1899. *Brief History of the Hawaiian People*. Nueva York: Cincinnati y Chicago.
- APASTAMBA, 1898. En: *Sacred of the Aryas*, trad. Georg Bühler. SBE, II. Nueva York.
- APPADORAI, A. 1936. *Economic Conditions in Southern India (1000-1500 A. D.)*. 2 vols. Colecciones históricas de la Universidad de Madrás. 12 y 12-bis. Madrás.
- ARISTOTLE. *Politics*, en: *Basic Works of Aristotle*, ed. Richard McKeon: 1114-1316. Nueva York. 1941.
- ARISTOTLE. *Rhetoric*, en: *Basic Works of Aristotle*: 1317-1451.
- ARNOLD, THOMAS W. 1924. *The Caliphate*. Oxford.
- Arthashastra*. 1926. *Das altindische Buch vom Welt-und Staatsleben des Arthashastra des Kautilya*, trad. Johann Jakob Meyer. Leipzig.
- Arthashastra*. 1923. *Kautilya's Arthashastra*, trad. R. Shamasastri. 2.<sup>a</sup> ed. Mysore.
- ASBRT. *Report of Court Proceedings in the Case of the Anti-Soviet "Bloc of Rights and Trotskyites"*, leído ante el Colegio Militar del Tribunal Supremo de la URRS, Moscú, marzo 1938. 2-13, 1938, en: *re* N. I. Bukharin, etc. Moscú, 1938.
- BADEN-POWELL, B. H. 1892. *The Land-Systems of British India*. 3 vols. Londres y Nueva York.
- BADEN-POWELL, B. H. 1896. *The Indian Village Community*. Londres, Nueva York y Bombay.
- BARTON, GEORGE A. 1929. *The Royal Inscriptions of Sumer and Akkad*. New Haven y Londres.
- Baudhāyana*. 1898. En *Sacred Laws of the Āryas*, trad. Georg Bühler. SBE, II: 143-336. Nueva York.
- BAUER, ADOLF. 1893. “Die griechischen Kriegsaltertümer”, en: *Die griechischen Privat-und Kriegsaltertümer* por Iwan van Müller y Adolf Bauer: 270-469. Munich.
- BEAL, SAMUEL. *Si-yu-ki. Buddhist Records of the Western World*. 2 vols. en uno, Londres, s.f.
- BERNIER, FRANÇOIS. 1891. *Travels in the Mogul Empire A. D. 1656-1668*. Ed. revisada basada en la trad. de Irvin Brock por Archibald Constable: *Constable's Oriental Miscellany, 1: Bernier's Travels*. Westminster.
- Bhagavadgītā*. 1900. Trad. Kāshināth Trimbak Telang. SBE, VIII. Nueva York. Bikerman, E. 1938. *Institutions des Seleucides*. París.
- BJORKMAN, WALTHER. 1928. *Beiträge zur Geschichte der Staatskanzlei im islamischen Aegypten*. Abhandlungen aus dem Gebiet der Auslandskunde, 28. Universidad de Hamburgo.
- BJORKMAN, WALTHER. 1941. “Turban”, *HWI*: 754-8. Leiden.
- BLACKMAN, WILLIAM FREMONT. 1899. *The Making of Hawaii*. Nueva York y Londres.
- BOULAIS, GUY. 1924. *Manuel du Chinois*. Shanghai.
- BREASTED, JAMES HENRY. 1927. *Ancient Records of Egypt*. 5 vols. Chicago.
- BRÉHIER, LOUIS. 1949. *Les Institutions de l'Empire Byzantin. L'Evolution de l'humanité*. París.
- BROUGHTON, T. R. S. 1938. “Roman Asia”, in *ESAR*, IV: 499-916. Baltimore.
- BRUNNER, H. 1905. “Antworten: Germanisch”, en: MOMMSEN, 1905: 53-62. Leipzig.

- BÜCHNER, V. F. 1941. "Madj-us", *HWI*: 378-82. Leiden.
- BÜHLER, JOHANNES. 1948. *Die Kultur des Mittelalters*. Stuttgart.
- BURY, J. B. 1910. *The Constitution of the Later Roman Empire*. Cambridge.
- BUSOLT, GEORGE. GS. *Griechische Staatskunde: Handbuch der klassischen Altertums wissenschaft*, ed. Iwan von Müller (vol. I) y Walter Müller (vol. II). Munich, 1920, 1926.
- CHAVANNES, EDOUARD. MH. *Les Mémoires historiques de Se-ma Ts'ien*. 5 vols. París, 1895-1905.
- Ch'ing Shih Kao. Publicado por Ch'ing Shih Kuan.
- Chiu T'ang Shu. Po-na ed. Commercial Press.
- CH'Ü TSUNG-STU. 1937. *Chung-kuo Fêng-chien Shih-hui*. Commercial Press, Shanghai.
- CH'Ü TSUNG-STU. 1947. *Chung-kuo Fa-lü Yü Chung-kuo Shih-hui*. Commercial Press, Shanghai.
- CH'ÜAN HAN-SHÉNG. 1934. *Chung-kuo Hang-hui Chih-tu Shih*. Hsin-shéngmin, Shanghai.
- CLARK, JOHN MAURICE. 1937. "Diminishing Returns", *ESS*, v: 144-6. Nueva York.
- COBO, BERNABÉ. *HNM. Historia del Nuevo Mundo...* ed. Marcos Jiménez de la Espada. Sociedad de Bibliófilos Andaluces. 4 vols. Sevilla, 1890-95.
- Coran, the (Qur'an)*, trad. E. H. Palmer. Londres, Nueva York y Toronto, 1942.
- CROMER, EARL OF. 1908. *Modern Egypt*. 2 vol. Londres.
- CRUM, W. E. 1925. "Koptische Zünfte und das Pfeffermonopol", *Zeitschrift für ägyptische Sprache und Altertumskunde*, LXX: 103-11.
- DAGHESTANI, KAZEM. FM. *La Famille Musulmane contemporaine en Syrie*. París, s.f.
- DE GROOT, J. J. M. 1918. *Universismus*. Berlín.
- DE GROOT, J. J. M. 1940. *Sectarianism and Religious Persecution in China*. 2 vols. Reedición.
- DÍAZ DE GÁMEZ. 1949. "The Chivalric Ideal", en: *The Portable Medieval Reader*, ed. James Bruce Ross y Mary Martin McLaughlin. Nueva York.
- DIEHL, CHARLES. 1936. "The Government and Administration of the Byzantine Empire", *CMH*, IV: 726-44. Cambridge.
- DOOLITTLE, JUSTUS. 1876. *Social Life of the Chinese*. 2 vols. Nueva York.
- DUBOIS, J. A. 1943. *Hindu Manners, Customs and Ceremonies*, trad. Henry K. Beauchamp. Oxford.
- DUNDAS, CHARLES. 1924. *Kilimanjaro and its People*. Londres.
- EISENHOWER, DWIGHT D. 1948. *Crusade in Europe*. Garden City.
- ERMAN, ADOLF. 1923. *Die Literatur der Aegypter*. Leipzig.
- ERMAN, ADOLF y HERMANN RANKE. 1923. *Aegypten und aegyptisches Leben im Altertum*, revisado por Ranke, Tubinga.
- AL-FAKHRI. 1910. Ibn at-Tiqtaqâ. al-Fakhrî. *Histoires des dynasties musulmanes*, trad. Emile Amar. Archives Marocaines, XVI. París.
- FICK, RICHARD. 1920. *The Social Organisation in North-East India in Buddha's Time*, trad. Shishirkumar Maitra. Universidad de Calcuta.
- FORNANDER, ABRAHAM. HAF. *Fornander Collection of Hawaiian Antiquities and Folklore*, Memorias del Bemice P. Bishop Museum, IV-VI. Honolulu, 1916.20.
- FREUDENTHAL, BERTHOLD. 1905. "Antworten, Griechisch", en MOMMSEN, 1905: 9-19. Leipzig.
- FROMM, ERICH. 1941. *Escape from Freedom*. Nueva York.
- GARCILASO DE LA VEGA, INCA. 1945. *Comentarios Reales de los Incas*, ed. Angel Rosenblat. 2.<sup>a</sup> ed. 2 vols. Buenos Aires.
- GAUDEFROY-DEMOMBYNES, MAURICE. 1938. "Sur quelques ouvrages de hisba". *Journal Asiatique*, CCXXX: 449-57.
- GAUDEFROY-DEMOMBYNES, MAURICE. 1950. *Muslim Institutions*, trad. John P. MacGregor. Londres.
- GAUTAMA. 1898. En: *Sacred Laws of the Áryas*, trad. Georg. Bühler. SBE, II. Nueva York.
- GIBB, H. A. R. y BOWEN, HAROLD. 1950. *Islamic Society and the West*. Vol. I: *Islamic Society in the Eighteenth Century*. Londres, Nueva York y Toronto.
- GLOTZ, GUSTAVE. 1925. *The Aegean Civilization*. Londres y Nueva York.
- GLOTZ, GUSTAVE. 1926. *Ancient Greece at Work*. Nueva York.
- GOLDFRANK, ESTHER S. 1945. "Socialization. Personality, and the Structure of Pueblo Society". *AA*, XLVII, n.º 4: 516-39.
- GOLDFRANK, ESTHER S. 1905. "Antworten: Islam", en MOMMSEN, 1905: 101-12. Leipzig.

- GRAPOW, HERMANN. 1924. *Die bildlichen Ausdrücke des Aegyptischen; vom Denken und Dichten einer altorientalischen Sprache*. Leipzig.
- GROHMANN, ADOLF. PAP. "Probleme der arabischen Papyrusforschung, II", *Archiv Orientální*, v: 273-83; vi: 377-98. Praga, 1933-34.
- GROHMANN, ADOLF. PAP. 1933. *Südarabien als Wirtschaftsgebiet*, Pt. 2. Schriften, Philosophischen Fakultät, Deutschen Universität im Prag, XIII. Brünn, Praga, Leipzig y Viena.
- GRUNEBAUM, GUSTAVE E. VON. 1946. *Medieval Islam*. Chicago.
- GUIRAUD, JEAN. 1929. *The Mediaeval Inquisition*, trad. E. C. Messenger. Londres.
- GUMLOWICZ, LUDWIG. 1905. *Grundriss der Soziologie*. Viena.
- GUTMANN, BRUNO. 1909. *Dichten und Denker der Dschagganeger*. Leipzig.
- GUTMANN, BRUNO. 1926. *Das Recht der Dschagga*. Munich.
- Hammurabi. "Collections of Laws from Mesopotamia and Asia Minor", trad. Theophile J. Meek. *ANET*: 163-80. Princeton, 1950.
- Hammurabi. "The Han Officials". Estudio estadístico preparado por el Chinese History Project (MS).
- Han Shu*. Po-na ed. Commercial Press.
- HARPER, GEORGE MCLEAN, Jr. 1928. "Village Administration in the Roman Provinces of Syria". *Yale Classical Studies*, 1: 105-68. New Haven y Londres.
- HASAN KHAN, M. 1944. "Medieval Muslim Political Theories of Rebellion against the State". *IC*, 18: 36-44.
- HELBING, FRANZ. 1926. *Die Tortur*, revisado por Max Bauer, con un apéndice de Max Alsberg, 2 partes. Berlín.
- HERODOTUS. 1942. "The Persian Wars", trad. George Rawlinson. En: *The Greek Historians*, 1: 1-563. Nueva York.
- HERODOTUS. 1941. *Staat und Verfassung*. Leipzig.
- HIRTH, PAUL. 1928. *Die künstliche Bewässerung*. Kolonial-Wirtschaftliches Komitee, XXI, n.º 3. Berlín.
- HITZIG, H. F. 1905. "Antworten: Römisch", en MOMMSEN, 1905: 31-35. Leipzig.
- HITZIG, H. F. 1902. *India. Old and New*. Nueva York y Londres.
- HITZIG, H. F. 1922. "Family Life and Social Customs as They Appear in the Sutras", "The Princes and Peoples of the Epic Poems", y "The Growth of Law and Legal Institutions". *CHI*, 1: 227-95. Nueva York.
- HORST, D. JOHANNES. 1932. *Proskynein*. Gütersloh.
- HOWORTH, H. H. HM. *History of the Mongols*. 4 vols. Londres, 1876-1927.
- HSIAO, K. C. "Rural China, Imperial Control in the Nineteenth Century" (MS).
- HSIEH, PAO CHAO. 1925. *The Government of China (1644-1911)*. Baltimore.
- IBN AL-UKHUWWA. 1938. *The Ma'ālim al-Qurba*, trad. y ed. Reuben Levy. E. J. W. Gibb Memorial New Series, XII. Londres.
- INAMA-STERNEGG, KARL THEODOR VAN. 1901. *Deutsche Wirtschaftsgeschichte*, III. 2. Leipzig.
- INAMA-STERNEGG, KARL THEODOR VAN. 1946. "Mesopotamia: the Cosmos as a State", en *The Intellectual Adventure of Ancient Man* por Frankfort, Wilson, Jacobsen e Irwin; 125-219. Chicago.
- JAEGER, WERNER. 1939. *Paideia: the Ideals of Greek Culture*, trad. Gilbert Highet. Nueva York.
- JAHĀNGIR. 1909. *The T̄uzuk-i-Jahāngiri, o Memoirs of Jahāngir*, trad. Alexander Rogers y ed. Henry Beveridge. Oriental Translation Fund, nueva serie. XIX. Londres.
- Jātakam*. Trad. del Pali por Julius Dutoit. 7 vols. Leipzig y Munich, 1908-21.
- JOHNSON, ALLAN CHESTER y LOUIS C. WEST. 1949. *Byzantine Egypt: Economic Studies*. Princeton.
- JOLLY, JULIUS. 1896. "Recht und Sitte". En: *Grundriss der Indo-Arischen Philologie und Altertumskunde*, II, Fasc. 8, ed. G. Bühler. Estrasburgo.
- JOUGUET, PIERRE, 1911. *La Vie municipale dans l'Égypte Romaine*. Bibliothèque des Ecoles Françaises et de Rome, fasc. 104. París.
- JUYNBOLL, TH. W. 1925. *Handleiding tot de Kennis van De Mohammedaansche Wet volgens de Leer der Sjāfi'itische School*. 3.ª ed., Leiden: Kahin, George McTurnan.
1952. *Nationalism and Revolution in Indonesia*. Nueva York: Ithaca.
- KAI KĀ'~US IBN ISKANDAR. 1951. *A Mirror for Princes. The Qābus Nāma by Kai Kā'~us*

- Ibn Iskandar*, trad. Reuben Levy. Nueva York.
- KANTOROWICZ, ERNST. 1931. *Kaiser Friedrich der Zweite*. Berlín.
- KATO, SHIGESHI, 1936. "On the Hang or the Associations of Merchants in China". *Memoirs of the Research Department of the Toyo Bunko*, VIII: 45-83.
- KES, HERMAN. 1933. *Aegypten*. Munich.
- KENNAN, GEORGE. 1891. *Siberia and the Exile System*. 2 vols. Nueva York.
- KEPELINO. 1932. *Kepelino's Traditions of Hawaii*, ed. Martha Warren Beckwith. Bernice P. Bishop Museum Bulletin, XCV. Honolulu.
- KORNEMANN, ERNEST. 1933. "Die Römische Kaiserzeit". En: *Römische Geschichte* por J. Vogt y E. Kornemann: 57-186. Leipzig y Berlín.
- KORNEMANN, ERNEST. 1949. *Von Augustus bis zum Sieg der Araber*. Vol. 11 de *Weltgeschichte des Mittelmeer-Raumes*. Munich.
- KRAUSE, GREGOR y WITH, KARL. 1922. *Bali*. Hagen i. W.
- KREMER, ALFRED VON. CGO. *Culturgeschichte des Orients unter den Chalifen*. 2 vols. Viena, 1875-77.
- KREMER, ALFRED VON. 1863. *Aegypten*. 2 partes. Leipzig.
- KUO MO-JO. 1935. *Liang Chou Chihn Wên Tz'~u Ta Hsi K'ao Shih*. Tokyo.
- LAMMENS, HENRI. 1907. "Études sur le règne du calife Omayyade Mo'awia I<sup>er</sup>". *Mélanges de la Faculté Orientale* (Universidad de San José, Beirut), II: 1-172.
- LAMMENS, HENRI. 1922. "La Cité Arabe de Taif a la veille de l'Hégire". *Mélanges de l'Université Saint-Joseph Beyrouth (Syrie)*, VIII: 115-327.
- LANE, EDWARD WILLIAM. 1898. *An Account of the Manners and Customs of the Modern Egyptians*. Londres.
- LEA, HENRY CHARLES. 1892. *Superstition and Force*. Filadelfia.
- LEA, HENRY CHARLES. 1908. *A History of the Inquisition of the Middle Ages*, I. Nueva York y Londres.
- LEGG, JAMES. CC. *The Chinese Classics*. 7 vols. Oxford, 1893-95.
- LÉVI PROVENÇAL, E. 1932. *L'Espagne Musulmane au X<sup>ème</sup> siècle*. París.
- LOCKE, JOHN. 1924. *Of Civil Government*. Londres y Nueva York: Everyman's Library.
- LOPEZ, R. S. 1945. "Silk Industry in the Byzantine Empire". *Speculum*, XX, n<sup>o</sup> 1: 1-42.
- Lun Yü Chu Shu in Ss~u Pu Pei Yao*. Shanghai, 1936.
- MACDONALD, D. B. 1941. "*Dhimma*". *HWI*: 96. Leiden.
- MAKRIZI, TAKI-EDDIN-AHMED. 1845. *Histoire des sultans Mamlouks, de l'Égypte*, II, Pt. 4, trad. M. Quatremère. Oriental Translation Fund. París.
- MALLON, ALEXIS. 1921. "Les Hebreux en Égypte". *OCRAA*, n<sup>o</sup> 3.
- MANU. 1886. *The Laws of Manu*, trad. con extractos de siete comentarios por G. Bühler. SBS, XXV. Oxford.
- MARX, KARL. DK. *Das Kapital*. 4.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> ed. 3 vols. Hamburgo, 1890-94.
- MARX, KARL. 1939. *Grundrisse der Kritik der Politischen Oekonomie* (Rohentwurf), 1857-58. Moscú.
- MASSIGNON, LOUIS. 1937. "Guilds". *ESS*, VII: 214-16. Nueva York.
- MATTHAI, JOHN. 1915. *Village Government in British India*. Londres.
- MAURER, GEORG LUDWIG VON. GSD. *Geschichte der Städteverfassung in Deutschland*. 4 vols. Erlangen, 1869-71.
- MEISSNER, BRUNO. BA. *Babylonien und Assyrien*. 2 vols. Heidelberg, 1920-25.
- MEZ, ADAM. 1922. *Die Renaissance des Islams*. Heidelberg.
- MOMMSEN, THEODOR. 1875. *Römisches Staatsrecht*, II, Pt. 2. Leipzig.
- MOMMSEN, THEODOR. 1905. *Zum ältesten Strafrecht der Kulturvölker. Fragen zur Rechtsvergleichung gestellt von...* Leipzig.
- OSTRUP, J. 1929. *Orientalische Höflichkeit*, tra. K. Wulff. Leipzig.
- OTTO, WALTER. PT. *Priester und Tempel im hellenistischen Agypten*. 2 vols. Leipzig y Berlín, 1905-08.
- OVIEDO Y VALDÉS, GONZALO FERNÁNDEZ DE. HGNI. *Historia general y natural de las Indias*, ed. José Amador de los Ríos. 3 partes en 4 vols. Madrid, 1851.55.
- PARSONS, ELSIE CLEW. 1932. "Isleta, New México". *SIBAE, Forty-seventh Annual Report*: 201.1087.
- PARSONS, ELSIE CLEW. 1939. *Pueblo Indian Religion*. 2 vols. Chicago.
- PETIT-DUTAILLIS, CH. 1949. *The Feudal*

- Monarchy in France and England*, trad. E. D. Hunt.
- PLATO. *The Trial and Death of Socrates*. Vol. III of *The Dialogues of Plato*, trad. J. Jowett. Nueva York, s. f.
- PORPHYROGÉNETE, CONSTANTIN VII. 1939. *Le Livre des cérémonies*, II, libro I, capítulos 47-92, trad. Albert Vogt. París.
- PRICE, IRA MAURICE. 1927. *The Great Cylinder Inscriptions A and B of Gudea*, parte 2. Leipzig y New Haven.
- RANGASWAMI AIYANGAR, K. V. 1935. *Considerations on Some Aspects of Ancient Indian Policy*. 2ª ed. Universidad de Madràs.
- REID, J. S. 1936. "The Reorganisation of the Empire", *CMH*, I: 24-54. Cambridge.
- REISCHAUER, ROBERT KARL. 1937. *Early Japanese History*. 2 vols. Princeton.
- RHYS-DAVIDS, T. W. 1922. "The Early History of the Buddhists". *CHI*, I: 171-97. Nueva York.
- RHYS-DAVIDS, T. W. 1950. *Buddhist India*. 1ª ed. indio Susil Gupta.
- ROSTOVTZEFF, M. (Rostowzew). 1910. *Studien zur Geschichte des Römischen Kolonates*. Leipzig y Berlín.
- ROSTOVTZEFF, M. (Rostowzew). 1941. *The Social and Economic History of the Hellenistic World*. 3 vols. Oxford.
- ROWE, JOHN HOWLAND. 1946. "Inca Culture at the time of the Spanish Conquest", *Handbook of South American Indians*, II: 183-330. SIBAE, CXLIII.
- SAHAGÚN, BERNARDINO DE. 1938. *Historia general de las cosas de Nueva España*. 5 vols. Ciudad de México.
- SALETORE, RAJARAM NARAYAN, 1943. *Life in the Gupta Age*. Bombay. *San Kuo Chih*, Wei. Po-na ed. Commercial Press.
- SAN NICOLÒ, MARIANO. PR. *Ägyptisches Vereinswesen zur Zeit der Ptolemäer und Römer*. 2 vols. Munich, 1913-15.
- SANTILLANA, DAVID. 1938. *Teoria generale delle obbligazioni*. Vol. II *Istituzioni di diritto Musulmano Malichita*. Roma.
- SAUVAGET, J. 1941. *La poste aux chevaux dans l'empire des Mamelouks*. París.
- SAUVAGET, J. 1946. *Historiens Arabes*. París.
- SCHACHT, JOSEPH. 1935. *G. Bergstrasse's Grundzüge des islamischen Rechts*. Berlín y Leipzig.
- SCHACHT, JOSEPH. 1941. "Mirāth" and "Shar~i'a". *HWI*: 511-17, 673-8. Leiden.
- SCHEEL, HELMUTH. 1943. "Die staatsrechtliche Stellung der ökumenischen Kirchenfürsten in der alten Türkei". *Abhandlungen der Preussischen Akademie der Wissenschaften, Philologisch-Historische Klasse*, fasc. 9.
- SCHILLER, HERMAN. 1893. "Staats- und Rechtsaltertümer", *Die römischen Staats-, Kriegs- und Privataltertümer*, de Schiller y Moritz Voigt: 1-268. Munich.
- SCHRAMM, PERCY ERNST. 1924. "Das Herrscherbild in der Kunst des Frühen Mittelalters", *Bibliothek Warburg, Vorträge* 1922-23, I: 145-224. Leipzig.
- SCOTT, GEORGE RYLEY. 1943. *The History of Torture throughout the Ages*. Londres.
- SELER, EDUARD. 1927. *Fray Bernardino de Sahagún*. Stuttgart.
- SETHE, KURT. PT. *Übersetzung und Kommentar zu den altägyptischen Pyramidentexten*. 4 vols. Glückstadt, Hamburgo y Nueva York, 1935-39.
- SLRUN. *Slave Labor in Russia. The Case Presented by the American Federation of Labor to the United Nations*. A. F. de L., 1949.
- SMITH, ARTHUR H. 1897. *Chinese Characteristics*. Edimburgo y Londres.
- SMITH, ARTHUR H. 1899. *Village Life in China*. Nueva York.
- SPIEGELBERG, WILHELM. 1892. *Studien und Materialien zum Rechtswesen des Pharaonenreiches*. Hanover.
- SPIEGELBERG, WILHELM. 1896. *Rechnungen aus der Zeit Setis, I*. Text. Estrasburgo.
- STALIN, JOSEPH S. *Sochinenia*. 13 vols. Moscú, 1946-51.
- STALIN, JOSEPH S. 1949. *De la Disparition de l'empire d'Occident à la more de Justinien (476-565)*. Vol. II de *Histoire du Bas-Empire*. París, Bruselas y Amsterdam.
- STEINWENTER, ARTUR. 1920. *Studien zu den koptischen Rechtsurkunden aus Oberägypten*. Leipzig.
- STÖCKLE, ALBERT. 1911. *Spätromische und byzantinische Zünfte*. *Klio. Beiträge zur alten Geschichte*. Suplemento n.º 9, Leipzig.
- STRABO. *The Geography of Strabo*, con una trad. inglesa de Horace Leonard Jones. 8 vols. Nueva York, 1917-32.
- Ta Ch'ing lü-li hui chi pien lan*. Hupeh, 1872.
- Ta T'ang Hsi-yü Chi en Ss~u-pu Ts'ung K'an.
- TABARI. 1879. *Geschichte der Perser und*

- Araber zur Zeit der Sasaniden aus der arabischen Chronik des Tabari*, trad. T. Nöldeke. Leiden.
- TAUBENSCHLAG, RAPHAEL. 1944. *The Law of Greco-Roman Egypt in the Light of the Papyri*. Nueva York.
- TÊNG SS~U-YÜ AND BIGGERSTAFF, KNIGHT. 1936. *An Annotated Bibliography of Selected Chinese Reference Works*. Harvard-Yenching Institute, Peiping.
- THUCYDIDES. 1942. "The Peloponnesian War". *The Greek Historians*, trad. Benjamin Jowett, ed. Francis R. B. Godolphin: 567-1001. Nueva York.
- TOMSIN, A. 1952. "Etude sur les presbuteroi des villages de la cwra égyptienne". *Bulletin de la Classe des Lettres et des Sciences Morales et Politiques, Académie Royale de Belgique*, Ser. 5, XXXVIII: 95-130.
- TROTSKY, LEON. 1923. *Die russische Revolution 1905*. Berlín.
- TROTSKY, LEON. 1928. *The Real Situation in Russia*, trad. Max Eastman. Nueva York.
- VÁSISHTHA. 1898. En: *Sacred Laws of the Aryas*, trad. Georg Bühler, SBE, II: 1-140. Nueva York.
- VISHNU. 1900. "The Institutes of Vishnu", trad. Julius Jolly. SBE, VIII. Nueva York.
- VYSHINSKY, ANDREI Y. 1948. *The Laws of the Soviet State*, trad. Hugh W. Babb, con una introducción de John N. Hazard. Nueva York.
- WEBER, MAX. R. S. *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*. 3 vols. Tübingen, 1922-23.
- WEISSBERG, ALEXANDER. 1951. *The Accused*. Nueva York.
- WEMER, E. T. C. 1910. *Descriptive Sociology: or, Groups of Sociological Facts, Classified and Arranged by Herbert Spencer. Chinese*. Reunidos por E. T. C. Wemer, ed. Henry R. Tedder. Londres.
- WIDEMANN, A. 1899. "Die Kilimandscharo-Bevölkerung Anthropologisches und Ethnographisches aus dem Dschaggalande", *PM*, Supl. XXVII, n.º 129.
- WILCKEN, ULRICH. 1899. *Griechische Ostraka aus Aegypten und Nubien*. 2 vols. Leipzig y Berlín.
- WILCKEN, ULRICH. 1912. *Historischer Teil: Grundzüge*, vol. I, Pte. 1, de *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde*, por L. Mitteis y U. Wilcken. Leipzig y Berlín.
- WILLIAMS, JAMES. 1911. "Torture", *Encyclopaedia Britannica*, XXVII: 72-9. 11.<sup>a</sup> ed.
- WILLIAMS, S. WELLS. 1848. *The Middle Kingdom*. 2 vols. Nueva York y Londres.
- WILSON, JOHN A. 1950. "Egyptian Myths, Tales, and Mortuary Texts", "Documents from the Practice of Law: Egyptian Documents", y "Proverbs and Precepts: Egyptian Instructions". *ANET*: 3-36, 212-17, 412-25. Princeton.
- WILSON, JOHN A. 1931. *Wirtschaft und Gesellschaft Chinas, Erster Teil, Produktivkräfte*, *Produktions- und Zirkulationsprozess*. Leipzig.
- WILSON, JOHN A. 1935. "The Foundations and Stages of Chinese Economic History", *Zeitschrift für Sozialforschung*, IV: 26-20.
- WITTFOGEL, KARL AUGUST. 1938. "Die Theorie der orientalischen Gesellschaft", *Zeitschrift für Sozialforschung*, VII: 90-122.
- WITTFOGEL, KARL AUGUST. 1949. "General Introduction", *History of Chinese Society, Liao*: 1-35. Filadelfia.
- WITTFOGEL, KARL A. y FENG CHIA-SHÊNG. 1949. *History of Chinese Society, Liao*, American Philosophical Society, *Transactions*, XXXVI, Filadelfia.
- WITTFOGEL, KARL A. y GOLDFRANK, ESTHER S. 1943. "Some Aspects of Pueblo Mythology and Society". *Journal of American Folklore*, enero-marzo 1943: 17-30.
- YANG, MARTIN C. 1945. *A Chinese Village*. Nueva York.
- Yüan Shih*. Po-na ed. Commercial Press.
- Y üeh Hai Kuan Chih*. Edición Tao-Kuang.
- ZURITA. 1941. "Breve relación de los señores de la Nueva España". *Nueva colección de documentos para la historia de México*, XVI: 65-205.